



Asamblea General

Distr. general
23 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 14º período de sesiones

Vicepresidente y Relator: Sr. Hisham **Badr** (Egipto)

GE.12-17784 (S) 191213 030214



* 1 2 1 7 7 8 4 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera Parte		
Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 14º período de sesiones		6
I. Resoluciones		6
14/1. Los graves ataques perpetrados por fuerzas israelíes contra la flotilla humanitaria.....		6
14/2. La trata de personas, especialmente mujeres y niños: cooperación regional y subregional para la promoción del enfoque basado en los derechos humanos en la lucha contra la trata de personas		7
14/3. Promoción del derecho de los pueblos a la paz.....		11
14/4. Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.....		15
14/5. El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos ..		20
14/6. Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos.....		21
14/7. Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas		25
14/8. Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico.....		26
14/9. Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural.....		27
14/10. Desapariciones forzadas o involuntarias		29
14/11. Libertad de religión y de creencias: mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias.....		31
14/12. Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la prevención		33
14/13. Cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales: seguimiento de la resolución 4/1 del Consejo de Derechos Humanos		37
14/14. Asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos en favor de Kirguistán.....		39
14/15. Reacción ante las agresiones a escolares en el Afganistán.....		40
14/16. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia		41
II. Decisiones.....		44
14/101. Resultado del examen periódico universal: Qatar		44
14/102. Resultado del examen periódico universal: Nicaragua		44

14/103.	Resultado del examen periódico universal: Italia.....	45	
14/104.	Resultado del examen periódico universal: Kazajstán	45	
14/105.	Resultado del examen periódico universal: Eslovenia	46	
14/106.	Resultado del examen periódico universal: Bolivia (Estado Plurinacional de).....	46	
14/107.	Resultado del examen periódico universal: Fiji	47	
14/108.	Resultado del examen periódico universal: San Marino	47	
14/109.	Resultado del examen periódico universal: El Salvador	48	
14/110.	Resultado del examen periódico universal: Angola	48	
14/111.	Resultado del examen periódico universal: Irán (República Islámica del)	49	
14/112.	Resultado del examen periódico universal: Madagascar.....	49	
14/113.	Resultado del examen periódico universal: Iraq	50	
14/114.	Resultado del examen periódico universal: Gambia	50	
14/115.	Resultado del examen periódico universal: Egipto	51	
14/116.	Resultado del examen periódico universal: Bosnia y Herzegovina.....	51	
14/117.	Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán.....	52	
14/118.	Personas desaparecidas	52	
14/119.	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	53	
Segunda parte			
Resumen de las actuaciones			
I.	Cuestiones de organización y de procedimiento	1–52	54
A.	Apertura y duración del período de sesiones	1–5	54
B.	Participantes	6	54
C.	Agenda y programa de trabajo del período de sesiones.....	7	54
D.	Organización de los trabajos.....	8–23	54
E.	Sesiones y documentación.....	24–30	56
F.	Visitas	31	57
G.	Debate urgente sobre el asalto a la flotilla por las fuerzas de defensa de Israel	32–36	57
H.	Selección y nombramiento de titulares de mandatos.....	37–38	58
I.	Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.....	39–40	58
J.	Aprobación del informe del período de sesiones y del informe anual	41–43	58
K.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	44–52	59
II.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	53–58	60

A.	Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	53–56	60
B.	Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	57–58	60
III.	Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	59–189	62
A.	Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	59–113	62
B.	Mesas redondas	114–144	70
C.	Debate general sobre el tema 3 de la agenda	145–146	74
D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	147–189	76
IV.	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	190–197	82
A.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda	190–194	82
B.	Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	195–197	83
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos	198–201	84
A.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda	198–199	84
B.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	200–201	84
VI.	Examen periódico universal.....	202–710	85
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal.....	203–693	85
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda	694	166
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	695–710	166
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	711–717	169
A.	Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	711–714	169
B.	Seguimiento de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos.....	715	169
C.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda	716–717	169
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	718–725	171
A.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda	718–720	171
B.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	721–725	172
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban..	726–740	173
A.	Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	726–733	173
B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda	734	174
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	735–740	174
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad.....	741–766	176
A.	Seguimiento de la resolución S-13/1 del Consejo de Derechos Humanos	741–742	176
B.	Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	743–747	176
C.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda.....	748	177

D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	749–766	177
Anexos			
I.	Attendance		180
II.	Administrative and programme budget implications of resolutions adopted by the Human Rights Council at its fourteenth session		184
III.	Agenda		189
IV.	List of documents issued for the fourteenth session of the Human Rights Council.....		190
V.	Special procedures mandate holders appointed by the Human Rights Council at its fourteenth session.....		208

Primera Parte

Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 14º período de sesiones

I. Resoluciones

14/1

Los graves ataques perpetrados por fuerzas israelíes contra la flotilla humanitaria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Tomando en consideración las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

Poniendo de relieve la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles, incluido el personal de asistencia humanitaria,

Expresando gran preocupación ante el agravamiento de la crisis humanitaria en Gaza ocupada,

Poniendo de relieve la necesidad de garantizar una corriente sostenida y regular de bienes y personas en Gaza ocupada y celebrando las iniciativas encaminadas a crear y abrir corredores humanitarios y otros mecanismos para la prestación sostenida de ayuda humanitaria,

1. *Condena en los términos más enérgicos* el atroz ataque perpetrado por fuerzas israelíes contra la flotilla humanitaria, que causó numerosos muertos y heridos civiles inocentes de distintos países;

2. *Deplora profundamente* la pérdida de vidas de civiles inocentes y expresa su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas y a sus familiares;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que colabore plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja a fin de recabar y facilitar información sobre el paradero, la situación y las condiciones de las personas detenidas y heridas;

4. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que libere de inmediato a todos los hombres detenidos y el material retenido y que facilite el regreso de esas personas a sus lugares de origen en condiciones de seguridad;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin de inmediato al sitio de Gaza ocupada y de otros territorios ocupados;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que asegure el suministro sin trabas de la asistencia humanitaria, incluidos alimentos, combustible y tratamiento médico, a la Franja de Gaza ocupada;

7. *Acoge con beneplácito* las declaraciones del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos condenando los ataques israelíes y pidiendo la plena rendición de cuentas y la realización de investigaciones independientes fidedignas de los ataques;

8. *Decide* enviar una misión internacional independiente de determinación de los hechos para que investigue las violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, resultantes de los ataques israelíes contra la flotilla que transportaba asistencia humanitaria;

9. *Decide también* autorizar al Presidente del Consejo para que designe a los miembros de la mencionada misión de determinación de los hechos, que deberán presentar su informe con las conclusiones alcanzadas al Consejo en su 15º período de sesiones;

10. *Decide además* seguir ocupándose de la cuestión.

10ª sesión
2 de junio de 2010

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 3 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Italia, Países Bajos.

Abstenciones:

Bélgica, Burkina Faso, Eslovaquia, Francia, Hungría, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.]

14/2

La trata de personas, especialmente mujeres y niños: cooperación regional y subregional para la promoción del enfoque basado en los derechos humanos en la lucha contra la trata de personas

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en particular las resoluciones de la Asamblea General 63/156, de 18 de diciembre de 2008 y 64/178, de 18 de diciembre de 2009, así como las resoluciones del Consejo 8/12, de 18 de junio de 2008, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y 11/3, de 17 de junio de 2009, y recordando la resolución del Consejo 12/15, de 1º de octubre de 2009, sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reafirmando los principios enunciados en los instrumentos y declaraciones de derechos humanos pertinentes, entre otros, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y reafirmando en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y recordando el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

Recordando también el Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930 (Nº 29) y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, de 1999 (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo,

Reconociendo la preocupación expresada por el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura ante la persistencia de la trata y la vulnerabilidad de las víctimas a las violaciones de los derechos humanos,

Afirmando que la trata de personas viola los derechos humanos y menoscaba el disfrute de estos, que sigue constituyendo un grave problema para la humanidad y que su erradicación requiere una evaluación y respuesta internacional concertadas y una auténtica cooperación multilateral entre los países de origen, de tránsito y de destino,

Reconociendo que las víctimas de la trata están particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que con frecuencia las mujeres y las niñas víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, entre otras razones, por motivos de género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura y religión, así como por su procedencia nacional y social, y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas,

Teniendo presente que todos los Estados están obligados a actuar con la debida diligencia para prevenir la trata de personas, investigar los casos de trata y castigar a los responsables, así como a rescatar a las víctimas y tomar medidas para protegerlas, y que el incumplimiento de esa obligación viola y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas,

Reconociendo la necesidad de analizar las repercusiones de la mundialización, en el problema específico de la trata de mujeres y niños,

Reconociendo también los problemas que existen para combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, debido a la falta de legislación adecuada y a que no se aplica la legislación vigente, a que no se dispone de estadísticas y datos fiables desglosados por sexo y edad y a la carencia de recursos, y reconociendo el papel de la cooperación internacional a este respecto,

Observando que parte de la demanda con fines de prostitución y trabajo forzoso se satisface mediante la trata de personas,

Poniendo de relieve que las políticas y los programas de prevención, rehabilitación, retorno y reintegración deben elaborarse con un enfoque integral y multidisciplinario que tome en consideración el género y la edad y tenga presente la seguridad de las víctimas y el respeto del pleno disfrute de sus derechos humanos, y con la participación de todos los interesados de los países de origen, tránsito y destino,

Acogiendo con beneplácito en particular los esfuerzos de los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, entre otros, en los ámbitos nacional, subregional y regional,

Observando la organización de un seminario sobre el tema "El enfoque basado en los derechos humanos de la lucha contra la trata de personas. Retos y oportunidades" por la

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra los días 27 y 28 de mayo de 2010,

Observando también la mesa redonda sobre el tema "Dar voz a las víctimas y supervivientes de la trata de personas", celebrada el 2 de junio de 2010, durante el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,

Observando además los esfuerzos que se están realizando para estudiar la creación de un posible mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos,

Observando la labor que se está llevando a cabo en las Naciones Unidas, en Nueva York, con el fin de elaborar el plan de acción mundial para combatir la trata de personas,

1. *Reitera* su preocupación por:

a) El elevado número de personas, especialmente mujeres y niños, en particular de países en desarrollo y países con economías en transición, que son objeto de trata dentro de las regiones o Estados o entre ellos;

b) La intensificación de las actividades de grupos de delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros, que se lucran con la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sin tener en consideración las condiciones peligrosas e inhumanas, en flagrante vulneración del derecho interno e internacional y en contravención de las normas internacionales;

c) El uso de las nuevas tecnologías de la información, entre ellas Internet, para la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, la trata de mujeres con fines matrimoniales y de turismo sexual, la pornografía infantil, la pedofilia, y las demás formas de explotación sexual de los niños;

d) El alto grado de impunidad de que gozan los traficantes y sus cómplices y la denegación de derechos y justicia a las víctimas de la trata;

2. *Insta* a los gobiernos a incorporar un enfoque basado en los derechos humanos en las medidas que se adopten para prevenir y poner fin a la trata de personas, y para proteger y prestar asistencia a las víctimas y facilitarles acceso a una reparación adecuada, incluida la posibilidad de ser indemnizadas por los autores;

3. *Pone de relieve* la importancia de dar voz a las víctimas de la trata de personas, teniendo debidamente en consideración su bienestar psicológico, con miras a reforzar la importancia primordial de sus derechos humanos y de sus necesidades, y teniendo en cuenta las recomendaciones de las víctimas a la hora de prever medidas para luchar contra la trata de personas;

4. *Alienta* a los gobiernos a remitirse a los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas elaborados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (E/2002/68/Add.1), herramienta útil para incorporar el enfoque basado en los derechos humanos en las medidas que adopten para combatir la trata de personas;

5. *Toma nota con aprecio* del informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/14/32);

6. *Exhorta* a los gobiernos a considerar, con carácter prioritario en el caso de aquellos que aún no lo hayan hecho, la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas pertinentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional, y a adoptar de inmediato medidas para incorporar las disposiciones del Protocolo en sus ordenamientos jurídicos nacionales y a los Estados partes a aplicar esos instrumentos;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que, con el fin de mejorar la cooperación regional y subregional para prevenir y combatir la trata de personas, adopten medidas adecuadas, tales como:

a) Promover la aplicación de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes sobre la lucha contra la trata de personas, entre ellos el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y, en particular, promover la tipificación de todas las formas de trata en ellos definidas;

b) Promover un enfoque amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas, entre otras cosas, mediante la preparación de iniciativas o planes de acción regionales basados en los instrumentos internacionales pertinentes, como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, e incorporar el enfoque basado en los derechos humanos en la lucha contra la trata;

c) Promover la aplicación de medidas que tomen en consideración el género y la edad para atender debidamente a las necesidades de las mujeres, los niños y los hombres que son víctimas de la trata, en el pleno respeto de sus derechos humanos, a fin de aumentar el nivel de protección, asistencia y recuperación, prestando especial atención a la identificación de las víctimas y a su acceso a un alojamiento seguro y a la asistencia médica y psicosocial, así como a la rehabilitación, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, y cooperar a este respecto con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales según proceda;

d) Promover una respuesta efectiva de la fiscalía y la judicatura con un enfoque orientado a las víctimas, que prevea el acceso a recursos jurídicos eficaces y, en su caso, a una indemnización, así como a medidas de protección de testigos;

e) Facilitar el establecimiento de una sólida red regional de especialistas en la lucha contra la trata para promover la cooperación transfronteriza, entre otras formas, mediante la organización periódica de talleres y cursos de capacitación regionales dirigidos a agentes de las fuerzas del orden y de inmigración, miembros de los gobiernos y personal diplomático y consular, y a interesados pertinentes que presten asistencia a las víctimas de la trata;

f) Apoyar la adopción o el fortalecimiento de medidas legislativas o de otro tipo para desincentivar la demanda que promueve todas las formas de explotación de personas, especialmente mujeres y niños, que da lugar a la trata de personas, incluida la demanda creada por el turismo sexual, especialmente de niños, y el trabajo forzoso, y la mejora, a este respecto, de las medidas preventivas, incluidas las medidas legislativas, para disuadir a los explotadores de las víctimas de la trata, y velar por que los infractores rindan cuentas de sus actos;

g) Apoyar la adopción o el refuerzo de medidas que mitigan los factores que hacen que las personas sean vulnerables a la trata, como la pobreza, el subdesarrollo, la falta de oportunidades, la desigualdad entre los géneros y la discriminación;

h) Organizar y poner en marcha, en colaboración con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los medios de comunicación, campañas informativas dirigidas al público en general, incluidos los niños, con el fin de dar a conocer los peligros relacionados con todas las formas de trata, y proporcionarles formación sobre los derechos humanos que los asisten, la igualdad entre los géneros, el respeto de sí mismos y el respeto mutuo;

i) Intercambiar buenas prácticas sobre la integración del enfoque basado en los derechos humanos en las políticas y programas de acción de lucha contra la trata y analizar las lecciones aprendidas y eliminar los obstáculos a la aplicación de medidas efectivas contra la trata de personas;

j) Establecer o mejorar mecanismos para la recopilación de datos y el intercambio de información como forma de promover la cooperación en la lucha contra la trata de personas, entre otras formas mediante la recopilación sistemática de datos desglosados por sexo y edad, protegiendo al mismo tiempo la vida privada y la identidad de las víctimas;

8. *Alienta* a los gobiernos a que apoyen la cooperación y el intercambio de información y conocimientos especializados entre las regiones y las subregiones;

9. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan cooperando con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y a que consideren dar una respuesta favorable a las solicitudes de visitar sus países, y faciliten toda la información necesaria relacionada con su mandato para que la titular pueda desempeñar sus funciones con eficacia;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prosiga y refuerce sus actividades, entre ellas las de asistencia técnica y fomento de la capacidad, destinadas a luchar contra la trata de personas en coordinación con los organismos internacionales competentes;

11. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que promueva en los planos regional y subregional los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas elaborados por la Oficina;

12. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado recursos suficientes para desempeñar su mandato en relación con la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

13. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo anual.

34ª sesión
17 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/3

Promoción del derecho de los pueblos a la paz

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Decidido a fomentar el estricto respeto de los Propósitos y Principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, aprobados por la Asamblea General en su resolución 53/243, de 13 de septiembre de 1999,

así como la resolución 53/25 de la Asamblea, de 10 de noviembre de 1998, en la que ésta proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo,

Teniendo presente que uno de los Propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Subrayando, de conformidad con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a la Organización y a la potenciación de su papel y eficacia en el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales y en la promoción de la solución de los problemas internacionales y el desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos, de manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos ni la justicia,

Poniendo de relieve su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a la creación de condiciones para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de toda amenaza o atentado a su seguridad,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir al empleo o a la amenaza del empleo de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando su compromiso con la paz, la seguridad y la justicia, el respeto de los derechos humanos y el continuo desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Rechazando el empleo de la violencia para conseguir objetivos políticos y destacando que sólo las soluciones políticas pacíficas podrán garantizar un futuro estable y democrático a todos los pueblos del mundo,

Reafirmando la importancia de velar por el respeto de los Propósitos y Principios de la Carta y del derecho internacional, en particular la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados,

Reafirmando también que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, en virtud de la cual establecen libremente su condición política y promueven libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando además la Declaración sobre los principios de derecho internacional relativos a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Afirmando que los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno saludable y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la materialización de esos derechos,

Subrayando que el sometimiento de los pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contrario a la Carta y constituye un obstáculo para la promoción de la paz y la cooperación mundiales,

Recordando que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos puedan hacerse plenamente efectivos,

Convencido del objetivo de crear condiciones de estabilidad y bienestar, que son necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones basadas en el respeto de los principios de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos,

Convencido también de que una vida sin guerras constituye el requisito internacional primordial para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y el pleno ejercicio de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

Convencido además de que la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos contribuye a la creación de un entorno internacional de paz y estabilidad,

Acogiendo con beneplácito la importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil para promover el derecho de los pueblos a la paz y para codificar ese derecho,

1. *Reafirma* que los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho sagrado a la paz;

2. *Reafirma también* que la protección del derecho de los pueblos a la paz y el fomento de su materialización constituyen una obligación fundamental de todo Estado;

3. *Destaca* la importancia de la paz para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas;

4. *Destaca también* que la profunda brecha que divide a la sociedad humana entre ricos y pobres y la distancia cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo constituyen una grave amenaza para la prosperidad, la paz, los derechos humanos, la seguridad y la estabilidad mundiales;

5. *Destaca además* que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los fundamentos de la seguridad y el bienestar colectivos;

6. *Pone de relieve* que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz y su promoción es preciso que las políticas de los Estados se orienten a la eliminación de la amenaza de la guerra, en particular la guerra nuclear, la renuncia al empleo o la amenaza del empleo de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los Principios consagrados en la Carta y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;

8. *Insta* a todos los Estados a respetar y poner en práctica los Principios y Propósitos de la Carta en sus relaciones con todos los demás Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos o sociales, o su extensión, situación geográfica o grado de desarrollo económico;

9. *Reafirma* el deber de todos los Estados, de conformidad con los Principios de la Carta, de emplear medios pacíficos para resolver toda controversia en la que sean parte y cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, y alienta a los Estados a que resuelvan sus controversias lo antes posible, como contribución importante a la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos;

10. *Subraya* la importancia fundamental de la educación para la paz como instrumento para promover la efectividad del derecho de los pueblos a la paz y alienta a los Estados, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente al efecto;

11. *Exhorta* a todos los Estados y órganos pertinentes de las Naciones Unidas a promover la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz;

12. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y el entendimiento mutuos y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

13. *Acoge con beneplácito* la celebración del taller sobre el derecho de los pueblos a la paz, que tuvo lugar en Ginebra los días 15 y 16 de diciembre de 2009, con la participación de expertos de todas las regiones del mundo;

14. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el taller (A/HRC/14/38);

15. *Apoya* la necesidad de continuar promoviendo la efectividad del derecho de los pueblos a la paz, y en ese sentido pide al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, prepare un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informe de los progresos realizados al respecto al Consejo en su 17º período de sesiones;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en 2011, en relación con el mismo tema de la agenda.

34ª sesión
17 de junio de 2010

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 14 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Indonesia, Jordania, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

India.]

14/4**Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las resoluciones de la Comisión 1998/24, de 17 de abril de 1998, 1999/22, de 23 de abril de 1999, 2000/82, de 26 de abril de 2000, 2004/18, de 16 de abril de 2004 y 2005/19, de 14 de abril de 2005, así como las resoluciones del Consejo 7/4, de 27 de marzo de 2008, y 11/5, de 17 de junio de 2009,

Reafirmando también su resolución S-10/1, de 23 de febrero de 2009, sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la efectividad universal y el goce efectivo de los derechos humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Destacando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Poniendo de relieve que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que desplegaban los gobiernos de esos países para hacer efectivos plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

Destacando la determinación expresada en la Declaración del Milenio de abordar de manera global y eficaz los problemas de la deuda de los países en desarrollo de ingresos bajos y medios adoptando diversas medidas a nivel nacional e internacional para que su deuda sea sostenible a largo plazo,

Observando con preocupación que la cuantía total de la deuda externa de los países de ingresos bajos y medios aumentó de 1.951 miles de millones de dólares de los Estados Unidos en 1995 a 2.983 miles de millones de dólares en 2006, y que los pagos totales por concepto de servicio de la deuda de los países en desarrollo pasaron de 220.000 millones de dólares en 1995 a 523.000 millones de dólares en 2007,

Reconociendo que hay una aceptación cada vez mayor de que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos que se oponen tanto al desarrollo sostenible centrado en el ser humano como a la erradicación de la pobreza, y que el excesivo costo del servicio de la deuda ha limitado sobremanera la capacidad de un gran número de países en desarrollo y países con economías en transición para promover el desarrollo social y prestar servicios fundamentales a fin de que se hagan efectivos los derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando su preocupación porque, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, los países en desarrollo siguen pagando cada año más de lo que en realidad reciben en concepto de asistencia oficial para el desarrollo,

Afirmando que la carga de la deuda agrava los numerosos problemas a que se enfrentan los países en desarrollo, contribuye a la extrema pobreza y representa un obstáculo para el desarrollo humano sostenible y es, por ende, un serio impedimento para la efectividad de todos los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/14/21 y Add.1);

2. *Recuerda* los elementos propuestos de un marco conceptual para comprender la relación existente entre la deuda externa y los derechos humanos, y alienta al Experto independiente a que siga desarrollándolos con vistas a hacer frente a la crisis de la deuda de manera justa, equitativa y sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* los ámbitos de interés señalados por el Experto independiente para el período 2009-2010, en particular la elaboración del proyecto de directrices generales sobre la deuda externa y los derechos humanos y la cuestión de la deuda ilegítima, y a ese respecto solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga prestando asistencia al Experto independiente en la organización y celebración de consultas regionales sobre esos asuntos, entre otras cosas mediante la asignación de recursos presupuestarios suficientes;

4. *Acoge con beneplácito también* la organización, en junio de 2010 y marzo de 2011, de consultas regionales acerca del proyecto de directrices generales sobre la deuda externa y los derechos humanos a fin de recabar opiniones sobre la forma y el contenido de las directrices con miras a mejorarlas, y alienta a que haya la más amplia participación posible de Estados e interesados del sector público y privado, la sociedad civil y el mundo académico;

5. *Recuerda* que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de la población y, a tal efecto, tiene el derecho y la obligación de elegir sus medios y objetivos de desarrollo y no debe verse condicionado por fórmulas específicas de política económica externas;

6. *Reconoce* que los programas de reforma de ajuste estructural limitan el gasto público, imponen topes máximos de gastos fijos y no conceden la debida atención a la prestación de servicios sociales, y que únicamente algunos países logran un mayor crecimiento sostenible con esos programas;

7. *Reafirma* que las actuales crisis financieras y económicas mundiales no deben dar lugar a una disminución del alivio de la deuda ni utilizarse como excusa para poner fin a las medidas de alivio de la deuda, ya que ello repercutiría negativamente en el disfrute de los derechos humanos en los países afectados;

8. *Expresa su preocupación* porque el grado de aplicación de la Iniciativa Ampliada en favor de los países pobres muy endeudados así como de reducción de la deuda total en el marco de esa Iniciativa sigue siendo bajo, y porque la Iniciativa no tiene como finalidad dar una solución general al problema de la carga de la deuda a largo plazo;

9. *Reitera* su convicción de que, para que los países pobres muy endeudados logren la sostenibilidad de la deuda y los objetivos de reducción de la pobreza y crecimiento a largo plazo, el alivio de la deuda en el marco de la mencionada Iniciativa no bastará, y que se requerirían transferencias adicionales de recursos en forma de donaciones

y préstamos en condiciones favorables, así como la eliminación de las barreras al comercio y la mejora de los precios de las exportaciones de esos países, para asegurar la sostenibilidad y la liberación permanente de la deuda pendiente;

10. *Lamenta* que no existan mecanismos para encontrar soluciones adecuadas a la carga insostenible de la deuda externa de los países de ingresos medios y bajos muy endeudados, y que hasta la fecha se haya avanzado poco en el intento de corregir las injusticias del actual sistema para solucionar el problema de la deuda, que sigue poniendo los intereses de los prestamistas por encima de los de los países endeudados y de los pobres que viven en esos países, y, por consiguiente, pide que se intensifiquen los esfuerzos para diseñar mecanismos eficaces y justos destinados a cancelar o reducir sustancialmente la carga de la deuda externa de todos los países en desarrollo, y en particular los que se han visto gravemente afectados por la devastación a causa de desastres naturales, como *tsunamis* y huracanes, y por los conflictos armados;

11. *Afirma* que, desde una perspectiva de derechos humanos, la liquidación de excesivos fondos oportunistas tiene un efecto negativo directo en la capacidad de los gobiernos para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en especial los derechos económicos, sociales y culturales;

12. *Afirma también* que las actividades de los fondos oportunistas ponen de relieve algunos de los problemas del sistema financiero mundial y son una muestra del carácter injusto del sistema actual, y exhorta a los Estados a adoptar medidas para luchar contra esos fondos oportunistas;

13. *Reconoce* que en los países menos adelantados y en varios países de ingresos bajos y medios los niveles insostenibles de la deuda externa siguen constituyendo un obstáculo considerable para el desarrollo económico y social y aumentan el riesgo de que no se alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos al desarrollo y la reducción de la pobreza;

14. *Reconoce* que el alivio de la deuda puede desempeñar un papel fundamental en la liberación de recursos, que deben encauzarse hacia actividades que promuevan el crecimiento y el desarrollo sostenibles, como la reducción de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio y, por tanto, que debe recurrirse, cuando proceda, con firmeza y rapidez, a medidas de alivio de la deuda, velando por que no reemplacen a las fuentes alternativas de financiación y por que vayan acompañadas de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

15. *Recuerda una vez más* el llamamiento a los países industrializados, expresado en la Declaración del Milenio, para que apliquen sin más demora el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y convengan en cancelar todas las deudas oficiales bilaterales de esos países a cambio de que éstos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza;

16. *Insta* a la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y el sector privado, a adoptar las medidas y disposiciones apropiadas para cumplir las promesas y los compromisos, acuerdos y decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, especialmente los relacionados con el problema de la deuda externa de los países en desarrollo, en particular los países pobres muy endeudados, los países menos adelantados y los países con economías en transición;

17. *Recuerda* el compromiso recogido en la Declaración política que figura en el anexo de la resolución S-24/2 de la Asamblea General, aprobada el 1º de julio de 2000, de buscar soluciones al problema de la deuda externa y la carga del servicio de la deuda de los países en desarrollo que sean eficaces, equitativas, duraderas y estén orientadas al desarrollo;

18. *Destaca* la necesidad de que sean los propios países quienes dirijan los programas de reforma económica adoptados a raíz de la deuda externa, y de que cualesquiera negociaciones y acuerdos de alivio de la deuda y nuevos acuerdos de préstamo se celebren y formulen con conocimiento público y con transparencia, que se establezcan marcos legislativos, arreglos institucionales y mecanismos de consulta para garantizar la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad, incluidos los órganos legislativos populares y las instituciones de derechos humanos, y en particular los sectores más vulnerables y desfavorecidos, en la elaboración, aplicación y evaluación de estrategias, políticas y programas, así como en el seguimiento y la supervisión nacional sistemática de su aplicación, y que las cuestiones de política macroeconómica y financiera se integren, en pie de igualdad y de manera coherente, en la materialización de objetivos de desarrollo social más generales, teniendo en cuenta el contexto nacional y las necesidades y prioridades de los países deudores para asignar los recursos de forma que se logre un desarrollo equilibrado que propicie la efectividad general de los derechos humanos;

19. *Destaca también* que, en los programas de reforma económica adoptados a raíz de la deuda externa, debe ampliarse al máximo el espacio dedicado por los países en desarrollo a políticas dirigidas a promover sus iniciativas de desarrollo nacionales, teniendo en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes a fin de asegurar un desarrollo equilibrado que propicie la efectividad general de todos los derechos humanos;

20. *Destaca además* que los programas económicos adoptados a raíz del alivio y la cancelación de la deuda externa no deben reproducir políticas anteriores de ajuste estructural que no hayan dado resultado, tales como exigencias dogmáticas de privatización y reducción de los servicios públicos;

21. *Exhorta* a los Estados, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que sigan cooperando estrechamente para asegurarse de que los recursos adicionales que se faciliten por conducto de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y otras nuevas iniciativas sean recibidos y utilizados en los países receptores sin que se vean afectados otros programas en curso;

22. *Exhorta* a los acreedores, en particular las instituciones financieras internacionales, y a los deudores a que consideren la posibilidad de preparar evaluaciones de la repercusión que tienen en los derechos humanos los proyectos de desarrollo, los acuerdos de préstamo o los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza;

23. *Reafirma* que el ejercicio de los derechos fundamentales de la población de los países deudores a la alimentación, la vivienda, el vestido, el empleo, la educación, los servicios de salud y un medio ambiente saludable no puede subordinarse a la aplicación de políticas de ajuste estructural, programas de crecimiento y reformas económicas adoptadas a raíz de la deuda;

24. *Insta* a los Estados, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda de los países en desarrollo especialmente afectados por el VIH/SIDA, de manera que puedan liberarse más recursos financieros y dedicarse a la atención de la salud, la investigación y el tratamiento de la población en los países afectados;

25. *Reitera* su opinión de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda y para estudiar cualquier mecanismo nuevo para resolver el problema de la deuda, es necesario un diálogo político amplio entre los países acreedores y deudores y las instituciones financieras multilaterales, dentro del sistema de las Naciones Unidas, basado en el principio de intereses y responsabilidades comunes;

26. *Reitera también* su solicitud a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que preste más atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las repercusiones sociales de las medidas adoptadas a raíz de la deuda externa;

27. *Solicita* al Experto independiente que siga estudiando las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las repercusiones de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa, y también que contribuya, según corresponda, al proceso encargado del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, con miras a señalar a la atención de ese proceso la cuestión de las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;

28. *Solicita también* al Experto independiente que siga pidiendo a los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de directrices generales y su propuesta de los elementos que podrían tenerse en cuenta, e insta a todos ellos a que respondan a las solicitudes del Experto independiente;

29. *Alienta* al Experto independiente a que, en su tarea de elaboración del proyecto de directrices generales, siga cooperando, conforme a su mandato, con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los relatores especiales, los expertos independientes y los miembros de los grupos de trabajo de expertos del Consejo y su Comité Asesor en las cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

30. *Solicita* al Experto independiente que informe a la Asamblea General sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;

31. *Solicita* al Secretario General que ponga a disposición del Experto independiente toda la asistencia que precise, en particular todo el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

32. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que cooperen plenamente con el Experto independiente en el desempeño de su mandato;

33. *Solicita* al Experto independiente que, en 2011, presente al Consejo, de conformidad con su programa anual de trabajo, un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución, y que presente un informe sobre los progresos realizados al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones;

34. *Decide* seguir examinando este asunto en su 17º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

34ª sesión
17 de junio de 2010

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 13 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Chile, México, Noruega.]

14/5

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como los documentos finales de las grandes conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Expresando preocupación ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo,

Recordando el papel del Consejo en la prevención de las violaciones de los derechos humanos, mediante la cooperación y el diálogo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

1. *Reconoce* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, incluida la prevención de las violaciones de los derechos humanos, y que esa responsabilidad se extiende a todos los poderes del Estado;

2. *Destaca* que los Estados deben fomentar entornos propicios y favorables para prevenir violaciones de los derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito* el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos y alienta a los Estados a que refuercen el mandato y la capacidad de esas instituciones, cuando existan, en función de las necesidades, para que puedan desempeñar esa función con eficacia y conforme a los Principios de París;

4. *Reconoce* que el Consejo, entre otras cosas, contribuirá, mediante la intensificación del diálogo y de la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos;

5. *Destaca* la importancia de las medidas preventivas eficaces como parte de las estrategias generales de promoción y protección de todos los derechos humanos;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que consulte, utilizando un formato de cuestionario, con los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otros interesados pertinentes acerca de las dimensiones conceptuales y prácticas de la prevención respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, y que recopile y publique las respuestas en el sitio web de la Oficina;

7. *Solicita* también a la Oficina del Alto Comisionado que organice un taller, dentro de los límites de los recursos existentes, sobre la base de las consultas anteriormente mencionadas, acerca del papel de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos, con miras a contribuir al debate ulterior de la cuestión, y que le presente un resumen de los trabajos del taller en su 18º período de sesiones;

8. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo anual.

34ª sesión
17 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/6

Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre los desplazados internos aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos, y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 64/162 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2009, y la resolución 6/32 del Consejo, de 14 de diciembre de 2007,

Recordando también la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y los Principios Rectores que figuran en el anexo de esa resolución,

Recordando además las resoluciones del Consejo 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos han de cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de afrontar las causas profundas del problema de los desplazamientos en colaboración, según proceda, con la comunidad internacional,

Acogiendo con satisfacción la aprobación, el 22 de octubre de 2009, de la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos

en África, que constituye un paso importante en el fortalecimiento del marco normativo nacional y regional de protección y asistencia a los desplazados internos,

1. *Encomia* al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos por las actividades que ha llevado a cabo hasta la fecha, la función catalizadora que ha desempeñado para que se cobre más conciencia de la difícil situación de los desplazados internos, y los constantes esfuerzos realizados para atender las necesidades de desarrollo y otras necesidades específicas de esas personas, entre otras formas incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todos los ámbitos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota* del informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos presentado al Consejo en su 13º período de sesiones (A/HRC/13/21);

3. *Expresa su aprecio* al Representante del Secretario General por su labor encaminada a encontrar soluciones prácticas a los problemas de los desplazamientos internos, y alienta a todos los actores pertinentes a que consideren la posibilidad de aprovechar esa labor, entre otras cosas cuando preparen y apliquen programas para encontrar soluciones duraderas;

4. *Expresa también su aprecio* a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han asistido y protegido a los desplazados internos y apoyado la labor del Representante del Secretario General;

5. *Expresa preocupación* ante los persistentes problemas que plantea el gran número de desplazados internos en todo el mundo, en particular el riesgo de pobreza extrema y exclusión socioeconómica, su limitado acceso a asistencia humanitaria, su vulnerabilidad ante las violaciones de los derechos humanos y las dificultades a que da lugar su situación particular, como la falta de alimentos, medicamentos o alojamiento, y los problemas que entraña su reintegración, entre otros, en los casos en que proceda, la necesidad de restituirles sus bienes o de indemnizarlos;

6. *Expresa preocupación también* por el problema de los desplazamientos internos prolongados y considera que es necesario encontrar soluciones duraderas;

7. *Expresa especial preocupación* ante los graves problemas a que se enfrentan numerosas mujeres y niños desplazados internos, entre otros violencia y abusos, explotación sexual y laboral, trata de personas, reclutamiento forzoso y secuestros, y señala la necesidad de prestar atención de forma más sistemática y exhaustiva a sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo, así como a las de otros grupos con necesidades especiales, como las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas gravemente traumatizadas afectadas por los desplazamientos internos, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

8. *Expresa preocupación* por los desplazamientos internos provocados por los desastres naturales, exacerbados por los efectos previstos del cambio climático y por la pobreza, y reconoce que es necesario adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en la alerta temprana, la planificación para casos de desastre, la gestión y mitigación de los desastres, así como esforzarse para encontrar soluciones duraderas;

9. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos constituyen un marco internacional importante para la protección de los desplazados internos, y alienta a los Estados Miembros y a los organismos humanitarios a que sigan aunando esfuerzos para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos y, a este respecto, pide a que se preste apoyo internacional a las actividades de fomento de la capacidad de los Estados que lo soliciten;

10. *Exhorta* a los Estados a que ofrezcan soluciones duraderas, y alienta al fortalecimiento de la cooperación internacional, entre otras formas proporcionando recursos y conocimientos técnicos para ayudar a los países afectados, en particular los países en desarrollo, en sus iniciativas y políticas nacionales relacionadas con la asistencia, la protección y la rehabilitación de los desplazados internos;

11. *Decide* prorrogar el mandato del procedimiento especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años, a fin de:

a) Abordar el complejo problema de los desplazamientos internos, en particular incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todos los ámbitos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

b) Trabajar con miras a intensificar la respuesta internacional al complejo problema de las situaciones de desplazamiento interno y participar en las labores e iniciativas de difusión y las actividades internacionales coordinadas dirigidas a mejorar la protección y el respeto de los derechos humanos de los desplazados internos, al tiempo que se prosigue e intensifica el diálogo con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otros interlocutores pertinentes;

12. *Pide* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos que, al llevar a cabo su mandato:

a) Prosiga, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, el análisis de las causas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, las medidas de prevención y las formas de reforzar la protección, y la asistencia y las soluciones duraderas destinadas a los desplazados internos, teniendo en cuenta las situaciones concretas y la información pertinente, comprendidas, en particular, estadísticas y datos nacionales, y que incluya información al respecto en sus informes al Consejo;

b) Prosiga, mediante un diálogo continuo con los gobiernos y con todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, sus esfuerzos para promover estrategias y apoyo generales centrados en la prevención de los desplazamientos, la mejora de la protección y la asistencia y la búsqueda de soluciones duraderas para los desplazados, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados al respecto dentro de su jurisdicción;

c) Siga utilizando los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos en su diálogo con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros agentes pertinentes, y continúe con su labor para seguir promoviendo la difusión, el fomento y la aplicación de los Principios Rectores y para apoyar las iniciativas destinadas a alentar el fomento de la capacidad y la utilización de los Principios Rectores, así como la elaboración de leyes y políticas nacionales;

d) Integre una perspectiva de género en todas las tareas del mandato y preste especial consideración a los derechos humanos de las mujeres y niños desplazados internos así como a otros grupos con necesidades especiales, como las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas gravemente traumatizadas como consecuencia de los desplazamientos internos, y a sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo;

e) Continúe desplegando esfuerzos para promover, según proceda, el respeto de los derechos humanos y las necesidades específicas de protección y asistencia de los desplazados internos en los procesos de paz, acuerdos de paz y procesos de reintegración y rehabilitación;

f) Siga prestando atención al papel de la comunidad internacional en la asistencia a los Estados afectados que lo soliciten para atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, entre otras cosas a la hora de aplicar estrategias nacionales, e incorpore en sus actividades de promoción la movilización de recursos adecuados para atender las necesidades de los países afectados;

g) Prosiga, mediante un diálogo continuo con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, sus esfuerzos para promover la protección de los derechos de los desplazados internos en el contexto de los desastres naturales;

h) Refuerce la cooperación establecida entre el Representante del Secretario General y las Naciones Unidas, entre otros en el marco de la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con otras organizaciones internacionales y regionales, en particular su participación en las tareas del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios;

13. *Alienta firmemente* a todos los gobiernos, en particular a los gobiernos de países con situaciones de desplazamiento interno, a que faciliten las actividades de las Naciones Unidas dirigidas a atender las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos y a que respondan favorablemente a las peticiones del Relator Especial en relación con visitas e información, e insta a los gobiernos y a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, también a nivel nacional, a que hagan un seguimiento efectivo, cuando proceda, de las recomendaciones del titular del mandato y difundan la información disponible sobre las medidas adoptadas al respecto;

14. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, los titulares de mandatos, las instituciones interesadas y los expertos independientes, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que mantengan un diálogo y una cooperación regulares con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato;

15. *Alienta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones de asistencia humanitaria, derechos humanos y desarrollo competentes a que intensifiquen su colaboración y coordinación, por medio del Comité Permanente entre Organismos y de los equipos de las Naciones Unidas en los países en que se den situaciones de desplazamiento interno, y a que presten toda la asistencia y todo el apoyo posibles al Relator Especial, y solicita que el Relator Especial continúe participando en la labor del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios;

16. *Pide* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Relator Especial toda la asistencia necesaria y suficiente personal para el efectivo cumplimiento de su mandato y para velar por que el mecanismo trabaje en estrecha cooperación con el Coordinador del Socorro de Emergencia, con el continuo apoyo de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

17. *Invita* al Relator Especial a seguir presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo y a la Asamblea General, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional;

18. *Decide* continuar su examen de la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos de conformidad con su programa de trabajo anual.

34ª sesión
17 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/7

Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario pertinentes, así como por la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reconociendo que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando los artículos 32 y 33 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006,

Teniendo en cuenta el derecho a la verdad definido en la resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, así como la decisión 2/105 del Consejo, de 27 de noviembre de 2006, y sus resoluciones 9/11, de 24 de septiembre de 2008, y 12/12, de 1º de octubre de 2009, relativas al derecho a la verdad,

Teniendo presentes los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y sus importantes conclusiones con respecto al derecho a la verdad (E/CN.4/2006/91, A/HRC/5/7 y A/HRC/12/19),

Reconociendo la importancia de promover la memoria de las víctimas de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y la importancia del derecho a la verdad y la justicia,

Teniendo presente, al mismo tiempo, la importancia de rendir tributo a quienes han dedicado su vida a la lucha por promover y proteger los derechos humanos de todos, y a quienes la han perdido en ese empeño,

Reconociendo en particular la importante y valiosa labor de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, de El Salvador, quien se consagró activamente a la promoción y protección de los derechos humanos en su país, labor que fue reconocida internacionalmente a través de sus mensajes, en los que denunció violaciones de los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables,

Reconociendo los valores de Monseñor Romero y su dedicación al servicio de la humanidad, en el contexto de conflictos armados, como humanista consagrado a la defensa de los derechos humanos, la protección de vidas humanas y la promoción de la dignidad del ser humano, sus llamamientos constantes al diálogo y su oposición a toda forma de violencia para evitar el enfrentamiento armado, que en definitiva le costaron la vida el 24 de marzo de 1980,

1. *Recomienda* que la Asamblea General proclame el 24 de marzo Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, así como a las entidades de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar de manera apropiada el Día Internacional;

3. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

34ª sesión
17 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/8

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, y sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también la decisión 3/102 del Consejo, de 8 de diciembre de 2006, así como sus resoluciones 6/25, de 28 de septiembre de 2007, y 12/15, de 1º de octubre de 2009,

Observando con aprecio el compromiso de los Estados de la región de Asia y el Pacífico de desarrollar y fortalecer las capacidades nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con el Marco de Teherán del programa de cooperación técnica regional para Asia y el Pacífico,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por crear alianzas para realizar sus actividades destinadas a mejorar la capacidad nacional de los Estados de la región para promover y proteger los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito también los Temas de Acción de Bali acordados en el 14º seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado del 10 al 12 de julio de 2007, que sirvieron de base para reflexionar sobre los avances y logros conseguidos en relación con el programa marco para Asia y el Pacífico, incluidos los cuatro temas fundamentales de Teherán, y definir nuevas prioridades de cooperación regional para promover y proteger los derechos humanos,

Reafirmando el hecho de que los acuerdos regionales desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar los derechos humanos universales reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la creación de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y alentándola a que desempeñe un papel activo en la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia sudoriental,

Acogiendo con beneplácito también la celebración del 15º seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, que tuvo lugar en Bangkok del 21 al 23 de abril de 2010, y la aprobación de los Temas de Acción de Bangkok,

1. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe con las conclusiones del 15º seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región

de Asia y el Pacífico y lo presente al Consejo para su examen en su 15º período de sesiones;

2. *Decide* que el próximo seminario se celebre en Maldivas en 2012.

*34ª sesión
17 de junio de 2010*

[Aprobada sin votación.]

14/9

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones de la Asamblea 64/81, de 7 de diciembre de 2009, y 64/174, de 18 de diciembre de 2009, y la resolución 10/23 del Consejo, de 26 de marzo de 2009, por la cual se estableció, por un período de tres años, el procedimiento especial del "experto independiente en la esfera de los derechos culturales",

Tomando nota de las declaraciones del sistema de las Naciones Unidas sobre la diversidad cultural y la cooperación cultural internacional, en particular la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional y la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 4 de noviembre de 1966 y el 2 de noviembre de 2001, respectivamente,

Tomando nota con aprecio de la Observación general Nº 21 sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 13 de noviembre de 2009,

Observando con aprecio que aumenta el número de Estados partes en la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 20 de octubre de 2005, y en vigor desde el 18 de marzo de 2007,

Acogiendo con beneplácito la celebración del seminario sobre el tema de "La realización de los derechos culturales: naturaleza de estos derechos, cuestiones en juego y desafíos", que tuvo lugar en Ginebra los días 1º y 2 de febrero de 2010,

Convencido de que la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos debe basarse en la comprensión de las especificidades económicas, sociales y culturales de cada país, en la plena realización y reconocimiento de la universalidad de todos los derechos humanos y en los principios de la libertad, la justicia, la igualdad y la no discriminación,

Reconociendo que la diversidad cultural y la búsqueda del desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Decidido a tratar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles la misma importancia,

1. *Reafirma* que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interconexos e interdependientes;

2. *Reconoce* el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de las ventajas del progreso científico y de sus aplicaciones;

3. *Reafirma* que, si bien se debe tener presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos antecedentes históricos, culturales y religiosos, es deber de los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Recuerda* que, como se expresa en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, nadie puede invocar la diversidad cultural para violar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni limitar su alcance;

5. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos culturales y que estos derechos deben garantizarse a todas las personas sin discriminación alguna;

6. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos fomenta el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos y a la comprensión del acervo y de los antecedentes culturales, promoviendo la aplicación y el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo y propiciando relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones de todo el mundo;

7. *Reconoce también* que el respeto de los derechos culturales es fundamental para el desarrollo, la paz y la erradicación de la pobreza, el fomento de la cohesión social y la promoción del respeto, la tolerancia y el entendimiento mutuos entre las personas y los grupos, en toda su diversidad;

8. *Pone de relieve* que la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, y el respeto de la diversidad cultural deberían reforzarse mutuamente;

9. *Toma nota con aprecio* del primer informe de la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales (A/HRC/14/36), donde se especifican las esferas de interés y cuestiones prioritarias del mandato;

10. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos para que cooperen con la Experta independiente y le presten asistencia en el cumplimiento de su mandato, le faciliten toda la información necesaria que les pida y consideren seriamente una respuesta favorable a las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar sus funciones eficazmente;

11. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que habilite todos los recursos humanos y financieros necesarios para el efectivo cumplimiento del mandato de la Experta independiente;

12. *Solicita* a la Experta independiente que presente su próximo informe al Consejo en su 17º período de sesiones y decide examinar el informe en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.

35ª sesión
18 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/10 Desapariciones forzadas o involuntarias

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los artículos pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantizan a toda persona el derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a no ser sometida a torturas y el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica,

Recordando la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980, por la que se estableció un grupo de trabajo para examinar las cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias de personas,

Recordando también todas las resoluciones anteriores relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias aprobadas por el Consejo, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General, las más recientes de las cuales son la resolución 10/10 del Consejo, de 26 de marzo de 2009, y la resolución 64/167 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2009,

Recordando además la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, por la que la Asamblea aprobó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,

Reconociendo la aprobación por la Asamblea General de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas mediante su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006, y reconociendo que la pronta entrada en vigor de la Convención tras ser ratificada por 20 Estados y su aplicación contribuirán de manera significativa a poner fin a la impunidad y a promover y proteger todos los derechos humanos para todos,

Recordando las resoluciones del Consejo 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, destacando que todos los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos, e instando a todos los Estados a cooperar con los procedimientos especiales en el desempeño de sus trabajos y a prestarles asistencia,

Profundamente preocupado por el gran número de casos de desapariciones forzadas o involuntarias en todo el mundo, incluidos los arrestos, detenciones y secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas, y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, malos tratos e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido,

Recordando la importancia del derecho de las víctimas a la verdad, que se define en la resolución 12/12 del Consejo, de 1º de octubre de 2009,

Recordando también que nadie será detenido en secreto,

Reconociendo que las desapariciones forzadas presentan consecuencias especiales para los grupos vulnerables, en especial las mujeres y los niños, ya que, con frecuencia, padecen las graves dificultades económicas que suelen acompañar a las desapariciones y, cuando son víctimas de desapariciones, pueden resultar particularmente vulnerables a la violencia sexual y de otro tipo,

Reconociendo que los actos de desaparición forzada pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad, definidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Recordando el conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4.Sub.2/1997/20.Rev.1,

anexo II) y tomando nota con aprecio de la versión actualizada de esos principios (E/CN.4/2005/102/Add.1),

Conmemorando el 30º aniversario de la creación del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y aprovechando esta oportunidad para pedir una mayor sensibilización sobre las desapariciones forzadas y la prevención y erradicación de este crimen,

1. *Toma nota* del último informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (A/HRC/13/31 y Corr.1) y de los comentarios y recomendaciones que en él figuran;

2. *Exhorta* a los gobiernos que no hayan dado una respuesta sustantiva sobre las denuncias de desapariciones forzadas ocurridas en sus países a que lo hagan y a que estudien debidamente las recomendaciones pertinentes acerca de esta cuestión formuladas por el Grupo de Trabajo en sus informes;

3. *Exhorta* a los gobiernos a ofrecer apoyo a todas las víctimas de desapariciones forzadas, en especial a las mujeres y los niños víctimas de este crimen;

4. *Exhorta también* a los gobiernos a impedir que se produzcan desapariciones forzadas, entre otras cosas, suprimiendo los lugares secretos de detención e interrogatorio;

5. *Insta* a los gobiernos a que sigan esforzándose por esclarecer la suerte de las personas desaparecidas y velando por que se faciliten a las autoridades competentes encargadas de la investigación y enjuiciamiento los medios y recursos adecuados para resolver los casos y enjuiciar a los autores, también en los casos en los que ya se haya estudiado la posibilidad de establecer, según proceda, mecanismos judiciales específicos o comisiones de la verdad y la reconciliación que complementen el ordenamiento jurídico;

6. *Invita* al Grupo de Trabajo a que facilite al Estado interesado la información pertinente, es decir, lo más detallada posible, sobre las denuncias de desapariciones forzadas para facilitar una respuesta pronta y sustantiva a esas comunicaciones, sin perjuicio de la necesidad de que el Estado interesado coopere con el Grupo de Trabajo;

7. *Solicita* al Secretario General que vele por que el Grupo de Trabajo reciba toda la asistencia y los medios que necesite para desempeñar su mandato;

8. *Acoge con beneplácito* el hecho de que 83 Estados hayan firmado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y 18 Estados la hayan ratificado o se hayan adherido a ella, e insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, y a que estudien la opción presentada en los artículos 31 y 32 de la Convención sobre el Comité contra la Desaparición Forzada, con miras a que la Convención entre en vigor antes de septiembre de 2010;

9. *Invita* a los Estados a que estudien la posibilidad de unirse a la campaña para intercambiar información sobre las mejores prácticas y para contribuir a la pronta entrada en vigor de la Convención con el fin de lograr su universalidad;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice, dentro de los límites de los recursos existentes, un acto de un día de duración para conmemorar el 30º aniversario del Grupo de Trabajo;

11. *Alienta* a la Asamblea General a proclamar el 30 de agosto como Día internacional de las víctimas de desapariciones forzadas;

12. *Solicita* al Grupo de Trabajo que elabore un informe, para presentarlo ante el Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones, sobre las mejores prácticas

en la represión de las desapariciones forzadas de las legislaciones penales nacionales, basándose en las aportaciones que se han solicitado a los Estados miembros;

13. *Solicita también* al Grupo de Trabajo que, por medio de sus actividades, preste especial atención a la situación de las mujeres víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias;

14. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.

35ª sesión
18 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/11

Libertad de religión y de creencias: mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981, por la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando también el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otras disposiciones pertinentes de derechos humanos,

Recordando además su resolución 6/37, de 14 de diciembre de 2007, y otras resoluciones sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Condena* todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o en las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias;

2. *Destaca* que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias que uno elija y la libertad de manifestarlas individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, las prácticas, el culto y la celebración de ritos;

3. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, tanto si se sirve de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos como de cualquier otro medio;

4. *Pone de relieve* que las restricciones a la libertad de profesar la religión o las creencias sólo se permiten si están prescritas por la ley, son necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y las libertades

fundamentales de los demás y se aplican de modo que no atenten contra el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

5. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas y políticas para promover el respeto de los lugares de culto y los sitios religiosos;

6. *Expresa preocupación* por la existencia persistente de casos de intolerancia religiosa, así como por los nuevos obstáculos al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias, entre otros:

a) Casos de intolerancia y violencia contra miembros de muchas minorías religiosas y otras comunidades en distintas partes del mundo;

b) Incidentes de odio religioso, discriminación, intolerancia y violencia, que pueden manifestarse en el establecimiento de estereotipos derogatorios, la atribución de perfiles negativos y la estigmatización de personas en función de su religión o sus creencias;

c) Atentados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios contraviniendo el derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos y el derecho humanitario, habida cuenta de que, para la dignidad y la vida de los miembros de las comunidades que tienen creencias espirituales o religiosas, esos lugares poseen un significado que trasciende lo material;

d) Casos, en la ley y en la práctica, que constituyen violaciones del derecho fundamental a la libertad de religión o de creencias, incluido el derecho individual a expresar públicamente las creencias espirituales y religiosas de cada uno, teniendo en cuenta los artículos pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como otros instrumentos internacionales;

e) Regímenes constitucionales y legislativos que no ofrecen garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias para todos sin distinción;

7. *Acoge con beneplácito* el informe presentado por la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/HRC/13/40);

8. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Relatora Especial y concluye que es necesario que siga contribuyendo a la protección, promoción y aplicación universal del derecho a la libertad de religión y de creencias;

9. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatora Especial por un nuevo período de tres años;

10. *Invita* a la Relatora Especial a que tenga en cuenta el contenido de todas las resoluciones anteriores sobre la libertad de religión o de creencias, en particular las preocupaciones expresadas en la presente resolución, al desempeñar su mandato de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 6/37 del Consejo y al presentar informes al Consejo;

11. *Exhorta* a la Relatora Especial a que colabore con las organizaciones de medios de difusión para promover un entorno de respeto y tolerancia de la diversidad religiosa y cultural y del multiculturalismo;

12. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Relatora Especial reciba los recursos necesarios para desempeñar cabalmente su mandato;

13. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con la Relatora Especial, respondan favorablemente a cualquier solicitud que haga para visitar sus países y

le suministren toda la información necesaria para que pueda cumplir su mandato de manera aún más eficaz;

14. *Solicita* a la Relatora Especial que presente sus informes al Consejo con arreglo al programa de trabajo anual, y que presente su próximo informe anual en 2011;

15. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y proseguir el examen de medidas para dar cumplimiento a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

36ª sesión
18 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/12

Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la prevención

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando y basándose en su resolución 11/2, de 17 de junio de 2009,

Reafirmando su resolución 7/24, de 28 de marzo de 2008 y todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y recordando la resolución 64/137 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, y todas las demás resoluciones de la Asamblea y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 1820 (2008), de 19 de junio de 2008,

Reafirmando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de El Cairo, las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", y las declaraciones aprobadas en los períodos de sesiones 49º y 54º de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recalcando que el deber de los Estados de ejercer la diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas incluye el empleo de todos los medios de índole jurídico, político, administrativo y social que proceda para promover la protección de los derechos humanos y la garantía de que los actos de violencia se consideren y traten como actos ilícitos para los que existan castigos y recursos que sean suficientes, efectivos, rápidos y apropiados,

Reconociendo que los desequilibrios de poder y la desigualdad estructural entre el hombre y la mujer se cuentan entre las causas profundas de la violencia contra la mujer, y que para prevenir eficazmente la violencia contra las mujeres y las niñas se requiere la adopción de medidas a todos los niveles del gobierno, la implicación de la sociedad civil, la participación de los hombres y los niños, y la adopción y aplicación de enfoques polifacéticos y amplios que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer e integren la sensibilización, la educación, la capacitación, la voluntad política, la legislación, la rendición de cuentas, políticas y programas específicos, medidas concretas

para reducir la vulnerabilidad, la recopilación y el análisis de datos, la vigilancia y la evaluación, y la protección, el apoyo y el ofrecimiento de una reparación a las víctimas,

Reconociendo también que la violencia contra la mujer es uno de los factores que obstaculizan el avance hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reconociendo además la importancia de la plena participación de la mujer en la elaboración de políticas y programas efectivos para prevenir la violencia contra la mujer,

Reconociendo que, para asegurar una prevención efectiva, es fundamental afrontar y modificar las actitudes, las costumbres, las prácticas y los estereotipos de género, que son la causa subyacente de la violencia contra la mujer y la perpetúan,

Destacando que el disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, como los relacionados con la educación, el acceso a la salud, la participación económica, el acceso al mercado laboral, las condiciones de trabajo, la disparidad en los sueldos y las indemnizaciones, la participación en la vida pública y política, el acceso a los procesos de adopción de decisiones, la herencia, los servicios financieros, incluidos los préstamos, la nacionalidad y la capacidad jurídica, la propiedad de la tierra y de otros bienes, la vivienda, la seguridad social y la vida cultural, respaldado por intervenciones apropiadas encaminadas a facilitar el conocimiento del derecho, la formación profesional y el acceso a recursos productivos, es un factor clave para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y que, en muchos casos, el trato diferente de la mujer ante la ley ha redundado en una carencia de oportunidades para ella en esos ámbitos,

Profundamente preocupado porque todas las formas de discriminación, como el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexas y las formas múltiples o agravadas de discriminación y de desventaja, pueden dar lugar a que sean víctimas de la violencia o vulnerables a ella algunas mujeres y niñas, como las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas y desplazadas internas, las apátridas, las migrantes, las que viven en comunidades rurales o apartadas, en barrios marginales y asentamientos precarios, o en condiciones de pobreza, las que se encuentran en instituciones o detenidas, las mujeres con discapacidad, las ancianas, las viudas y las mujeres en todas las situaciones de conflicto armado, las que están expuestas a la trata y a la explotación sexual o laboral y aquellas que sufren discriminación por otros motivos, como el hecho de estar infectadas por el VIH/SIDA,

Preocupado porque la amenaza o el riesgo de verse expuestas a la violencia puede constituir un obstáculo para que las mujeres y las niñas hagan efectivo su derecho a la educación,

Alarmado porque, en situaciones de conflicto armado, las mujeres están particularmente expuestas a diversas formas de violencia, incluida violencia sexual, y reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir esa violencia de conformidad con el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

1. *Destaca* que los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y deben ejercer la debida diligencia para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar los actos de violencia contra mujeres y niñas y ofrecer protección a las víctimas, y que el hecho de no hacerlo vulnera y menoscaba o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a los Estados a que promulguen legislación nacional y, cuando se requiera, la refuercen o modifiquen, y a que adopten medidas para mejorar la protección de las víctimas, investigar los daños ocasionados a las mujeres y las niñas que hayan sido víctimas de cualquier forma de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la

comunidad o la sociedad, en detención o en situaciones de conflicto armado, enjuiciar y castigar a los culpables y ofrecer una reparación a las víctimas, entre otras formas asegurando el acceso a vías de recurso eficaces, rápidas y apropiadas, velen por que dicha legislación se ajuste a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y al derecho internacional humanitario, deroguen las leyes, normas, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra la mujer, y pongan fin al sexismo en la administración de justicia;

3. *Exhorta también* a los Estados a que concedan una alta prioridad al fortalecimiento y la aplicación de medidas jurídicas y normativas que promuevan el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, en particular los que tienen por finalidad eliminar la discriminación contra la mujer, promover la igualdad de género, empoderar a la mujer y fomentar su autonomía, entre otras cosas en lo que respecta a las tierras, la propiedad, el matrimonio y el divorcio, la tutela de los hijos y el derecho a heredar, y a que promuevan la igualdad de acceso a la alfabetización, la educación, la formación profesional y las oportunidades de empleo, la tierra, el crédito, la extensión agrícola, una vivienda adecuada, condiciones de trabajo justas y favorables y el desarrollo de aptitudes empresariales y de liderazgo;

4. *Exhorta además* a los Estados a que adopten todas las medidas posibles para empoderar a las mujeres y reforzar su independencia económica, entre otras formas mediante su participación en la formulación y aplicación de políticas socioeconómicas y estrategias de lucha contra la pobreza, y mediante el reconocimiento del valor del trabajo sin remunerar que realizan las mujeres a fin de que puedan protegerse mejor contra la violencia y, en este sentido, a que den prioridad a su acceso, sin discriminación, a la educación, la formación, las oportunidades económicas y el progreso económico, y promuevan dicho acceso;

5. *Insta* a los Estados a que adopten y apliquen políticas y programas que permitan a la mujer evitar situaciones de violencia, escapar de ellas e impedir que se repitan, y que ofrezcan, entre otras cosas, apoyo financiero y acceso en condiciones asequibles a una vivienda o un alojamiento seguros, modalidades de atención infantil y otras formas de apoyo social, asistencia jurídica, formación profesional y recursos productivos, y procuren que esos servicios estén al alcance de las mujeres y las niñas con discapacidad;

6. *Insta también* a los Estados a que promuevan, a todos los niveles, entornos y comunidades que sean seguros para las mujeres y las niñas y a que apoyen la labor de la sociedad civil y de otros interesados a tal efecto adoptando medidas para mejorar la seguridad personal y reducir el riesgo de violencia en la comunidad, en el hogar y en el lugar de trabajo, en particular medidas que eliminen los obstáculos al acceso seguro a escuelas y otros entornos educativos, fuentes de agua potable y servicios de saneamiento, lugares de trabajo y medios de sustento, y a la participación en la vida de la comunidad;

7. *Insta además* a los Estados a que condenen públicamente la violencia contra la mujer y ejerzan un liderazgo visible y continuo al más alto nivel con el fin de impedir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas y, en particular, a la hora de hacer frente a actitudes, costumbres, prácticas y estereotipos sexistas, que son la causa subyacente de actos y prácticas discriminatorios y perniciosos de violencia contra la mujer, como la mutilación genital femenina, los matrimonios precoces y forzados, el feminicidio, los delitos cometidos para defender el honor y los crímenes pasionales;

8. *Exhorta* a los Estados a que apoyen iniciativas de grupos de mujeres, organizaciones internacionales y no gubernamentales, el sector privado, medios de comunicación, grupos religiosos y comunitarios y otros actores pertinentes de la sociedad civil para promover la igualdad de género y el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de

todos los derechos humanos, y para concienciar acerca de la violencia contra las mujeres y las niñas y prevenirla;

9. *Insta* a los Estados a que dediquen los recursos necesarios para llevar a cabo una labor continua y efectiva de divulgación, sensibilización, educación, capacitación y colaboración con los interesados pertinentes que cumplen un papel importante en la prevención y la respuesta temprana ante indicios de violencia contra las mujeres y las niñas, como los funcionarios del gobierno, los dirigentes comunitarios y religiosos, y el personal de los sectores de la salud, la educación, la justicia y el orden público, incluido el personal de las prisiones;

10. *Alienta* a los Estados a que integren un análisis de género en la formulación de políticas a fin de comprender mejor los posibles efectos de las políticas en las mujeres y su contribución a la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas;

11. *Insta* a los gobiernos a que determinen y afronten los efectos de todas las formas de discriminación que se combinan para acrecentar la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la violencia y que incluyen la discriminación selectiva, exacerbada y estructural;

12. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para que los hombres y los niños participen en iniciativas dirigidas a prevenir la violencia contra la mujer y poner de relieve que es inaceptable;

13. *Destaca* que debería dotarse a la mujer de medios para que se proteja contra la violencia y, a este respecto, que la mujer tiene derecho a tener control y adoptar decisiones libres y responsables sobre las cuestiones que se refieren a su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia, e insta a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas y normativas necesarias al efecto;

14. *Insta* a los Estados a que refuercen iniciativas que mejoren la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse de la infección por el VIH, entre otras formas ofreciendo servicios de prevención, tratamiento, cuidados y apoyo en relación con el VIH y el sida, aseguren la prevención de la estigmatización y la discriminación y la protección frente a ellas, y colaboren con los órganos, programas y organismos especializados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales a ese efecto;

15. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas legislativas y relacionadas con las políticas que proceda a fin de investigar y enjuiciar todas las formas de violación física y de castigar a los autores;

16. *Insta* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que presten atención y promuevan la intensificación de la cooperación internacional en la investigación sistemática y la recopilación, el análisis y la difusión de datos, incluidos datos desglosados por sexo, edad, discapacidad, y otra información pertinente, sobre el alcance, la naturaleza y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como sobre la repercusión y la eficacia de las políticas y programas dirigidos a combatir esta forma de violencia y, en este contexto, insta también a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que faciliten periódicamente información para incluirla en la base de datos del Secretario General sobre la violencia contra la mujer;

17. *Alienta* a los Estados a que apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008);

18. *Alienta también* a los Estados a que pongan en marcha programas de formación y capacitación y otras medidas apropiadas que tengan en cuenta las cuestiones de género dirigidos a las fuerzas armadas, la policía civil, las unidades de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, que incluyan instrucciones sobre sus responsabilidades hacia

la población civil, en particular las mujeres y los niños, así como mecanismos para establecer las salvaguardias adecuadas a fin de prevenir la violencia contra la mujer y asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de faltas de conducta de su personal;

19. *Insta* a los Estados a que establezcan, o refuercen, planes de acción para acabar con la violencia contra las mujeres y las niñas que determinen claramente las responsabilidades del gobierno en lo que respecta a la prevención y que cuenten con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, incluyendo, cuando proceda, objetivos medibles y sujetos a plazos, a fin de promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y a que agilicen la ejecución de planes de acción existentes, supervisados y actualizados periódicamente por los gobiernos, teniendo en cuenta las aportaciones de la sociedad civil, en particular de las organizaciones y redes de mujeres y de otros interesados;

20. *Observa con aprecio* la labor de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y toma nota de su reciente informe sobre las reparaciones para las mujeres víctimas de la violencia;

21. *Decide* incluir en el día anual de debate sobre los derechos humanos de la mujer de su 17º período de sesiones, en consulta con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el tema de la violencia contra las mujeres y las niñas, con especial hincapié en la prevención, a fin de intercambiar buenas prácticas y determinar las lagunas que siga habiendo en el ámbito de la prevención, y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare y difunda un resumen de las deliberaciones;

22. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare una recopilación de las buenas prácticas en las iniciativas para prevenir la violencia contra la mujer, en consulta con la Relatora Especial, los Estados, la sociedad civil y otros interesados pertinentes, y presente un informe al respecto durante el día anual de debate sobre los derechos humanos de la mujer de su 17º período de sesiones;

23. *Aguarda con interés* la contribución que puede hacer la nueva entidad compuesta de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, a la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer;

24. *Decide* seguir examinando la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, como asunto de alta prioridad, de conformidad con su programa de trabajo anual.

36ª sesión
18 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/13

Cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales: seguimiento de la resolución 4/1 del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados, entre otros instrumentos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Teniendo presentes acontecimientos recientes de importancia, así como las dificultades que siguen existiendo en la labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional, regional e internacional,

Reafirmando sus resoluciones 4/1, de 23 de marzo de 2007, y 10/1, de 25 de marzo de 2009, sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, y recordando las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema,

Observando con interés la aprobación por la Asamblea General, el 10 de diciembre de 2008, del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el hecho de que lo hayan suscrito 32 Estados desde que quedara abierto a la firma el 24 de septiembre de 2009,

Reconociendo que la pronta entrada en vigor del Protocolo Facultativo, tras ser ratificado por diez Estados, lo convertirá en un instrumento importante para reforzar la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en todo el mundo,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la resolución 4/1 del Consejo a fin de mejorar la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales;

2. *Alienta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con miras a su pronta entrada en vigor;

3. *Observa* la reciente creación de dos nuevos mandatos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, a saber, el del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento y el del Experto independiente en la esfera de los derechos culturales;

4. *Observa con interés* la labor que realiza el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Pacto;

5. *Subraya*, entre otros, los principios de derechos humanos de no discriminación, dignidad humana, equidad, igualdad, universalidad y participación, afirmados en las normas internacionales de derechos humanos y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y pone de relieve que los derechos enunciados en el Pacto deben hacerse efectivos de manera que no sea discriminatoria;

6. *Observa con interés* la labor que realizan otros órganos de tratados y procedimientos especiales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos, para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales;

7. *Observa* la intención de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de seguir intensificando su labor en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional, regional e internacional;

8. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado, a los órganos de tratados y a los procedimientos especiales del Consejo, así como a otros órganos y mecanismos, organismos especializados o programas de las Naciones Unidas pertinentes, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, prosigan sus esfuerzos para promover la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales en todo el mundo, e intensifiquen su cooperación a ese respecto;

9. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, presentado al Consejo en cumplimiento de la resolución 10/1;

10. *Solicita* a la Alta Comisionada que siga preparando y presentando al Consejo un informe anual sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales en relación con el tema 3 de la agenda;

11. *Decide* seguir ocupándose de este asunto.

36ª sesión
18 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/14

Asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos en favor de Kirguistán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos de derechos humanos aplicables,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales que se enuncian en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales sobre derechos humanos y los demás instrumentos aplicables en que sean partes,

Reafirmando también que recae en los Gobiernos la responsabilidad primordial de proteger a sus ciudadanos,

Teniendo presente el cambio de gobierno que tuvo lugar en Kirguistán el 7 de abril de 2010,

Profundamente preocupado por las vidas que se perdieron el 7 de abril de 2010 durante las protestas que llevaron al cambio de gobierno,

Profundamente preocupado también por los actos recientes de violencia interétnica y la pérdida de vidas resultante,

Tomando en consideración la importancia de la promoción y protección de los derechos de las personas que pertenecen a minorías y la contribución de esa labor de promoción y protección a la estabilidad política y social de los Estados en que viven esas personas,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones de los derechos humanos cometidas durante las protestas que se produjeron en torno al cambio de gobierno, y condena también las provocaciones y los actos de violencia en Osh y Jalalabad;

2. *Exhorta* al Gobierno de Kirguistán a que lleve a cabo una investigación cabal y transparente que exija responsabilidades a los culpables de las pérdidas de vidas en relación con los acontecimientos del 7 de abril de 2010 y en los actos recientes de violencia interétnica;

3. *Insta* al Gobierno de Kirguistán a promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a promover el respeto por la democracia y el estado de derecho;

4. *Insta también* al Gobierno de Kirguistán a promover la reconciliación interétnica, y exhorta a todas las partes a abstenerse de ejercer la violencia;

5. *Observa con aprecio* la participación de Kirguistán en el proceso del examen periódico universal en mayo de 2010 y acoge con beneplácito su compromiso de aplicar las recomendaciones aceptadas en el examen;

6. *Expresa su apoyo y aliento* a los esfuerzos realizados para restablecer el orden democrático y constitucional y el estado de derecho en Kirguistán;

7. *Exhorta* al Gobierno de Kirguistán a cumplir su compromiso con los principios de derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y todas sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

8. *Alienta* al Gobierno de Kirguistán a seguir cultivando un proceso genuino de diálogo abierto y reconciliación nacional a fin de afianzar la paz para la población de Kirguistán;

9. *Solicita* a la comunidad internacional que preste los servicios necesarios de socorro y asistencia humanitarios a Kirguistán;

10. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga prestando asistencia técnica por medio de su oficina en Bishkek y siga colaborando con el Gobierno de Kirguistán y otros interlocutores, según se requiera, para identificar nuevos ámbitos de asistencia que ayuden a Kirguistán a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, que mantenga informado al Consejo sobre los progresos conseguidos y que presente al Consejo un informe al respecto para que lo examine en su 17º período de sesiones.

36ª sesión
18 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/15

Reacción ante las agresiones a escolares en el Afganistán

El Consejo de Derechos Humanos,

Consternado por las agresiones contra escolares inocentes, en particular niñas, en el Afganistán,

Reafirmando que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales sobre derechos humanos y los demás instrumentos aplicables en que sean partes, todos los Estados deben promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también que, como se manifiesta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, todas las personas tienen el derecho a la educación,

Recordando que los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño tienen obligaciones relativas al derecho del niño a la educación, y que los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer tienen obligaciones relativas al derecho de las niñas al trato en pie de igualdad en la educación,

Reafirmando que recae en los gobiernos la responsabilidad primordial de proteger a sus ciudadanos,

Observando con tristeza y profunda preocupación a quienes han sido amenazados o intimidados para que no asistan a la escuela y han sufrido daños al hacerlo,

Consciente del lugar central que ocupan los derechos humanos de la mujer en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/HRC/13/62),

Acogiendo con beneplácito las declaraciones del Gobierno del Afganistán y de otros gobiernos en que condenan dichas agresiones y se comprometen a adoptar medidas para combatirlas,

1. *Deplora y condena* las agresiones a escolares inocentes en el Afganistán;
2. *Expresa* solidaridad con el Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por proteger a todos los alumnos de tales agresiones atroces y alienta a que se intensifique la vigilancia;
3. *Insta* a todas las partes en el Afganistán a que adopten las medidas oportunas para proteger a los niños y salvaguardar sus derechos;
4. *Alienta* a los gobiernos y los organismos competentes de las Naciones Unidas e internacionales a que respondan favorablemente a las solicitudes de asistencia hechas por el Afganistán a fin de apoyar sus esfuerzos para prevenir y atajar ese tipo de agresiones;
5. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en los informes que presente al Consejo sobre el Afganistán, se preste mayor atención a la situación de las niñas en edad escolar.

36ª sesión
18 de junio de 2010

[Aprobada sin votación.]

14/16

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003,

Recordando también la resolución 57/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en que la Asamblea encomendó a las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas la responsabilidad de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel internacional,

Recordando además la resolución 9/14 del Consejo, de 24 de septiembre de 2008,

Acogiendo con beneplácito la resolución 64/169 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, en que la Asamblea proclamó 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes,

Señalando la resolución 64/148 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, en que la Asamblea observó la próxima conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y decidió pedir que durante su serie de sesiones de alto nivel se celebrara una reunión plenaria de un día con ocasión del décimo aniversario,

Subrayando que el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban representa una importante oportunidad para que la comunidad internacional reafirme su compromiso con la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y alentando a los Estados y las comunidades a celebrar el décimo aniversario en todas las regiones con una amplia gama de actividades,

Destacando la imperiosa necesidad de que el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes dé cumplimiento a su mandato,

Señalando con aprecio los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo Intergubernamental en su labor relativa a la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y reconociendo, entre otras cosas, la necesidad de tomar en consideración las medidas necesarias para aumentar la eficacia de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a fin de lograr una mayor sinergia y complementariedad en la labor de esos mecanismos, evitando así la duplicación de iniciativas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 124 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (A/HRC/14/18), incluidas las recomendaciones que figuran en el anexo, en particular la recomendación relativa al tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", en el contexto del Año Internacional de los Afrodescendientes, proclamado por la Asamblea General para 2011;

2. *Decide* celebrar una mesa redonda durante la serie de sesiones de alto nivel de su 16º período de sesiones dedicada al pleno goce de los derechos humanos de los afrodescendientes, con ocasión del Año Internacional de los Afrodescendientes;

3. *Decide también* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebre su octavo período de sesiones del 11 al 22 de octubre de 2010;

4. *Decide además* dedicar dos días hábiles del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental a preparar la celebración del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

5. *Decide* dedicar parte del programa de trabajo en relación con el tema 9 en su 17º período de sesiones a un debate sobre, entre otras cosas, las mejores prácticas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el contexto del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban durante el período de sesiones de alto nivel de la Asamblea General;

6. *Solicita* al Secretario General que ponga a la disposición del Consejo, en su 15º período de sesiones, el informe que presentó a la Asamblea General con arreglo a la resolución 64/169 de la Asamblea, en que figuraban propuestas relativas a un programa de trabajo de actividades para los afrodescendientes;

7. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que proporcione los recursos y el apoyo necesarios para que el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes pueda desempeñar cabalmente su mandato;

8. *Invita* a las partes interesadas, en particular las organizaciones no gubernamentales, a que participen plenamente en la celebración del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

9. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

*36ª sesión
18 de junio de 2010*

[Aprobada sin votación.]

II. Decisiones

14/101

Resultado del examen periódico universal: Qatar

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Qatar el 8 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Qatar que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Qatar (A/HRC/14/2), junto con las opiniones de Qatar sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI, y A/HRC/14/2/Add.1).

20ª sesión
9 de junio de 2010

[Adoptada sin votación.]

14/102

Resultado del examen periódico universal: Nicaragua

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Nicaragua el 8 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Nicaragua, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Nicaragua (A/HRC/14/3), junto con las opiniones de Nicaragua sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI).

20ª sesión
9 de junio de 2010

[Adoptada sin votación.]

14/103**Resultado del examen periódico universal: Italia**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Italia el 9 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Italia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Italia (A/HRC/14/4), junto con las opiniones de Italia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI, y A/HRC/14/4/Add.1).

*20ª sesión
9 de junio de 2010*

[Adoptada sin votación.]

14/104**Resultado del examen periódico universal: Kazajstán**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Kazajstán el 12 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Kazajstán, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Kazajstán (A/HRC/14/10), junto con las opiniones de Kazajstán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. V, y A/HRC/14/10/Add.1).

*22ª sesión
9 de junio de 2010*

[Adoptada sin votación.]

14/105

Resultado del examen periódico universal: Eslovenia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Eslovenia el 16 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Eslovenia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Eslovenia (A/HRC/14/15), junto con las opiniones de Eslovenia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI, y A/HRC/14/15/Add.1).

22ª sesión
9 de junio de 2010

[Adoptada sin votación.]

14/106

Resultado del examen periódico universal: Bolivia (Estado Plurinacional de)

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Estado Plurinacional de Bolivia el 10 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Estado Plurinacional de Bolivia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Estado Plurinacional de Bolivia (A/HRC/14/7), junto con las opiniones del Estado Plurinacional de Bolivia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, capítulo VI, y A/HRC/14/7/Add.1).

22ª sesión
9 de junio de 2010

[Adoptada sin votación.]

14/107**Resultado del examen periódico universal: Fiji**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Fiji el 11 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Fiji, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Fiji (A/HRC/14/8), junto con las opiniones de Fiji sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI, y A/HRC/14/8/Add.1).

*23ª sesión
10 de junio de 2010*

[Adoptada sin votación.]

14/108**Resultado del examen periódico universal: San Marino**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de San Marino el 11 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre San Marino, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre San Marino (A/HRC/14/9), junto con las opiniones de San Marino sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, capítulo VI, y A/HRC/14/9/Add.1).

*23ª sesión
10 de junio de 2010*

[Adoptada sin votación.]

14/109

Resultado del examen periódico universal: El Salvador

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de El Salvador el 9 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre El Salvador, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre El Salvador (A/HRC/14/5), junto con las opiniones de El Salvador sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI, y A/HRC/14/5/Add.1).

23ª sesión
10 de junio de 2010

[Adoptada sin votación.]

14/110

Resultado del examen periódico universal: Angola

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Angola el 12 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Angola que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Angola (A/HRC/14/11), junto con las opiniones de Angola sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI).

24ª sesión
10 de junio de 2010

[Adoptada sin votación.]

14/111**Resultado del examen periódico universal: Irán (República Islámica del)**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de la República Islámica del Irán el 15 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre la República Islámica del Irán, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre la República Islámica del Irán (A/HRC/14/12), junto con las opiniones de la República Islámica del Irán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI, y A/HRC/14/12/Add.1).

24ª sesión
10 de junio de 2010

[Adoptada sin votación.]

14/112**Resultado del examen periódico universal: Madagascar**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Madagascar el 15 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Madagascar, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Madagascar (A/HRC/14/13), junto con las opiniones de Madagascar sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI, y A/HRC/14/13/Add.1).

24ª sesión
10 de junio de 2010

[Adoptada sin votación.]

14/113

Resultado del examen periódico universal: Iraq

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Iraq el 16 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Iraq, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Iraq (A/HRC/14/14), junto con las opiniones del Iraq sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI, y A/HRC/14/14/Add.1).

25ª sesión
11 de junio de 2010

[Adoptada sin votación.]

14/114

Resultado del examen periódico universal: Gambia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Gambia el 10 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Gambia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Gambia (A/HRC/14/6), junto con las opiniones de Gambia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI).

25ª sesión
11 de junio de 2010

[Adoptada sin votación.]

14/115**Resultado del examen periódico universal: Egipto**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Egipto el 17 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Egipto, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Egipto (A/HRC/14/17), junto con las opiniones de Egipto sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI, y A/HRC/14/17/Add.1).

*25ª sesión
11 de junio de 2010*

[Adoptada sin votación.]

14/116**Resultado del examen periódico universal: Bosnia y Herzegovina**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Bosnia y Herzegovina el 17 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Bosnia y Herzegovina, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Bosnia y Herzegovina (A/HRC/14/16), junto con las opiniones de Bosnia y Herzegovina sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/14/37, cap. VI, y A/HRC/14/16/Add.1).

*26ª sesión
11 de junio de 2010*

[Adoptada sin votación.]

14/117

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

En su 24ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota de que el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, a causa de motivos médicos, no pudo presentar su informe (A/HRC/14/41) al Consejo en su 14º período de sesiones, como se había previsto inicialmente,

1. *Decide* proceder, habida cuenta del carácter excepcional de las circunstancias y sin que sirva de precedente, a una prórroga técnica del mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán hasta el final del 15º período de sesiones del Consejo para que pueda mantenerse un diálogo interactivo con él, sin perjuicio de las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007;

2. Se entiende que el Experto independiente continuará su labor hasta el final del 15º período de sesiones y estará en condiciones de complementar su informe al respecto, si así lo decide, en ese período de sesiones. Se entiende también que la cuestión de la prórroga del mandato se examinará en ese período de sesiones."

*24ª sesión
10 de junio de 2010*

[Adoptada sin votación.]

14/118

Personas desaparecidas

En su 34ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 7/28, de 28 de marzo de 2008, y todas las resoluciones anteriores sobre las personas desaparecidas aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también su decisión 12/117, de 1º de octubre de 2009, en la que el Consejo solicitó a su Comité Asesor que le presentara en su 14º período de sesiones el estudio sobre las mejores prácticas en relación con la cuestión de las personas desaparecidas,

1. *Toma nota* del informe del Comité Asesor acerca de la marcha de los trabajos sobre las mejores prácticas en relación con la cuestión de las personas desaparecidas (A/HRC/14/42);

2. *Solicita* al Comité Asesor que finalice el estudio sobre las mejores prácticas y lo presente al Consejo en su 16º período de sesiones."

*34ª sesión
17 de junio de 2010*

[Adoptada sin votación.]

14/119**Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

En su 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 12/26, de 2 de octubre de 2009, titulada "Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos",

Acogiendo con beneplácito el reciente nombramiento por el Secretario General de su Representante Especial para Somalia,

1. *Recuerda* que la celebración del diálogo interactivo con el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia está prevista para su 15º período de sesiones;

2. *Decide* celebrar, en su 15º período de sesiones, un diálogo interactivo aparte, con la participación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y el Representante Especial del Secretario General para Somalia, la situación de la cooperación técnica, los programas de fomento de la capacidad dentro del país y las medidas eficaces para mejorar la situación de los derechos humanos en Somalia e incrementar la eficacia del apoyo de las Naciones Unidas a la promoción y la protección de los derechos humanos;

3. *Decide también* invitar a funcionarios de alto nivel del Gobierno Federal de Transición, al Representante Especial del Secretario General para Somalia y a un representante de alto nivel de la Unión Africana a que participen en el diálogo interactivo;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que brinde la asistencia necesaria para la celebración del diálogo interactivo;

5. *Alienta* al Experto independiente y al Representante Especial del Secretario General a que entablen una interacción sostenida en el desempeño de sus respectivos mandatos, habida cuenta de la interrelación entre la promoción y la protección del afianzamiento de los derechos humanos en Somalia, la prestación oportuna de una asistencia humanitaria muy necesaria y el apoyo necesario para lograr la seguridad sostenible a fin de obtener la estabilización política duradera en todo el país."

*36ª sesión
18 de junio de 2010*

[Adoptada sin votación.]

Segunda parte

Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 14º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 31 de mayo al 18 de junio de 2010. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la sesión de organización del 14º período de sesiones se celebró el 20 de mayo de 2010.

3. En la 35ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el Director de la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra tomó la palabra ante el Consejo en relación con la solicitud formulada por varios Estados Miembros de que el 10º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal se celebrara en febrero de 2011 en lugar de enero de 2011.

4. En la misma sesión, el jefe de la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra facilitó al Consejo de Derechos Humanos información actualizada sobre los aspectos técnicos de cuestiones relativas al calendario de sesiones del Consejo.

5. El 14º período de sesiones constó de 36 sesiones celebradas a lo largo de 15 días (véase el párrafo 24 *infra*).

B. Participantes

6. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

C. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones

7. En su primera sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, el Consejo aprobó la agenda y el programa de trabajo del 14º período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

8. En la primera sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate general sobre la actualización por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de las actividades de su Oficina, que serían de tres minutos para los Estados miembros y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

9. En la segunda sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 del programa, que serían las siguientes: diez minutos para la presentación del informe principal por el titular del mandato más dos minutos para presentar cada informe adicional; cinco minutos para los países interesados, en su caso, y los Estados miembros del Consejo; tres minutos para las declaraciones de Estados observadores del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades, los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones y otras entidades intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales; y cinco minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

10. En la quinta sesión, celebrada el 1 de junio de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate urgente sobre el asalto a la flotilla por las fuerzas de defensa de Israel, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

11. En la octava sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en la mesa redonda para permitir que hicieran oír su voz las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que serían de cinco minutos para los integrantes de la mesa redonda y dos minutos para los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y otros observadores.

12. En la novena sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables al diálogo interactivo sobre el estudio conjunto sobre las prácticas mundiales en relación con la detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores, seguidos de otros observadores.

13. En la 12ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en las mesas redondas, que serían de siete minutos para los integrantes de la mesa redonda, tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

14. En la 14ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el día de debate sobre los derechos humanos de la mujer, que serían de siete minutos para los integrantes de la mesa redonda, tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

15. En la 17ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate general en relación con los informes temáticos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Secretario General, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

16. En la 18ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, el Presidente indicó las modalidades aplicables a las intervenciones en el debate general en relación con el tema 4 de la agenda, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

17. En la 20ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, la Presidenta indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate sobre los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda, que serían de 20 minutos para la exposición del Estado examinado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran su

opinión sobre el resultado del examen, siempre que fuera necesario, y con el fin de permitir la intervención del mayor número posible de oradores; dos minutos para los Estados miembros y Estados observadores; y hasta 20 minutos para que los terceros interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen, de los que se asignarían dos minutos a cada orador.

18. En la 21ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Presidente indicó las modalidades aplicables a las intervenciones en el debate general en relación con el tema 5 de la agenda, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

19. En la 26ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, el Presidente indicó las modalidades aplicables a las intervenciones en el debate general en relación con el tema 6 de la agenda, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

20. En la 27ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2010, el Presidente indicó las modalidades aplicables a las intervenciones en el debate general en relación con el tema 7 de la agenda, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

21. En la 29ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en la mesa redonda sobre la mortalidad y morbilidad materna, que serían de siete minutos para los integrantes de la mesa redonda y dos minutos para los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y otros observadores.

22. En la 30ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2010, el Presidente indicó las modalidades aplicables a las intervenciones en el debate general en relación con el tema 8 de la agenda, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

23. En la 31ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2010, el Presidente indicó las modalidades aplicables a las intervenciones en el debate general en relación con el tema 9 de la agenda, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

E. Sesiones y documentación

24. En su 14º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 36 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.

25. El texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figura en la primera parte del presente informe.

26. En el anexo I figura la lista de participantes.

27. En el anexo II figura la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones del Consejo.

28. En el anexo III figura la agenda del Consejo de Derechos Humanos, que se publicó en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

29. En el anexo IV figura la lista de documentos publicados para el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

30. En el anexo V figura la lista de titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 14º período de sesiones.

F. Visitas

31. En la 2ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, el Ministro de Asuntos Exteriores de España, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé, formuló una declaración ante el Consejo.

G. Debate urgente sobre el asalto a la flotilla por las fuerzas de defensa de Israel

32. En su tercera sesión, celebrada el 1 de junio de 2010, el Presidente del Consejo anunció que, en atención a una solicitud del Grupo de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, el Consejo celebraría por la tarde un debate urgente sobre el asalto a la flotilla por las fuerzas de defensa de Israel.

33. En su quinta sesión, celebrada el mismo día, el Consejo celebró un debate urgente sobre el asalto a la flotilla por las fuerzas de defensa de Israel. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos formuló una declaración en nombre de la Alta Comisionada para los fines del debate urgente.

34. En la misma sesión, el representante de Israel formuló una declaración en calidad de país interesado.

35. También en la misma sesión, el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.

36. En el subsiguiente debate general, en la misma sesión, y en la sexta sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, España¹ (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, México, Nicaragua, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Sudán¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Australia, Austria, Belarús, Canadá, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Árabes, Unión Africana;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Institución Nacional de Derechos Humanos de Palestina;

¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

f) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, Federación Internacional de Derechos Humanos (también en nombre del Centro Palestino para los Derechos Humanos), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Human Rights Watch, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos (también en nombre de Al-Haq – Law in the Service of Man), International Human Rights Association of American Minorities, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, el Centro Europa – Tercer Mundo, la Federación Sindical Mundial, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand y la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad), Nord-Sud XXI (también en nombre de la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, la Unión de Abogados Árabes y la Unión de Juristas Árabes), United Nations Watch, World Muslim Congress.

H. Selección y nombramiento de titulares de mandatos

37. En su 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el Consejo nombró a titulares de mandatos de los procedimientos especiales de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo (véase el anexo V).

38. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Burundi, México, Nigeria, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uganda formularon declaraciones en relación con el nombramiento de titulares de mandatos.

I. Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

39. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, con arreglo a su resolución 5/1, el Consejo eligió a un experto del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe para el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/14/28) en que figuraba la designación del candidato propuesto, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos del candidato.

40. Había un único candidato para una vacante por llenar del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Por consiguiente, se obvió la práctica de celebrar una votación secreta con arreglo al párrafo 70 de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, y se eligió por consenso a Miguel d'Escoto Brockman como miembro del Comité Asesor.

J. Aprobación del informe del período de sesiones y del informe anual

41. En su 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de informe del Consejo sobre el período de sesiones (A/HRC/14/L.10) *ad referendum*, y decidió encomendar al Relator su finalización.

42. También en la misma sesión, los representantes de España¹ (en nombre de la Unión Europea) y Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) y el observador de Amnistía Internacional formularon observaciones generales en relación con el período de sesiones.

43. En la misma sesión, el Presidente del Consejo formuló una declaración.

K. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Los graves ataques perpetrados por fuerzas israelíes contra la flotilla humanitaria

44. En la 7ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y el Grupo de los Estados Árabes) presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.1, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y copatrocinado por Palestina¹ y el Sudán¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

45. En la misma sesión, el representante del Pakistán revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 3 y 7 y agregando los nuevos párrafos 4 *bis* y 7 *bis*.

46. También en la misma sesión, el representante de Israel formuló una declaración en calidad de país interesado.

47. En la misma sesión, el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.

48. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el anexo II).

49. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

50. También en la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/14/L.1, en su forma oralmente revisada. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 32 votos contra 3 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Italia, Países Bajos.

Abstenciones:

Bélgica, Burkina Faso², Eslovaquia, Francia, Hungría, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

51. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 14/1.

52. En la misma sesión, los representantes de Nicaragua y Noruega formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

² Posteriormente, la Misión Permanente de Burkina Faso informó al Consejo de Derechos Humanos de que Burkina Faso había tenido la intención de votar a favor de la resolución.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

53. En la primera sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en que presentaba información actualizada sobre las actividades de su Oficina.

54. En el subsiguiente debate general, en la misma sesión, y en la segunda sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Cuba, Egipto, Eslovenia, España (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Turquía), Estados Unidos de América Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, México, Nigeria (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Canadá, Colombia, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Lituania, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Omán, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Viet Nam, Yemen;

c) Observador de Palestina;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch.

55. En la segunda sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Israel, el Japón, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka y el Sudán.

56. En la misma sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes del Japón, Israel y la República Popular Democrática de Corea.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

57. En la 17ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó informes temáticos preparados por la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General.

58. En la misma sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, y en las sesiones 20ª y 21ª, celebradas el 9 de junio de 2010, el Consejo mantuvo un debate general sobre los informes temáticos presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véanse los párrafos 147 y 148 *infra*).

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Experto independiente en la esfera de los derechos culturales

59. En la segunda sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales, Fareeda Shaheed, presentó su informe (A/HRC/14/36).

60. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la tercera sesión, celebrada el 1 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Experta independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, México, Nicaragua, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Canadá, Irán (República Islámica del), Malasia, Marruecos, Nepal, Perú, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Indio de Sud América, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Nord-Sud XXI (también en nombre de la Unión de Juristas Árabes), Planetary Association for Clean Energy, Inc. (también en nombre de la Asociación Mundial de las Guías Scouts, la Fundación Al-Hakim, la Fundación Intervida, Nord-Sud XXI y la Susila Dharma International Association).

61. En la misma sesión, celebrada el mismo día, la Experta independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

62. En la segunda sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Jorge Bustamante, presentó su informe (A/HRC/14/30 y Add.1 a 3).

63. En la misma sesión, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania formularon declaraciones en calidad de países interesados.

64. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la tercera sesión, celebrada el 1 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Angola, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Ghana, Indonesia, Japón, México, Nicaragua, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal, Sudáfrica;

- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Grecia, Guatemala, Malasia, Marruecos, Nepal, Perú;
- c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Unión Europea;
- d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Escocia, Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda;
- e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Human Rights Advocates Inc., Human Rights Watch.

65. En la misma sesión, celebrada el mismo día, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

66. En la cuarta sesión, celebrada el 1 de junio de 2010, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie, presentó su informe (A/HRC/14/27).

67. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la sexta sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Representante Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Canadá, Dinamarca, Nepal, Suecia, Suiza;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;
- e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas (también en nombre de France libertés: Fondation Danielle Mitterrand), Centro Europa – Tercer Mundo (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, la International Association of Democratic Lawyers y el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples), Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Advocates. Inc., Movimiento Indio "Tupaj Amaru".

68. En la sexta sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, el Representante Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

69. En la cuarta sesión, celebrada el 1 de junio de 2010, el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los

derechos económicos, sociales y culturales Cephaz Lumina, presentó su informe (A/HRC/14/21 y Add.1).

70. En la misma sesión, los representantes del Ecuador y Noruega formularon declaraciones en calidad de países interesados.

71. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la sexta sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Egipto, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zambia;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Côte d'Ivoire, Nepal, Sudán;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de una organización no gubernamental: Centro Europa – Tercer Mundo (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, la International Association of Democratic Lawyers y el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples).

72. En la 6ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, el Experto independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre el derecho a la educación

73. En la cuarta sesión, celebrada el 1 de junio de 2010, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz Villalobos, presentó su informe (A/HRC/14/25, A/HRC/14/25/Corr.1 y Add.1 a 4).

74. En la misma sesión, los representantes de México, Mongolia y el Paraguay formularon declaraciones en calidad de países interesados.

75. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la sexta sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Indonesia, Italia (en nombre de la Unión Europea), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Sudáfrica;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Costa Rica, Guatemala, Nepal, Portugal, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de México.

76. En la sexta sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

77. En la séptima sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Sylva, presentó su informe (A/HRC/14/26 y Add.1 y 2).

78. En la misma sesión, el representante de Colombia formuló una declaración en calidad de país interesado.

79. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la novena sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Hungría, Indonesia, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Azerbaiyán, Costa Rica, Irlanda, Maldivas, Marruecos, Sri Lanka, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Human Rights Watch, International Club for Peace Research, Lawyers' Rights Watch Canada, Organización Mundial Contra la Tortura, Unión de Juristas Árabes (también en nombre de la Federación General de Mujeres Iraquíes, la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Nord-Sud XXI y la Unión de Abogados Árabes).

80. En la novena sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

81. En la séptima sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin, presentó su informe (A/HRC/14/46 y Add.1).

82. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la novena sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Hungría, Indonesia, México, Noruega, Pakistán;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Dinamarca, Nueva Zelandia, Sri Lanka, Suecia, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una organización no gubernamental: Comisión Internacional de Juristas.

83. En la novena sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Estudio conjunto sobre las prácticas mundiales en relación con la detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

84. En la séptima sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, y la Vicepresidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Shaheen Sardar Ali, presentaron el informe sobre el estudio conjunto (A/HRC/13/42).

85. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la novena sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Chile, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Japón, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Etiopía, Nepal, República Árabe Siria, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión Internacional de Juristas (también en nombre de Amnistía Internacional, la Federación Internacional de Derechos Humanos y Human Rights Watch), Fundación Helsinki para los Derechos Humanos (también en nombre de la Sociedad por los Pueblos Amenazados), Human Rights Advocates, Inc., International Human Rights Association of American Minorities, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Organización Mundial Contra la Tortura (también en nombre del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura).

86. En la misma sesión, la Vicepresidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

87. En la 11ª sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de China.

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

88. En la décima sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, presentó su informe (A/HRC/14/23 y Add.1 y 2).

89. En la misma sesión, el Consejo guardó un minuto de silencio por Floribert Chebeya Bahizire, defensor de los derechos humanos de la organización no gubernamental Voice of the Voiceless, que había sido encontrado muerto en su automóvil el 2 de junio de 2010 en Kinshasa.

90. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 11ª sesión, celebrada el mismo día, y en la 12ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Angola, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Chile, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Indonesia, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Azerbaiyán, Canadá, Dinamarca, Ecuador, Irán (República Islámica del), Nepal, Perú, Suecia, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Article 19 – The International Centre against Censorship (también en nombre del Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos), Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia), Freedom House, Reporteros sin Fronteras – Internacional, Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA-Europe) (también en nombre de la Canadian HIV/AIDS Legal Network).

91. En la 11ª sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes del Iraq y Túnez.

92. En la 12ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

93. En la décima sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, presentó su informe (A/HRC/14/24 y Add.1 a 9).

94. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Colombia, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo formularon declaraciones en calidad de países interesados.

95. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 11ª sesión, celebrada el mismo día, y en la 12ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, India, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Austria, Canadá, Ecuador, Irán (República Islámica del), Nepal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión Colombiana de Juristas, Conectas Direitos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia).

96. En la 12ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

97. En la décima sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo, presentó sus informes (A/HRC/14/32 y Add.1 a 5).

98. En la misma sesión, los representantes de Belarús, el Japón y Polonia formularon declaraciones en calidad de países interesados.

99. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 11ª sesión, celebrada el mismo día, y en la 12ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, China, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Indonesia, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, República de Corea, Sudán³ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay, Viet Nam³ (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN));

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Australia, Costa Rica, Malasia, Nepal;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una organización no gubernamental: Alianza Global contra la Trata de Mujeres.

100. En la 12ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

101. En la 13ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover, presentó su informe (A/HRC/14/20 y Add.1 a 4).

102. En la misma sesión, los representantes de Australia, la India y Polonia formularon declaraciones en calidad de países interesados.

103. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la 16ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Egipto, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Uruguay;

³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Botswana, Canadá, Colombia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Nepal, Sri Lanka, Suecia, Suiza;
- c) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;
- d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Unión Europea;
- e) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA);
- f) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India;
- g) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Centro de Derechos Reproductivos, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar (también en nombre de Action Canada for Population and Development), International Save the Children Alliance.

104. En la 13ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza

105. En la 13ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, María Magdalena Sepúlveda Carmona, presentó sus informes (A/HRC/14/31 y Add.1).

106. En la misma sesión, el representante de Zambia formuló una declaración en calidad de país interesado.

107. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la 16ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Experta independiente:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sudáfrica, Sudán³ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Colombia, Ecuador, Finlandia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Marruecos, Nepal, Panamá, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Viet Nam, Yemen;
- c) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;
- d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo.

108. En la 13ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, la Experta independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

109. En la 13ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, presentó su informe (A/HRC/14/22 y Add.1 y 2).

110. En la misma sesión, el representante de Kirguistán formuló una declaración en calidad de país interesado.

111. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la 16ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Cuba, Egipto, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Indonesia, Japón, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Canadá, Colombia, Dinamarca, Guatemala, Maldivas, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Túnez;

c) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Unión Europea;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación General de Mujeres Árabes (también en nombre de la Federación General de Mujeres Iraquíes y la Unión de Juristas Árabes), Foro Europeo de la Discapacidad.

112. En la 16ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2010, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

113. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes del Japón y la República de Corea.

B. Mesas redondas

Mesa redonda sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños: la voz de las víctimas de la trata

114. En la 8ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2010, el Consejo celebró una mesa redonda para permitir que hicieran oír su voz las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de conformidad con la decisión 13/117 del Consejo. La Alta Comisionada Adjunta pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda.

115. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Joy Ngozi Ezeilo, Charlotte Awino, Angelina Atyam, Kumar Ramjali, Jana Kohut y Kikka Cerpa.

116. También en la misma sesión, se proyectaron un vídeo breve producido por la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas y un vídeo con el testimonio de Andrey Pura, uno de los integrantes de la mesa redonda, que no había podido desplazarse a Ginebra.

117. En la subsiguiente mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

- a) Estados patrocinadores de la decisión 13/117 del Consejo: Alemania, Brasil, Egipto, Filipinas;
- b) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Burkina Faso, China, Colombia³ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Eslovaquia, Eslovenia, España³ (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Uruguay;
- c) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Congo, Lituania, Marruecos, Nepal, Panamá, Paraguay, Perú, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alianza Global contra la Trata de Mujeres (también en nombre de Amnistía Internacional y Familia Franciscana Internacional), Federación Internacional Terre des Hommes.

118. En la misma sesión, las integrantes de la mesa redonda Charlotte Awino y Jana Kohut respondieron preguntas y formularon observaciones.

119. También en la misma sesión, las integrantes de la mesa redonda Kikka Cerpa, Angelina Atyam, Kumar Ramjali y Joy Ngozi Ezeilo respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre la protección de los periodistas en los conflictos armados

120. En la 12ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre la protección de los periodistas en los conflictos armados, de conformidad con la resolución 13/24 del Consejo. La Alta Comisionada Adjunta pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda.

121. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Frank La Rue, Robin Geiss, Mogens Schmidt, Osama Saraya, Omar Faruk Osman, Hedayat Abdel Nabi.

122. En la subsiguiente mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

- a) Estados patrocinadores de la decisión 13/24 del Consejo: Egipto, México, Noruega;
- b) Representantes de Estados miembros del Consejo: China, Colombia³ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), España³ (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Francia, Italia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán³ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- c) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Grecia, República Árabe Siria;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Article 19 – The International Centre against Censorship, Federación Internacional de PEN Clubs, Reporteros sin Fronteras Internacional.

123. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Hedayat Abdel Nabi, Omar Faruk Osman y Robin Geiss respondieron preguntas y formularon observaciones.

124. También en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Frank La Rue y Mogens Schmidt respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Debate sobre los derechos humanos de la mujer

125. El 7 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró un día de debate sobre los derechos humanos de la mujer, de conformidad con la decisión 6/30 del Consejo. El Consejo dividió el debate en dos partes: la primera tuvo lugar en las sesiones 14ª y 15ª, celebradas el 7 de junio de 2010; la segunda, en la 15ª sesión, celebrada el mismo día.

126. En la 14ª sesión, la Alta Comisionada Adjunta pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Vernor Muñoz Villalobos, Catarina de Albuquerque, Rashida Manjoo, Cecilia Baldeh, Susana Villarán de la Puente, Amina Lemrini y Neha Sood.

127. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en las sesiones 14ª y 15ª, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bélgica, Brasil, Chile, China, Colombia³ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Egipto, Eslovenia, España³ (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Italia, Japón, Lituania³ (también en nombre de Cabo Verde, Chile, El Salvador, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Italia, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea y Sudáfrica), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Finlandia, Guatemala, Irlanda, Sri Lanka, Turquía;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional), Interfaith International, Madre, Inc., Verein Sudwind Entwicklungspolitik.

128. En la 14ª sesión, los integrantes de la mesa redonda Vernor Muñoz Villalobos, Amina Lemrini, Rashida Manjoo y Neha Sood respondieron preguntas y formularon observaciones.

129. En el final de la primera parte, en la 15ª sesión, Vernor Muñoz Villalobos, Cecilia Baldeh, Amina Lemrini y Neha Sood respondieron preguntas.

130. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la 15ª sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Bangladesh, Eslovaquia, Hungría, Indonesia, Noruega, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Viet Nam³ (en nombre de la ASEAN);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Irán (República Islámica del), Iraq, Marruecos, Nueva Zelanda (también en nombre de Australia y el Canadá), Panamá, Paraguay, Portugal, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Yemen;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Unión Internacional Humanista y Ética, Worldwide Organization for Women.

131. En la 15ª sesión, los integrantes de la mesa redonda Vernor Muñoz Villalobos, Amina Lemrini, Cecilia Baldeh y Neha Sood respondieron preguntas y formularon observaciones.

132. En la misma sesión, Vernor Muñoz Villalobos, Amina Lemrini, Cecilia Baldeh y Neha Sood respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

133. En la 16ª sesión, celebrada el mismo día, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Haití.

Mesa redonda sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

134. En la 19ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, de conformidad con la resolución 12/18 del Consejo. Un representante del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda en nombre de la Alta Comisionada.

135. En la misma sesión, un representante del ACNUDH leyó la declaración del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Obinna Ibeanu.

136. También en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Katharina Kummer Peiry, Fe Sanchis-Moreno, André Banhouman Kamate y Bashir Mohamed Hussein formularon declaraciones.

137. En la subsiguiente mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, Djibouti, España³ (en nombre de la Unión Europea), Indonesia, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Armenia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Yemen;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Indio de Sud América, Human Rights Advocates International, Inc., Planetary Association for Clean Energy, Inc.

138. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Katharina Kummer Peiry, Fe Sanchis-Moreno, André Banhouman Kamate y Bashir Mohamed Hussein respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre la mortalidad y morbilidad materna

139. En la 29ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre la mortalidad y morbilidad materna, de conformidad con la resolución 11/8 del Consejo. La Alta Comisionada pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda.

140. En la misma sesión, un representante del ACNUDH leyó la declaración del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

141. También en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Rocío Barahona Riera, Susana Fried, Aminata Touré, Mahmoud Fathalla y Ariel Frisancho formularon declaraciones.

142. También en la misma sesión, se proyectaron dos breves declaraciones en vídeo de Michael Mbizvo, de la Organización Mundial de la Salud en Ginebra, y Alicia Yamin, de las Facultades de Derecho y de Salud Pública de la Universidad de Harvard.

143. En la subsiguiente mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, China, Colombia³ (también en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, Burkina Faso y Nueva Zelandia), Cuba, Egipto, España³ (en nombre de la Unión Europea), Finlandia³ (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), Hungría, Indonesia, Japón, Mauricio, México, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal, Sudán (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Malasia, Nueva Zelandia, Paraguay, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Centro de Derechos Reproductivos (también en nombre de Action Canada for Population and Development, la Alianza Internacional de Mujeres, la Canadian HIV/AIDS Legal Network, el Center for Economic and Social Rights, la Comisión Internacional de Juristas, la Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar, Human Rights Watch, IPAS y la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad).

144. También en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Rocío Barahona Riera, Susana Fried, Aminata Touré, Mahmoud Fathalla y Ariel Frisancho respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

145. En la 17ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, y en las sesiones 20ª y 21ª, celebradas el 9 de junio de 2010, el Consejo celebró un debate general sobre los informes temáticos en relación con el tema 3 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Colombia⁴ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), España⁴ (en nombre de la Unión

⁴ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Hungría, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Marruecos, Portugal, Suiza, Túnez;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Agence internationale pour le développement (Aide-Fédération), Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional), Amnistía Internacional (también en nombre de the Comisión Internacional de Juristas), Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social)), Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de predicadores, la International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES y el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco), Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Commission to Study the Organization of Peace, Consejo Noruego para Refugiados (también en nombre de Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social), el Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, el Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos, Community and Family Services International, el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura, la International Save the Children Alliance, Refugees International y el Servicio Jesuita a Refugiados), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos-España, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Federación Mundial de Juventudes Democráticas, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, la Federación Sindical Mundial, International Educational Development, Inc. y el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples), Friends World Committee for Consultation (Quakers), Fundación Al-Hakim, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Indian Council of Education, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Instituto Internacional pro Paz, Interfaith International, Internacional Demócrata de Centro, International Association of Democratic Lawyers (también en nombre de la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, el Consejo Indio de Sud América y la Familia Franciscana Internacional), International Club for Peace Research, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, International Human Rights Association of American Minorities, International Institute for Non-Aligned Studies, International Service for Human Rights (también en nombre del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia) y el Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos), Liberation, Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos (también en nombre de la Asociación Cubana de las Naciones Unidas, la Federación de Mujeres Cubanas y la Organización de Solidaridad con los Pueblos de Asia, África y América Latina), Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Nord-Sud XXI, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Organización Mundial Contra la Tortura (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional), Sociedad por los Pueblos Amenazados, The Democracy Coalition Project,

Tides Center (también en nombre de Human Rights Watch), Unión de Acción Femenina, Unión de Juristas Árabes, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, World Muslim Congress.

146. En la misma sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Argelia, Marruecos, Tailandia y Uzbekistán.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

La trata de personas, especialmente mujeres y niños: cooperación regional y subregional para la promoción del enfoque basado en los derechos humanos en la lucha contra la trata de personas

147. En la 34ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2010, los representantes de Alemania y Filipinas presentaron el proyecto de resolución A/HRC/14/L.4, patrocinado por Alemania y Filipinas y copatrocinado por Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, Tailandia, Turquía y Ucrania. Posteriormente, Albania, Argelia, la Argentina, Bélgica, Burkina Faso, Camboya, el Canadá, Chile, Chipre, el Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Irlanda, Islandia, Israel, el Japón, Kazajstán, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Montenegro, Nigeria, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Serbia, Sri Lanka, Suiza, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

148. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

149. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 14/2).

Promoción del derecho de los pueblos a la paz

150. En la 34ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2010, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.12, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Congo, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Burkina Faso, China, Egipto, la República Dominicana, República Islámica del Irán y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

151. En la misma sesión, el representante de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

152. También en la misma sesión, a solicitud del representante de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/14/L.12. El proyecto de resolución quedó aprobado por 31 votos contra 14 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Indonesia, Jordania, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

India.

153. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 14/3.

154. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el representante de la Argentina (también en nombre de Chile y México) formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

155. En la 34ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2010, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.13, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Congo, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Nicaragua, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Egipto, la República Islámica del Irán y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

156. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

157. También en la misma sesión, a solicitud del representante de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/14/L.32. El proyecto de resolución quedó aprobado por 31 votos contra 13 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Chile, México, Noruega.

158. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 14/4.

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

159. En la 34ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2010, el representante de Ucrania presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.15/Rev.1, patrocinado por Ucrania. Posteriormente, Alemania, Australia, Azerbaiyán, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Georgia, Guatemala, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Marruecos, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania y Serbia se sumaron a los patrocinadores.

160. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

161. En la misma sesión, el representante de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

162. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 14/5).

Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

163. En la 34ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2010, los representantes de Austria y Uganda presentaron el proyecto de resolución A/HRC/14/L.18, patrocinado por Austria y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia y Uganda. Posteriormente, Armenia, Chile, Costa Rica, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Italia, la República de Corea, la República de Moldova, Serbia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

164. En la misma sesión, el representante de Austria revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 3.

165. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

166. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 14/6).

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

167. En la 35ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.14, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Congo, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Filipinas, México, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, la República

Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Armenia, Burkina Faso, China, la Federación de Rusia, Indonesia, Panamá, la República Dominicana, República Islámica del el Irán, el Senegal, Serbia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

168. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

169. También en la misma sesión, los representantes de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

170. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

171. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 14/9).

Desapariciones forzadas o involuntarias

172. En la 35ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, los representantes de Francia (también en nombre de la Argentina y Marruecos) y Marruecos presentaron el proyecto de resolución A/HRC/14/L.19, patrocinado por la Argentina, Francia y Marruecos y copatrocinado por Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Portugal, la República Checa, Rumania, Suiza y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Finlandia, Irlanda, Islandia, Lituania, Nueva Zelandia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, el Senegal, Serbia, Suecia, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

173. En la misma sesión, el representante de la Argentina revisó oralmente el proyecto de resolución.

174. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

175. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 14/10).

176. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el representante de la Argentina (también en nombre de México y Suiza) formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Libertad de religión y de creencias: mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o creencias

177. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el representante de España, también en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia, presentó el proyecto de

resolución A/HRC/14/L.5, patrocinado por España y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Ucrania. Posteriormente, Albania, Andorra, Australia, Chile, Colombia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, el Japón, Montenegro, Nueva Zelandia, la República de Moldova, Serbia, Suiza, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

178. En la misma sesión, el representante de España revisó oralmente el proyecto de resolución.

179. También en la misma sesión, los representantes de Egipto, los Estados Unidos de América y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

180. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

181. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 14/11).

182. También en la misma sesión, el representante de Argelia formuló observaciones en relación con la resolución.

Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la prevención

183. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el representante del Canadá (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Bulgaria, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rwanda, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y el Uruguay) presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.9/Rev.1, patrocinado por el Canadá y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Bulgaria, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rwanda, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, la Argentina, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Camerún, Chile, Côte d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Palestina, la República de Moldova, Rumania, Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

184. En la misma sesión, el representante del Canadá revisó oralmente el proyecto de resolución.

185. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 14/12).

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales: seguimiento de la resolución 4/1 del Consejo de Derechos Humanos

186. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.17, patrocinado por Portugal y copatrocinado por Alemania, Austria, el Brasil, Chipre, Croacia, Cuba, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Letonia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Perú, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, la ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, Italia, Lituania, los Países Bajos, Rumania, el Senegal, Serbia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

187. En la misma sesión, el representante de Portugal revisó oralmente el proyecto de resolución.

188. También en la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

189. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 14/13).

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

190. En su 18ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, y en sus sesiones 20ª y 21ª, celebradas el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bélgica, China, Cuba, Eslovaquia, Eslovenia, España⁵ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein y Montenegro), Estados Unidos de América, Francia, Japón, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Etiopía, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Luxemburgo, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, República Checa, Suecia, Suiza;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Agence internationale pour le développement (Aide-Fédération), Amnistía Internacional, Centre for Human Rights and Peace Advocacy (también en nombre de la Commission to Study the Organization of Peace), Charitable Institute for Protecting Social Victims, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, la Familia Franciscana Internacional y la International Association of Democratic Lawyers), Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comunidad Internacional Baha'i, Consejo Indio de Sud América, Democracy Coalition Project, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Federación Mundial de Juventudes Democráticas, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia), France libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, International Educational Development, Inc. y el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples), Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Instituto Internacional pro Paz (también en nombre de la Unión Europea de Relaciones Públicas), Internacional Demócrata de Centro, International Educational Development, Inc., International Service for Human Rights, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA-Europe), Sociedad por los Pueblos Amenazados, The Democracy Coalition Project, Unión de Acción Femenina, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, World Muslim Congress.

191. En la 19ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2010, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de la Argentina, Belarús, Filipinas, el Japón, Kirguistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República

⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

192. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes de la Argentina, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Popular Democrática de Corea y Zimbabwe.

193. En la 21ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Argelia, China, Marruecos, la República Democrática del Congo y la República Islámica del Irán.

194. En la misma sesión, formuló una declaración en ejercicio de un segundo derecho de respuesta el representante de Marruecos.

B. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

195. En la 21ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Presidente informó a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores de que el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, por motivos de salud, no podía presentar su informe (A/HRC/14/41) en el período de sesiones, como se había previsto inicialmente.

196. En la misma sesión, el Presidente distribuyó un proyecto de decisión para proceder a una prórroga técnica del mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán hasta el final del 15º período de sesiones, a fin de que el Consejo pudiera mantener un diálogo interactivo con él.

197. En su 24ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/117 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

198. En su 21ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: China, España⁵ (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, Francia;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Chipre;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Organización Mundial Contra la Tortura.

199. En la misma sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta Chipre y Turquía.

B. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Personas desaparecidas

200. En la 34ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2010, el representante de Azerbaiyán presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.6, patrocinado por Azerbaiyán. Posteriormente, Armenia, el Ecuador, Francia, Guatemala, la República de Moldova, Serbia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

201. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de decisión sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo II, decisión 14/118).

VI. Examen periódico universal

202. Con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General, la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y las declaraciones de la Presidencia (PRST/8/1 y PRST/9/2) sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo en el séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 8 al 19 de febrero de 2010.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

203. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia PRST/8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas, antes de que se aprobara el resultado en sesión plenaria.

Qatar

204. El examen de Qatar tuvo lugar el 8 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Qatar de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/QAT/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/QAT/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/QAT/3).

205. En su 20ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Qatar (véase la sección C *infra*).

206. El resultado del examen de Qatar está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/2), las opiniones de Qatar sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/2/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

207. La delegación declaró que Qatar había prestado una atención especial al mecanismo del examen periódico universal, que brindaba a todos los países una excelente oportunidad de mejorar, fortalecer y promover los compromisos que habían contraído en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. El diálogo interactivo contribuía notablemente al fortalecimiento de la cooperación y al intercambio de experiencias entre países, lo que facilitaba el logro de los objetivos del Consejo.

208. Qatar participaba en el proceso de examen con una actitud abierta y transparente y con la determinación de examinar debidamente todas las recomendaciones. Para ese fin, se había recabado la participación de todos los sectores de la sociedad y las partes interesadas

pertinentes en el proceso de redacción de las observaciones y respuestas a las recomendaciones. La mayoría de las recomendaciones formuladas en el diálogo interactivo contaban con el apoyo de Qatar: de un total de 112 recomendaciones, se habían aceptado 76 en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, mientras que con respecto de 24 recomendaciones se había necesitado más tiempo para estudiarlas con detalle, analizarlas a fondo y coordinar la labor con todas las partes interesadas, así como con el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar.

209. Varias de las recomendaciones ya se habían aplicado o se estaban aplicando, dado que eran coherentes con los objetivos y las estrategias del Estado. Además, el apoyo de Qatar a la mayoría de las recomendaciones y las numerosas medidas que había adoptado en los planos nacional e internacional para promover los derechos humanos fundamentales eran producto de su empeño en mejorar su situación respecto de los derechos humanos y promover la cooperación constructiva con los mecanismos competentes, que quedaba confirmado con la aceptación de la recomendación de que cursara una invitación abierta y permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

210. Había algunas recomendaciones que Qatar no podía aceptar porque guardaban relación con cuestiones incompatibles con las disposiciones del derecho islámico, la Constitución y las leyes o contradecían la identidad nacional. Algunas dificultades temporales, como la falta de capacidad técnica, impedían a Qatar adherirse a más convenciones por el momento.

211. La posición de Qatar sobre las 24 recomendaciones pendientes se exponía en una adición al informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/14/2/Add.1).

212. Se había aceptado un total de 11 recomendaciones, 8 de las cuales se consideraban ya aplicadas o en proceso de aplicación. Se trataba concretamente de las recomendaciones 7, 9, 10, 13, 14, 17 a 21 y 24 (A/HRC/14/2, párr. 85).

213. Había 13 recomendaciones que no contaban con el apoyo del Estado. Se trataba de las recomendaciones 1 a 6, 8, 11, 12, 15, 16, 22 y 23 (A/HRC/14/2, párr. 85).

214. Aunque solo habían pasado cuatro meses desde el examen por el Grupo de Trabajo, la delegación se complacía en informar de la aplicación por Qatar de una serie de recomendaciones constructivas y de su compromiso de aplicar otras en el futuro próximo. El seguimiento de la aplicación de las recomendaciones aceptadas no era menos importante que la preparación y el examen del informe ante el Grupo de Trabajo. A ese respecto, el comité nacional que había preparado el informe nacional seguiría funcionando como mecanismo encargado de seguir de cerca la aplicación de las recomendaciones.

215. La delegación agregó que se haría todo lo posible por desarrollar y fortalecer la capacidad mediante la cooperación técnica con los mecanismos de derechos humanos. Para ese fin, Qatar deseaba beneficiarse de las actividades y los programas del Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe, inaugurado en Doha en mayo de 2009, con objeto de contribuir a la formación de los recursos humanos nacionales y al desarrollo y la consolidación de la capacidad.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

216. La Arabia Saudita señaló que la aceptación de Qatar de la mayoría de las recomendaciones y su actitud constructiva ante el proceso del examen periódico universal eran claras pruebas de su determinación de promover y proteger los derechos humanos. La política de apertura de Qatar, sede de numerosas conferencias internacionales sobre desarrollo, democracia, derechos humanos y paz, atestiguaba su voluntad política de

continuar con el proceso de reforma y la promoción de todos los derechos. Encomió a Qatar por las numerosas medidas adoptadas para garantizar la prestación de servicios sociales, en especial de salud y educación.

217. Cuba señaló la detallada información suministrada por Qatar en el diálogo interactivo. Los logros de Qatar en la promoción y protección de todos los derechos humanos para toda la población habían quedado confirmados en el examen. En particular, destacó los avances de Qatar en materia de educación, salud, derechos de las personas con discapacidad y muchos otros aspectos. Puso de relieve además la cooperación de Qatar con otros países en desarrollo, así como su liderazgo en el establecimiento de los planes de desarrollo a nivel mundial. Cuba celebraba la decisión de Qatar de aceptar sus recomendaciones, que se habían formulado en un espíritu de cooperación y diálogo constructivo.

218. Jordania agradeció a Qatar la presentación de su posición sobre las recomendaciones. Valoró positivamente las medidas adoptadas para fomentar la plena participación de la mujer en todas las esferas de la vida, que se inscribían en la labor de Qatar para formular el marco legislativo necesario en materia de derechos humanos. Celebró el esfuerzo realizado por combatir la trata de personas promulgando nuevas medidas legislativas e institucionales y apoyando a las víctimas. La cooperación de Qatar con el sistema de las Naciones Unidas se había demostrado con el establecimiento del Centro de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe. Acogió con agrado la contribución de Qatar a la promoción del diálogo y la convivencia pacífica mediante el establecimiento del Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional.

219. Omán encomió a Qatar por su cooperación positiva a lo largo del diálogo interactivo y por su aceptación de la mayoría de las recomendaciones y su disposición a aplicarlas. Con ello se demostraba la adhesión de Qatar a los principios de los derechos humanos de conformidad con sus disposiciones constitucionales y sus tradiciones y valores nacionales, basados en la igualdad y la tolerancia.

220. Los Emiratos Árabes Unidos señalaron el esfuerzo de Qatar por garantizar a su población una vida digna, y expresaron confianza en su capacidad y voluntad política de promover los derechos humanos. Celebraron la determinación de Qatar de seguir difundiendo una cultura de los derechos humanos e integrar los derechos humanos en las iniciativas de desarrollo, en particular haciendo participar a las mujeres en el proceso de desarrollo y ofreciéndoles la oportunidad de tomar parte activa en la sociedad. La delegación se congratuló de que Qatar hubiera aceptado una serie de recomendaciones y se hubiera comprometido a seguir cumpliendo sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

221. Bahrein encomió a Qatar por haber avanzado por el buen camino en el contexto de la aceptación y el cumplimiento de muchas recomendaciones, en particular las formuladas por Bahrein sobre la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Acogió con agrado el esfuerzo por seguir combatiendo la trata de personas, la aceptación de una visita de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el estudio de proyectos de ley sobre la lucha contra la trata de personas y sobre los trabajadores domésticos. El número de medidas adoptadas demostraba la determinación política de Qatar de promover y proteger los derechos humanos.

222. La República Bolivariana de Venezuela expresó su satisfacción por las respuestas de Qatar en el examen periódico universal, en particular respecto de sus iniciativas para empoderar a la mujer y garantizar sus derechos fundamentales. Recalcó que Qatar tenía la promoción y protección de los derechos humanos como eje de sus políticas de reforma constitucional, económica, social y cultural. El apoyo prestado a la inmensa mayoría de las

recomendaciones era indicativo de la seriedad de su adhesión al examen periódico universal. También encomió el esfuerzo de Qatar por promover y proteger los derechos humanos en consonancia con sus costumbres y valores tradicionales.

223. Egipto encomió a Qatar por su cooperación con el examen periódico universal. Señaló con aprecio la seriedad con que Qatar había abordado la preparación del examen y los debates nacionales sobre las recomendaciones, en que habían participado todas las instituciones estatales, en consulta con la sociedad civil. La aprobación del informe sobre el resultado del examen daría un impulso notable a las iniciativas nacionales de Qatar para promover los derechos humanos y cumplir las aspiraciones tanto del Gobierno como de la población. Egipto confiaba en que Qatar seguiría promoviendo y protegiendo los derechos humanos a nivel nacional y contribuiría a ese mismo fin en los planos regional e internacional.

224. Kuwait declaró que, mediante el examen periódico universal, Qatar había demostrado que los derechos humanos eran la piedra angular de sus amplias políticas de reforma constitucional, económica, social y cultural. Qatar había establecido una comisión nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París, así como otras instituciones independientes encargadas del diálogo interreligioso y la libertad de prensa. Encomió a Qatar por haber acogido el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe y haber aceptado una serie de recomendaciones, concretamente las formuladas por Kuwait sobre la promoción de los derechos de la mujer y el papel de la mujer en la sociedad.

225. El Pakistán observó que Qatar había aceptado un gran número de recomendaciones y celebró su determinación de acelerar sus avances en la promoción y protección de los derechos humanos. Se declaró complacido por la disposición de Qatar a estudiar la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Señaló que las mujeres eran asociadas imprescindibles en el desarrollo social del país, por lo que celebró el compromiso de Qatar de seguir garantizando la plena participación de la mujer en los terrenos social y político. El Pakistán, que era consciente de la presencia de un número considerable de trabajadores extranjeros en Qatar, tomó nota del compromiso del Gobierno de fortalecer la legislación laboral para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de esos trabajadores.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

226. El Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar encomió el esfuerzo realizado por garantizar la observancia de los derechos humanos en los poderes legislativo y ejecutivo. Expresó la esperanza de que Qatar se adhiriera pronto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aunque la legislación nacional, con escasas excepciones, garantizaba todos los derechos, el Comité señaló la labor realizada para modificar leyes en materia de medios de difusión, vivienda, trabajadores y condiciones laborales, y declaró que esperaba la pronta aprobación de las enmiendas. También señaló el esfuerzo realizado por cooperar con los órganos de tratados presentando los informes iniciales y periódicos y las aclaraciones necesarias. Para lograr el cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales era necesario seguir trabajando en su incorporación a la legislación nacional.

227. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos pidió que se derogaran dos leyes utilizadas en la lucha contra el terrorismo que legalizaban en la práctica la detención arbitraria y la reclusión en régimen de incomunicación. Pidió a Qatar que definiera la tortura en su derecho interno de conformidad con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y prohibiera la expulsión, devolución o extradición de personas a otro Estado que practicara la tortura.

Señaló que el código que regía la nacionalidad autorizaba a retirar la nacionalidad de un ciudadano en determinados casos y que la ley establecía una desigualdad entre los ciudadanos naturalizados y los originarios de Qatar. Había que adoptar medidas para garantizar la igualdad de derechos *de facto* para todos los ciudadanos y evitar las situaciones de apatridia.

228. El Consejo Indio de Sud América felicitó a Qatar por haber aceptado muchas recomendaciones, incluidas las relativas a la pena de muerte. Celebró que se hubiera aceptado la visita de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y se hubieran preparado proyectos de ley sobre la lucha contra la trata de personas y sobre los trabajadores domésticos. Exhortó a Qatar a que invitara a más titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que visitaran el país y siguiera fortaleciendo la cooperación con la sociedad civil en esferas tales como la administración de justicia, la educación, la salud pública, los trabajadores migratorios y la igualdad de género. Pidió que se incorporara a más mujeres a los niveles superiores de la administración pública y que Qatar apoyara las reuniones regionales para examinar las injusticias con que se encontraban las mujeres.

229. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale celebró los compromisos contraídos por Qatar en el examen periódico universal, en especial respecto de la educación de la mujer. Felicitó a Qatar por su actuación en materia de promoción y protección de los derechos humanos, en particular de la mujer y del niño, así como por su participación constructiva en el examen. Si bien celebraba la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los progresos en la promoción de la igualdad de género y la emancipación de la mujer en Qatar, hizo hincapié en que aún quedaba mucho por hacer. Recomendó la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y alentó a Qatar a que hiciera efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer en el país.

230. Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs celebró los progresos realizados conforme a la Visión nacional de Qatar para 2030, en que se abordaban cuestiones fundamentales de derechos humanos en relación con la salud, el medio ambiente, los trabajadores expatriados, el empoderamiento de la mujer, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad. Qatar había sido anfitrión de una serie de conferencias internacionales sobre democracia, derechos humanos, paz y comercio. Se habían establecido varios centros para promover el diálogo interreligioso y la libertad de prensa. Exhortó al Consejo a que prestara asistencia a Qatar para que incorporara a su ordenamiento jurídico el delito de tortura y las penas correspondientes y estudiara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

231. La Fundación Al-Hakim puso de relieve la participación positiva de Qatar en los mecanismos del Consejo y encomió al país por albergar el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe. Felicitó a Qatar por haber sido pionero en la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y celebró el establecimiento de centros internacionales para consolidar una cultura de diálogo, democracia y convivencia pacífica. Expresó la esperanza de que Qatar reconsiderara las recomendaciones que no había aceptado y dedicara más recursos a combatir la violencia doméstica, promover los derechos del niño y reformar el sistema de patrocinio que regía la contratación de trabajadores extranjeros.

232. El Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos expresó reconocimiento por la determinación de Qatar de otorgar prioridad innegociable a la promoción y protección de los derechos humanos. Destacó las medidas legislativas adoptadas para mejorar la protección de los trabajadores

migratorios, las personas con discapacidad, las mujeres y los niños, así como la libertad de religión, de expresión y de asociación. La contribución de Qatar al establecimiento de la paz y la seguridad en muchos países había recibido el reconocimiento unánime de la comunidad internacional. También era digna de mención la importante contribución de Qatar a los programas de ayuda humanitaria en África y otras regiones.

233. Amnistía Internacional celebró que Qatar hubiera apoyado las recomendaciones de que considerara la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, e instó a Qatar a que lo hiciera con prontitud y sin reservas. Alentó a Qatar a que derogara las disposiciones que penalizaban formas legítimas de la libertad de expresión y las que castigaban la blasfemia y las "relaciones sexuales ilícitas" consentidas. Exhortó a Qatar a que reconsiderara su posición de rechazo de las recomendaciones de examinar y derogar las leyes que discriminaban a la mujer y de establecer una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a su abolición. Instó a Qatar a que se asegurara de haber acabado con el recurso a la detención arbitraria sin cargos ni juicio, incluso en el contexto de la lucha contra el terrorismo y la preservación de la seguridad pública.

4. Observaciones finales del Estado examinado

234. La delegación expresó su gratitud y aprecio a todos los Estados y las partes interesadas por sus valiosas observaciones y sus comentarios. Hizo hincapié en que se tomarían en consideración todos los comentarios y observaciones. Reiteró el compromiso de Qatar de continuar con su cooperación y sus consultas con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y con su apoyo al Consejo.

Nicaragua

235. El examen de Nicaragua tuvo lugar el 8 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Nicaragua de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/NIC/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/NIC/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/NIC/3).

236. En su 15ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Nicaragua (véase la sección C *infra*).

237. El resultado del examen de Nicaragua está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/3), las opiniones de Nicaragua sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

238. El Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra expresó el agradecimiento de Nicaragua por las recomendaciones formuladas y por la participación de organizaciones de la sociedad civil en el examen. Ese proceso permitía a Nicaragua determinar las tareas pendientes y seguir fortaleciendo la protección y promoción de los derechos humanos en el país.

239. Nicaragua aclaró su posición con respecto a las 42 recomendaciones que figuraban en el párrafo 92 del informe del Grupo de Trabajo. Su posición se basaba en su marco constitucional, la situación socioeconómica del país y el pleno ejercicio de su soberanía.

240. Con respecto a las recomendaciones 1 a 4, sobre la aprobación de nuevos instrumentos internacionales, Nicaragua aceptaba la recomendación relativa a la ratificación del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio N° 169). Esa medida fue elogiada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. En lo tocante a la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Estatuto de Roma y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por el momento Nicaragua no consideraba conveniente contraer nuevos compromisos.

241. Con respecto a las recomendaciones 5, 12 y 15 a 24, relativas a la protección, asistencia y atención de salud para las mujeres y niñas víctimas de violaciones y otras formas de violencia, Nicaragua apoyaba esas recomendaciones, excepto la modificación de la ley por la que se prohibía el aborto terapéutico. Esa decisión, que era resultado del ejercicio por Nicaragua de su soberanía, había sido adoptada por la Asamblea Nacional, la cual representaba a la mayoría de la población nicaragüense, que defendía el derecho a la vida del niño no nacido. Nicaragua había procurado mejorar el acceso de los grupos vulnerables a la justicia y promovía el recurso a métodos alternativos de resolución de conflictos. Nicaragua había ofrecido rehabilitación a las víctimas de la trata y la explotación sexual y había establecido un departamento y 35 unidades de policía que se especializaban en la mujer y el niño. El Gobierno había elaborado una estrategia nacional de salud reproductiva y sexual con objeto de mejorar la salud materna y posnatal, fomentar la planificación familiar y evitar los embarazos no deseados. Los centros de salud prestaban asistencia obstétrica primaria para preservar la vida y la integridad de las mujeres que sufrían emergencias obstétricas.

242. Nicaragua no apoyaba las recomendaciones 6 y 7 sobre la introducción de la definición de tortura en su legislación, de conformidad con la Convención contra la Tortura, puesto que consideraba que la definición de tortura de su legislación era más exhaustiva que la de la Convención.

243. Respecto de la recomendación 8 de eliminar el delito de difamación del Código Penal, la recomendación no era correcta porque el mencionado delito no figuraba como tal en el Código Penal.

244. Nicaragua apoyaba la recomendación 9 sobre el establecimiento de un consejo nacional de la mujer, que estaba acorde con las políticas del Gobierno.

245. Nicaragua apoyaba las recomendaciones 10, 11 y 25 a 29 sobre la difusión y plena aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Ninguna política estatal iba dirigida contra los defensores de los derechos humanos; la promoción y protección de los derechos humanos, además de ser una política gubernamental, era un compromiso del Estado. Por consiguiente, Nicaragua apoyaba esas recomendaciones. Agregó que los incidentes que habían afectado a defensores de los derechos humanos tenían su origen en la esfera privada y que la policía había investigado las siete denuncias, que no era un número alarmante. Nicaragua se había entregado al respeto de los derechos humanos y la promoción de la educación en la materia a todos los niveles para garantizar la tolerancia y el respeto de los defensores de los derechos humanos, en estrecha coordinación con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Las víctimas también podían utilizar recursos jurídicos.

246. Nicaragua apoyaba las recomendaciones 13, 14, 40 y 41 sobre el fortalecimiento de las medidas para paliar la violencia contra la mujer, que según declaró se ajustaban a sus políticas de desarrollo, centradas en el "ser humano". En el nuevo Código Penal de 2008 se introducía la tipificación de la violencia doméstica como delito y se prevenían medidas de protección para las víctimas. Entre otras medidas que se habían adoptado, cabía mencionar que los infractores no se beneficiaban de libertad provisional; los delitos eran juzgados por jueces de carrera; el Estado promovía el acceso gratuito de la mujer a la justicia; unidades especializadas de la policía impulsaban campañas de concienciación; y el ministerio público había establecido una unidad especializada contra la violencia de género y una oficina especializada en la asistencia a las víctimas de delitos, había aprobado directrices sobre la violencia doméstica para los fiscales y había concertado un acuerdo para mejorar la coordinación con los jueces, los agentes de policía y los forenses.

247. El Estado garantizaba la libertad de expresión como derecho constitucional. A ese respecto, la recomendación 31 no tenía razón de ser.

248. Nicaragua apoyaba la recomendación 32, relativa a velar por que las organizaciones de la sociedad civil pudieran manifestar libremente sus opiniones sobre la política gubernamental. Sin embargo, ese derecho correspondía únicamente a las organizaciones de la sociedad civil nacionales, puesto que las organizaciones extranjeras o internacionales, por su propia índole, no podían inmiscuirse en los asuntos internos de la política del Gobierno.

249. Respecto de la recomendación 33, en que se pedía el establecimiento de un órgano independiente que regulara el acceso a la información, Nicaragua no era partidaria de establecer un órgano de ese tipo: el Estado ya regulaba el acceso a la información por conducto de la Oficina de Coordinación del Acceso a la Información Pública. Además, el acceso a la información estaba garantizado por la Ley N° 621, que también contemplaba el recurso al *habeas data*.

250. Nicaragua había tomado nota de la recomendación 34, sobre las medidas para asegurar que los miembros de la oposición política pudieran expresar sus opiniones libremente, y ya había adoptado medidas para velar por ese derecho, que también estaba protegido por la Constitución.

251. Nicaragua había tomado nota de la recomendación 35, relativa a la modificación de la Ley electoral para permitir la participación de los habitantes de las regiones autónomas en los procesos de adopción de decisiones, porque los derechos de los pueblos indígenas ya estaban reconocidos por ley y, con respecto a las comunidades que vivían en la costa atlántica, ese derecho gozaba de reconocimiento constitucional.

252. En lo tocante a las recomendaciones 36 a 39, relativas a asegurar la independencia del poder judicial, Nicaragua no estaba en condiciones de hacer enmiendas a ese respecto, dado que la división de poderes ya estaba garantizada por la Constitución. Los magistrados y jueces eran independientes, sus sentencias eran aplicadas por las autoridades estatales y se estaba poniendo en práctica la Ley de carrera judicial, en que se establecía un sistema transparente de nombramiento de los jueces.

253. Nicaragua apoyaba la recomendación 42, sobre el aumento del presupuesto nacional destinado a la educación, y explicó que ya se habían adoptado disposiciones al respecto. En los cuatro años anteriores, el presupuesto ya se había incrementado en 1.745 millones de córdobas. Se habían adoptado medidas para aumentar el acceso a la educación de los sectores más vulnerables de la población, y se habían proporcionado alimentos a casi 1 millón de niños.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

254. Cuba señaló que la revolución sandinista había hecho realidad los derechos humanos y declaró que el Presidente Ortega estaba llevando a cabo una revolución semejante en medio de las consecuencias de una guerra financiada y liderada por el Imperio y por sucesivos Gobiernos neoliberales. Resaltó la actitud de Nicaragua ante el examen periódico universal y su esfuerzo por hacer realidad la dignidad y la justicia social, combatir la pobreza y garantizar la seguridad alimentaria. También puso de relieve la gratuidad del acceso a la salud y la educación y celebró la eliminación del analfabetismo en 2008. Felicitó a Nicaragua por su labor de aplicación de las recomendaciones y por la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT.

255. Qatar apreció la actitud positiva y constructiva de Nicaragua respecto de las recomendaciones. Señaló que Nicaragua había aceptado 68 recomendaciones, incluida la que había formulado Qatar, lo que demostraba la seriedad del país y la importancia que asignaba a la realización de los derechos humanos, pese a todos los obstáculos. También señaló una serie de programas y estrategias encaminados a reducir el analfabetismo y la pobreza y luchar contra la marginación. Expresó su apoyo al esfuerzo de Nicaragua por hacer efectivo el desarrollo económico y social. También agradeció a Nicaragua su apoyo a la causa palestina.

256. Argelia se sumaba a Nicaragua en la defensa de los objetivos y principios de las Naciones Unidas y en la protección de los derechos humanos. Señaló la colaboración de Nicaragua con la comunidad internacional a través del Consejo. Expresó su satisfacción por el hecho de que Nicaragua hubiera aceptado sus tres recomendaciones.

257. La República Bolivariana de Venezuela celebró la actitud abierta y constructiva que había demostrado el Gobierno sandinista en el examen. Señaló sus logros en la aplicación de las políticas sociales adecuadas en el terreno de la educación. Hizo notar el valioso esfuerzo de Nicaragua en favor de los derechos humanos y la voluntad y el empeño que había demostrado de alcanzar los objetivos a ese respecto, pese a las dificultades debidas a la crisis económica. Puso de relieve el esfuerzo de Nicaragua por garantizar el acceso a la educación gratuita. Alentó a Nicaragua a que mantuviera esa línea de actuación.

258. El Estado Plurinacional de Bolivia felicitó a Nicaragua por su ratificación del Convenio N° 169 de la OIT. Señaló que Nicaragua había logrado institucionalizar las conquistas de la revolución sandinista, procurando eliminar la explotación mediante el respeto por los derechos humanos. Puso de relieve que Nicaragua aplicaba su plan de derechos humanos armonizando la legislación para garantizar la protección de los derechos humanos y dando prioridad a los grupos vulnerables. Lo complacía que Nicaragua hubiera aceptado su recomendación de seguir ejecutando planes y programas y cumpliendo sus obligaciones respecto de los tratados de derechos humanos.

259. El Pakistán señaló que Nicaragua había aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo que demostraba su adhesión a los derechos humanos. También observó con satisfacción la disposición de Nicaragua a considerar la posibilidad de imponer sanciones a las organizaciones que promovieran la discriminación racial y adoptar las medidas pertinentes para combatir los prejuicios raciales en los medios de difusión públicos y privados. Valoraba que se hubiera prestado especial atención a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y se hubiera contraído el compromiso de seguir fortaleciendo las políticas y los programas en pro del bienestar de su pueblo.

260. Malasia señaló que Nicaragua había aceptado un gran número de recomendaciones y que ya había comenzado a aplicar algunas de ellas. Encomió a Nicaragua por su dedicación a la promoción del desarrollo humano con miras a erradicar la pobreza. También encomió

la firme determinación de Nicaragua de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pese a que enfrentaba considerables limitaciones.

261. Sri Lanka agradeció las detalladas respuestas de Nicaragua a las recomendaciones. Celebró que Nicaragua hubiera aceptado 68 recomendaciones y hubiera respondido de forma pormenorizada a las otras 42, lo que era una clara señal de su colaboración constructiva con el Consejo. Alentó a Nicaragua a que hiciera todo lo posible por aplicar íntegramente las recomendaciones aceptadas. También señaló que el principal desafío que enfrentaba Nicaragua era la lucha contra la pobreza y expresó su confianza en que las recomendaciones aceptadas facilitarían la continuación de la labor en el plano nacional.

262. Uzbekistán celebró el Plan nacional de desarrollo humano para 2009-2011 de Nicaragua, en que se tenía en cuenta una perspectiva de género, se prestaba asistencia prioritaria a los grupos vulnerables y se llevaba a cabo una gran campaña de concienciación sobre los derechos humanos. También señaló las actividades de perfeccionamiento del sistema judicial para el período 2009-2011. Expresó satisfacción por el hecho de que Nicaragua hubiera aceptado la recomendación de Uzbekistán de que prosiguiera la aplicación de las prioridades nacionales y las medidas destinadas a solucionar las cuestiones de promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con su legislación y las obligaciones internacionales.

263. La República Islámica del Irán celebró la participación constructiva de Nicaragua en el examen periódico universal, y le dio las gracias por haber aceptado muchas recomendaciones, incluidas las suyas propias. Ello era una clara demostración de la voluntad y la dedicación de Nicaragua a los derechos humanos en los planos internacional y nacional, en especial en el terreno de los derechos sociales y económicos. Encomió los firmes principios en que se basaba la posición del Gobierno de Nicaragua sobre los territorios palestinos ocupados, sobre todo a raíz del reciente y brutal ataque a la flotilla de ayuda humanitaria.

264. La República Popular Democrática de Corea apreciaba la actitud sincera y constructiva que había adoptado Nicaragua respecto del proceso del examen periódico universal. Señaló sus políticas e iniciativas sistemáticas encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos. Pese a las dificultades y los desafíos, Nicaragua había hecho un esfuerzo constante y había avanzado considerablemente en las esferas de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos. También señaló una serie de medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida de su población, en particular de los grupos vulnerables.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

265. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua celebró la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT y su aplicación a los afrodescendientes. Hizo notar la voluntad de Nicaragua y sus logros respecto del acceso a la salud, la educación, la vivienda social y la seguridad ciudadana, pese a la falta de recursos. Sugirió que Nicaragua reconsiderara la prohibición legislativa del aborto terapéutico y, para ese fin, instó a los cuatro poderes del Estado a que se coordinaran, porque esa decisión estaría por encima de las competencias de cada uno de ellos. Sugirió que se asignaran más recursos a formular políticas públicas sobre el uso sostenible de la tierra y promover la producción de alimentos. Puso de relieve el hecho de que la privatización de la seguridad social afectaba a los mayores de 60 años. Declaró que era consciente de que la falta de recursos y el tráfico de drogas amenazaban el bienestar de la población reclusa e invitó a Nicaragua a que combatiera ese flagelo.

266. La Organización Mundial Contra la Tortura, en una declaración conjunta con la Federación Internacional de Derechos Humanos, hizo referencia a los procedimientos poco

transparentes que habían propiciado el fraude electoral de 2008, habían continuado vigentes en las elecciones de 2010 y pondrían en peligro las elecciones de 2011. También señaló un decreto presidencial de enero de 2010 que obedecía al propósito, contrario a la Constitución, de mantener en el Consejo Supremo Electoral a los jueces cuyo mandato hubiera terminado, y que afectaba gravemente a la independencia del poder judicial. Expresó su apoyo a las recomendaciones sobre el respeto del estado de derecho, incluida la Constitución vigente, que prohibía la reelección continuada del Presidente. El Estado seguía desacreditando a los defensores de los derechos humanos e incluso instigaba a nuevas formas de agresión contra ellos. También declaró que continuaba la violencia contra la mujer y señaló el rechazo de Nicaragua a permitir el aborto terapéutico pese a las recomendaciones de 4 órganos de tratados y más de 30 recomendaciones del examen periódico universal.

267. Madre, Inc., señaló que la ley por la que se prohibía el aborto no podía declararse inconstitucional porque la propia Corte Suprema de Justicia se había constituido de manera ilegal. Señaló que todavía permanecían en la Corte dos letrados cuyos mandatos habían vencido, situación apoyada por un decreto presidencial ilícito. Esas acciones ilícitas se habían impuesto mediante amenazas e intimidaciones, sin ningún tipo de investigación de los hechos. La organización solicitó que investigara el asunto la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

268. Amnistía Internacional celebró el apoyo inmediato de Nicaragua a 68 recomendaciones, en particular las relativas a defender los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación y a asegurar que los defensores de los derechos humanos trabajaran sin ser acosados y que la legislación nacional estuviera conforme con las obligaciones internacionales de derechos humanos. La prohibición total del aborto se había introducido en 2006, y posteriormente se había puesto en vigor por medio de la nueva legislación penal introducida en 2008. La organización expresó su decepción por el hecho de que Nicaragua no pudiera apoyar las constantes peticiones de los órganos de tratados y el examen periódico universal para que se derogara la prohibición. Señaló que, mientras siguiera vigente la prohibición, las víctimas de violaciones e incestos correrían riesgos de salud y peligro de ser encarceladas si intentaban someterse a un aborto legal. Además, los profesionales de la medicina que temieran ser enjuiciados retrasarían o denegarían el tratamiento médico para salvar la vida de las mujeres y niñas que sufrieran complicaciones del embarazo. Instó a Nicaragua a que procurara conseguir apoyo para cambiar la legislación con el tiempo a nivel nacional.

269. La International Save the Children Alliance celebró la prohibición del castigo corporal. Lamentó que el Gobierno no hubiera prestado la debida atención a las víctimas infantiles de violación, lo que había dado lugar a embarazos forzados. Manifestó su expectativa de que el Gobierno asignaría más recursos al sector educativo y ofrecería oportunidades de rehabilitación y educación a los niños de la calle. Instó a que se realizara una inversión sostenida en educación para lograr la enseñanza básica universal. Celebró que se apoyara el seguimiento y se fortaleciera la ejecución de los planes de lucha contra la pobreza. Instó al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos por crear empleos dignos para reducir la migración y el riesgo de abandono, que podían derivar en explotación infantil. Celebró que se hubieran aceptado recomendaciones sobre el fortalecimiento y la imparcialidad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

270. Action Canada for Population and Development, en una declaración conjunta con IPAS, señaló que se mantenía la prohibición de los abortos terapéuticos, pese a lo recomendado por los órganos de derechos humanos y las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal. La ley por la que se prohibía el aborto terapéutico se había impugnado por motivos constitucionales en 2008, pero el recurso todavía estaba pendiente ante la Corte Suprema. Un proyecto de enmienda de la Ley N° 641, que permitía

excepciones en circunstancias excepcionales, contaba con el apoyo de todos los partidos políticos excepto el Frente Sandinista. Declaró que el protocolo de actuación en caso de emergencia obstétrica no era una solución adecuada, porque no se trataba de una ley sino de un reglamento administrativo, de modo que el personal médico todavía tenía temor a ser castigado como represalia. Solicitó al Consejo que mantuviera las recomendaciones relativas al aborto terapéutico hasta que se enmendara la ley.

271. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA-Europe) pidió que se cumplieran todas las recomendaciones del examen periódico universal y que se establecieran mecanismos nuevos e independientes para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Instó al Gobierno a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo de San Salvador y el Estatuto de Roma, y que aceptara los Principios de Yogyakarta y las resoluciones pertinentes de la Organización de los Estados Americanos como guía para sus políticas públicas. También alentó a Nicaragua a que incluyera a la sociedad civil en la aplicación de las recomendaciones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

272. Nicaragua dio las gracias por la oportunidad de mantener un diálogo sincero, genuino y transparente y por todas las recomendaciones formuladas. Manifestó que seguiría cooperando con el Consejo y reiteró su disposición a superar los obstáculos y desafíos de derechos humanos, poniendo de relieve que su adhesión a los derechos humanos era permanente.

Italia

273. El examen de Italia tuvo lugar el 9 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Italia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/ITA/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/ITA/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/ITA/3).

274. En su 20ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Italia (véase la sección C *infra*).

275. El resultado del examen de Italia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/4), las opiniones de Italia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

276. Italia señaló que el examen periódico universal había supuesto una contribución notable a una evaluación de su situación interna en el terreno de los derechos humanos. Al presentar su informe nacional, Italia se había centrado en las esferas prioritarias, como la lucha contra el racismo y la discriminación racial, la situación de los migrantes y los

solicitantes de asilo, la presencia de las comunidades romaní y sinti, los derechos humanos de la mujer y del niño, la libertad de opinión y de expresión, la independencia del poder judicial y la administración de justicia y la intención de establecer una institución independiente de derechos humanos.

277. Italia adoptaría importantes decisiones en relación con la política migratoria en el marco de la Unión Europea, tomando en la debida consideración la sostenibilidad, la integración social y el estado de derecho.

278. Con respecto a las recomendaciones formuladas en el diálogo interactivo, Italia hizo referencia a las respuestas que había incluido en la adición presentada antes del período de sesiones. En ese contexto, señaló que desde febrero de 2010 las autoridades habían celebrado 2 reuniones con organizaciones de la sociedad civil y 2 audiencias parlamentarias dedicadas a los resultados del examen. Italia hizo hincapié en que había aceptado 78 de las 92 recomendaciones formuladas y había suministrado observaciones y explicaciones detalladas en relación con su respuesta a un gran número de recomendaciones.

279. Muchas de las recomendaciones se referían a esferas problemáticas a las que había que prestar mayor atención, como las políticas de integración y la igualdad de oportunidades. Italia señaló que en los meses recientes ya se habían adoptado algunas medidas concretas, como la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos; la asignación de 200 millones de euros más a las políticas de integración para los migrantes; y la inminente puesta en marcha por la Ministra de Igualdad de Oportunidades de un plan de acción nacional actualizado contra el racismo y la discriminación racial.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

280. Argelia agradeció cordialmente a Italia las respuestas que había dado a las recomendaciones. Italia había demostrado su adhesión a los derechos humanos al aceptar la mayoría de las recomendaciones, incluidas tres de las cuatro que había formulado Argelia. Sin embargo, teniendo presentes las dificultades que enfrentaban los trabajadores migratorios, había albergado la esperanza de que también se aceptara su recomendación de que Italia pasara a ser parte en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Celebró la nobleza de espíritu que había demostrado Italia al resolver un conflicto histórico con una antigua colonia, así como su compromiso renovado de alcanzar la meta del 0,7% establecida por las Naciones Unidas para la asistencia oficial para el desarrollo.

281. La República Islámica del Irán, haciendo referencia a las recomendaciones que había formulado en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, pidió a la delegación que diera más detalles sobre las medidas adoptadas para atender efectivamente esas recomendaciones, en particular las relativas a ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; formular una estrategia amplia en esferas tales como la vivienda, la educación, el empleo y la atención de salud para mejorar la situación de las comunidades romaní y sinti; adoptar un amplio conjunto de medidas para hacer frente al racismo y las plataformas políticas racistas; y elaborar un plan nacional integrado para la protección de los derechos humanos de acuerdo con la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Deploró la posición adoptada por Italia sobre la resolución 14/1 del Consejo, que a su parecer hacía dudar de la adhesión de Italia a los derechos humanos.

282. Belarús expresó agradecimiento por las detalladas observaciones que había hecho Italia sobre las recomendaciones. Celebró la buena voluntad y el esfuerzo de Italia en la aplicación de las recomendaciones, señal de que mantenía su dedicación a sus obligaciones

internacionales en la esfera de los derechos humanos. Hacía falta un esfuerzo continuo para combatir la trata de personas reduciendo la demanda de víctimas y adoptando medidas de identificación de las víctimas. También había que seguir trabajando en gestionar mejor la llegada masiva de migrantes ilegales y combatir los actos discriminatorios y racistas. Belarús tomó nota de las observaciones de Italia en relación con las recomendaciones que no podrían aplicarse y expresó su comprensión al respecto.

283. Los Estados Unidos de América encomiaron a Italia por reforzar su voluntad de abordar las cuestiones de derechos humanos mediante el establecimiento propuesto de una institución nacional de derechos humanos independiente. Manifestaron su acuerdo con las recomendaciones de que Italia siguiera garantizando la libertad de expresión y de los medios de difusión y exhortaron a que se adoptaran salvaguardias para asegurar el funcionamiento independiente de todos los medios de difusión. Expresaron reconocimiento por el hecho de que Italia hubiera aceptado recomendaciones relativas a la inmigración, en particular respecto de los inmigrantes musulmanes y la comunidad romaní. Subrayaron la importancia de las recomendaciones sobre el desalojo forzoso de personas que vivían en campamentos no autorizados y alentaron a Italia a que aceptara esas recomendaciones, si no lo había hecho ya, e intensificara su esfuerzo por consultar a los residentes afectados.

284. El Iraq hizo una valoración muy positiva del esfuerzo de Italia por preparar su informe, que se correspondía con su deseo de promover los derechos humanos. Expresó reconocimiento por el hecho de que Italia hubiera ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y hubiera aprobado un proyecto de ley sobre la ratificación del Convenio para la represión de la trata de personas. El Iraq apreció que Italia hubiera reafirmado que se atendería con todo rigor a la legislación adoptada recientemente, en particular en relación con el trato de los migrantes, también conocida como "conjunto de medidas de seguridad", así como a otros tipos de medidas de aplicación, principios y obligaciones en la esfera de los derechos humanos. Deseó a Italia que lograra seguir progresando, en especial en el terreno de los derechos humanos.

285. Somalia observó que en el examen de Italia se había hecho un gran número de recomendaciones, muchas de las cuales trataban de cuestiones tales como las políticas migratorias y la lucha contra la discriminación racial. Expresó satisfacción por el hecho de que Italia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y proporcionado explicaciones detalladas a ese respecto. Recordó sus vínculos históricos con Italia y pidió al país que siguiera dedicando atención y recursos a la búsqueda de una solución duradera para los problemas políticos, sociales y económicos que habían afectado a Somalia durante tantos años. Aprovecho la oportunidad para dar las gracias a la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de Italia por haber organizado una audiencia especial sobre la situación de los derechos humanos en Somalia.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

286. Human Rights Watch compartía las inquietudes expresadas por las delegaciones sobre la intolerancia y xenofobia hacia los migrantes y las minorías, sobre todo los romaníes y los sintis. El racismo y la xenofobia caracterizados por la violencia y la utilización de un discurso político ofensivo eran graves problemas en Italia. La organización señaló que, aunque en su examen Italia había reiterado su disposición a realizar operaciones de rescate en el mar, hasta la fecha no había renunciado públicamente a su política de interceptar y devolver sumariamente a alta mar las embarcaciones de migrantes. Celebró que Italia hubiera aceptado la recomendación de asegurar que su legislación y sus prácticas se ajustaran al principio de la no devolución y recalcó que era fundamental que Italia también cumpliera con ese principio en el caso de sospechosos de terrorismo, ya que de otro modo se debilitaría la prohibición global de la tortura y el sistema europeo de protección de los derechos humanos.

287. El Joint Charitable Institute for Protecting Social Victims expresó su preocupación por la persistencia de las actitudes xenófobas y los casos denunciados de discurso del odio dirigido contra los extranjeros. También expresó inquietud por el influjo de los medios de difusión en la tendencia a asociar a los musulmanes con el extremismo y el terrorismo. Pidió a Italia que rectificara esa situación eliminando todas las formas de discriminación de las minorías y los migrantes y garantizando la igualdad de oportunidades para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales; adoptara medidas administrativas y jurídicas contra los autores de actos perpetrados por motivos racistas; y ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura para que el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes pudiera efectuar visitas a los lugares de privación de libertad, incluidos los establecimientos de reclusión para migrantes y solicitantes de asilo.

288. La Federación Internacional de Derechos Humanos y su liga afiliada en Italia, la Unión de Juristas para la Protección de los Derechos Humanos, expresaron satisfacción por el gran número de recomendaciones pertinentes que se habían formulado. Señalaron un marcado incremento del racismo y la conducta discriminatoria contra los migrantes y las poblaciones romaníes y sintis en Italia. Pese a los instrumentos jurídicos vigentes, las autoridades judiciales no habían enjuiciado a los responsables. También declararon que la respuesta de Italia sobre cuestiones relativas al trato y la devolución de migrantes ilegales y solicitantes de asilo no se correspondía con la práctica generalizada de devolver a los migrantes a alta mar. Observaron además el aumento de las restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información e indicaron que las inquietudes planteadas sobre la concentración de medios de difusión eran especialmente pertinentes.

289. Amnistía Internacional señaló que muchas delegaciones habían pedido a Italia que adoptara medidas efectivas para combatir el racismo y prevenir la discriminación de los migrantes, los solicitantes de asilo y los miembros de minorías. Celebró el apoyo de Italia a la mayoría de las recomendaciones sobre esas cuestiones. También tomó nota con aprecio de que Italia había aceptado las recomendaciones de garantizar la observancia del derecho internacional en relación con los desalojos forzados. Expresó su decepción por el rechazo de las recomendaciones de incorporar a la legislación nacional el delito de tortura según su definición en la Convención contra la Tortura, e instó a Italia a que reconsiderara su posición. Por último, lamentó que Italia hubiera rechazado recomendaciones para que se eliminaran de su legislación las disposiciones por las que se tipificaban como delito la entrada y la permanencia irregulares en el país, y exhortó a Italia a que modificara o derogara esas disposiciones.

290. La Alianza Internacional Save the Children observó que Italia no había aceptado una recomendación relativa a la prohibición del castigo corporal. Instó a Italia a que prohibiera el castigo corporal y otras formas de castigo cruel o degradante en todos los contextos, incluida la familia, proclamando la prohibición en la legislación nacional. Por otro lado, la organización celebró que Italia hubiera aceptado una recomendación relativa a la protección efectiva de los derechos de los niños no acompañados en su acceso a los procedimientos de asilo. Sin embargo, señaló que no se aplicaba el principio del beneficio de la duda al determinar la edad de los niños, y que los migrantes que llegaban siendo niños no eran asignados a proyectos de integración durante al menos dos años ni tenían derecho a que les renovaran sus permisos de residencia cuando fueran adultos. Exhortó a Italia a que introdujera salvaguardias legales para proteger los derechos de los menores no acompañados y celebró que el país hubiera aceptado recomendaciones relativas a la mejora de los procedimientos de asilo y el respeto del principio de no devolución.

291. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme señaló que Italia enfrentaba grandes dificultades en la gestión de la migración. Algunos migrantes vivían en condiciones muy difíciles, en ocasiones trabajando más de 16 horas por día a cambio de

suelos ínfimos de los que tenían que entregar la mitad a la mafia local. Celebró la contribución de Italia al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en muchos países en desarrollo, mediante la promoción de la seguridad alimentaria y el derecho al agua potable. Alentó a Italia a que entablara un diálogo nacional para reexaminar las recomendaciones que no había aceptado. Por último, solicitó a Italia que estableciera un marco favorable para rehabilitar a las víctimas de la trata y pusiera en marcha un diálogo con los países afectados para acabar con el sufrimiento de los migrantes.

292. Reporteros sin Fronteras declaró que Italia parecía apartarse de las normas democráticas con respecto a la libertad de prensa, la situación financiera de los medios de difusión y la separación de poderes. Expresó preocupación por un proyecto de ley que penalizaría la difusión de grabaciones de conversaciones telefónicas y prohibiría las publicaciones relativas a casos en que no hubiera concluido la investigación, así como el uso de micrófonos o cámaras ocultos, lo que pondría en peligro la libertad de prensa y el trabajo de investigación de los periodistas. La organización también hizo referencia a un conflicto de intereses creado por el control que ejercía el Primer Ministro de Italia sobre los canales de televisión públicos y los medios privados. En ese contexto, expresó su alarma por las restricciones al periodismo de investigación y el discurso político en televisión, en particular en época electoral. También señaló que varios periodistas debían vivir con protección policial a causa de su labor de investigación sobre la mafia.

293. La Sección Europea Mixta de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays encomió a Italia por haber aceptado una recomendación de tomar medidas más enérgicas para prohibir la discriminación por motivo de la orientación sexual y la identidad de género y garantizar la debida protección a las personas lesbianas, gays y bisexuales. Señaló que la única protección jurídica contra la discriminación de esas personas era la que existía en la esfera del empleo. Habida cuenta de la violencia cada vez mayor de que eran víctimas, esos grupos debían quedar incluidos en la legislación correspondiente sobre los delitos motivados por prejuicios. Debía impartirse formación a la policía y otras autoridades competentes. También debían promoverse campañas de educación pública y concienciación. Celebró el apoyo de Italia a la declaración conjunta sobre la orientación sexual y la identidad de género y los derechos humanos presentada en diciembre de 2008 ante la Asamblea General.

294. La Familia Franciscana Internacional estaba complacida con la participación de la sociedad civil italiana en el proceso del examen periódico universal y recomendó a Italia que estableciera un mecanismo de seguimiento y siguiera dialogando con la sociedad civil. Valoró positivamente el compromiso de Italia de reducir las emisiones contaminantes de la central termoeléctrica de carbón de Cerano, en la región de Apulia, y la planta metalúrgica de Tarento, y solicitó que se adoptaran medidas concretas y se hicieran públicas lo antes posible. Lamentó que Italia se hubiera negado a ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, e invitó a Italia a que considerara la posibilidad de iniciar un proceso de consultas para estudiar su posición respecto de la Convención entre los miembros de la Unión Europea. Lamentó los motivos de Italia para rechazar las recomendaciones sobre la despenalización de la inmigración irregular.

295. El Volontariato Internazionale per lo Sviluppo declaró que Italia seguía siendo uno de los pocos países europeos sin una institución nacional de derechos humanos y expresó preocupación por la demora en el establecimiento de ese órgano, para lo cual no se había adoptado ninguna medida concreta hasta la fecha. A ese respecto, recordó el compromiso voluntario contraído por Italia en 2008, cuando presentó su candidatura para ser miembro del Consejo. También señaló que en 2008 se había anunciado un proyecto de ley sobre ese tema, pero ese texto nunca se había hecho público. Consideraba que las limitaciones

presupuestarias no podrían constituir una excusa válida, y recomendó a Italia que estableciera esa institución con carácter urgente.

4. Observaciones finales del Estado examinado

296. En respuesta a las observaciones y preguntas, Italia constató que se habían referido en gran medida a la cuestión de la migración y la integración de los romaníes y los sintis. A ese respecto, Italia reconocía que la situación no era perfecta, pero estaba mejorando. Italia, que todavía había sido un país de emigración en masa unos 30 años antes, de repente había pasado a ser un país de inmigración masiva. Ese cambio había traído consigo una serie de complicaciones para el poder legislativo y la población en general.

297. La política de Italia se caracterizaba por el hecho de que se distinguía entre migrantes en situación regular e irregular, para alentar a los primeros y evitar a los segundos. Italia no estaba en condiciones de firmar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, en que no se hacía esa distinción. Un componente fundamental de la política migratoria era la lucha contra la delincuencia organizada, que se aprovechaba de personas desfavorecidas que intentaban abandonar su país. Esa lucha se estaba intensificando. El segundo objetivo era colaborar con los países de origen, que estaban obligados a tratar bien a sus ciudadanos pero muchas veces no lo hacían. El resultado era con frecuencia la desafortunada partida de las personas mejor dotadas, conocida como "éxodo intelectual". Una tercera línea de actuación era la cooperación con los países de tránsito, que también eran responsables de ofrecer un trato humano a los migrantes. Además, Italia estaba trabajando con los asociados de la Unión Europea para aumentar la regulación y la distribución de la carga, habida cuenta de que un gran número de migrantes que llegaban a Italia continuaban su camino hacia otros países y que solo un 40% de los inmigrantes permanecían en su territorio.

298. Italia tenía la firme voluntad de proteger los derechos humanos de los migrantes y reconocía la contribución positiva de los trabajadores migratorios a la economía y la sociedad italianas. Sus políticas estaban encaminadas a lograr su plena integración.

299. Italia puso de relieve su esfuerzo por rescatar a los migrantes en el mar: en 2008 y 2009 los buques italianos habían rescatado a unos 40.000 migrantes. Sin embargo, era importante poner freno a esa dramática situación y evitar que la aprovechara la delincuencia organizada, con la ayuda de todos los países afectados. Con respecto a la cuestión de la devolución, la operación común de patrullaje marítimo Frontex, en que participaban muchos países europeos, cumplía estrictamente con la normativa legal aplicable y las convenciones de las Naciones Unidas.

300. Italia se esforzaba por resolver la cuestión de los romaníes y los sintis. Los romaníes habían vivido en Italia desde antiguo, y muchos eran ciudadanos italianos, pero la reciente llegada de grandes grupos de otras partes de Europa había planteado problemas de integración. En total, había en ese momento en Italia más de 160.000 romaníes y sintis. Italia hizo hincapié en que todos los incidentes habían sido condenados sistemáticamente por todas las fuerzas políticas y se habían llevado a cabo investigaciones rigurosas. La tarea más importante era la integración social de los romaníes, en particular respecto de la vivienda, la educación y el empleo. Se seguía trabajando en ese sentido. Sin embargo, su reconocimiento como minoría no se ajustaría a la Constitución de Italia, que exigía una cierta estabilidad y duración del asentamiento de las comunidades de que se tratara en una zona concreta del país.

301. En relación con la discriminación racial y la xenofobia, Italia reconocía que, en efecto, todavía se daban episodios de esos fenómenos y que persistían las actitudes sociales afines, aunque el Gobierno ponía todo su empeño en su erradicación. En el marco legal existía una multitud de disposiciones contra la discriminación racial y la xenofobia,

incluidas disposiciones que prohibían la incitación al odio, y el sistema judicial era muy activo a ese respecto. Italia también prestaba especial atención al sistema educativo, en que se fomentaba un enfoque intercultural mediante programas específicos.

302. Por último, con respecto a una pregunta sobre su voto negativo a la resolución 14/1 del Consejo, Italia explicó que su decisión en la materia no había sido fácil, y confirmó sus relaciones de profunda amistad con el pueblo palestino, el mundo árabe en general y Turquía, que también había tenido una participación directa y dramática en los hechos. Italia recalcó su disposición a seguir trabajando, en conjunción con la Unión Europea, para alcanzar una solución justa y amplia al conflicto del Oriente Medio, teniendo en cuenta las legítimas inquietudes de todas las partes.

Kazajstán

303. El examen de Kazajstán tuvo lugar el 12 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Kazajstán de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/KAZ/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/KAZ/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/KAZ/3).

304. En su 22ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Kazajstán (véase la sección C *infra*).

305. El resultado del examen de Kazajstán está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/10), las opiniones de Kazajstán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/10/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

306. La delegación agradeció a los Estados que habían participado en el examen de Kazajstán su evaluación imparcial de la situación de los derechos humanos en el país. Kazajstán había aceptado 121 recomendaciones, el 95% del total de recomendaciones formuladas. No estaba en condiciones de aceptar 7 de las recomendaciones (1 a 4, 10, 12 y 19) del párrafo 97 del informe del Grupo de Trabajo. La delegación reiteró la voluntad de Kazajstán de cumplir con las recomendaciones relativas a la protección de la dignidad humana, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la protección de los derechos económicos, sociales y culturales y el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos.

307. La protección de los padres y los niños seguía teniendo la máxima prioridad en la política social. La delegación mencionó medidas en curso de aplicación y nuevos planes en diferentes esferas, como el desarrollo, la educación, la atención de salud, el mantenimiento del orden, la justicia juvenil, la violencia doméstica y la educación en derechos humanos. El Plan de Acción Nacional de derechos humanos para el período 2009-2012 y el Marco conceptual de las políticas jurídicas para el decenio 2010-2020, que se habían valorado muy positivamente en el examen periódico universal, permitirían continuar con la aplicación de estrategias de protección de todos los derechos humanos etapa por etapa.

308. La delegación hizo referencia a la intención de Kazajstán de seguir adhiriéndose a tratados internacionales de derechos humanos. Teniendo en cuenta los recursos financieros y la necesidad de modificar la ley y la práctica, Kazajstán tenía la intención de ratificar instrumentos de manera paulatina, empezando por agilizar el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La ratificación en marzo de 2010 del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional permitiría al país cooperar con otros Estados para proteger los derechos de los niños de Kazajstán adoptados por ciudadanos extranjeros.

309. Kazajstán seguiría aceptando las visitas periódicas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos conforme a la invitación permanente que había cursado. Hizo referencia a la visita inminente de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada.

310. Las reformas del poder judicial y el sistema de mantenimiento del orden seguirían adelante, tomando en la debida consideración las recomendaciones formuladas en el examen. La delegación hizo referencia a sus planes y a las medidas adoptadas para mejorar el sistema penitenciario y reducir la población reclusa. En abril de 2010 el Gobierno había aprobado un plan de acción especial de modernización de la legislación y los organismos de mantenimiento del orden para prevenir la tortura, y estaba en preparación un proyecto de ley sobre el mecanismo nacional de prevención de la tortura.

311. La delegación puso de relieve que Kazajstán había aceptado todas las recomendaciones sobre la cooperación con organizaciones no gubernamentales, la protección de los defensores de los derechos humanos y periodistas y el fortalecimiento del papel del Defensor del Pueblo. A ese respecto, la delegación informó de los planes para, entre otras cosas, presentar al Parlamento en 2011 el proyecto de ley de fortalecimiento de las facultades del Defensor de los Derechos Humanos y unas posibles modificaciones de la legislación sobre asociaciones públicas y, concretamente, sobre el régimen fiscal de las organizaciones no gubernamentales. La delegación también mencionó el esfuerzo continuo por proteger los derechos y las libertades de las minorías étnicas y la política especializada para apoyar los idiomas minoritarios y las culturas étnicas.

312. Kazajstán seguiría ampliando e intensificando su cooperación en la protección y promoción de los derechos humanos a nivel internacional. La delegación expresó la disposición del Gobierno a compartir sus experiencias y mejores prácticas con otros Estados, en particular sobre cuestiones de acuerdos interétnicos e interreligiosos, protección de los derechos de la mujer y del niño y educación, y a aprender de las mejores experiencias de otros Estados. Kazajstán expresó su firme intención de hacer lo posible por lograr avances en el desarrollo sostenible.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

313. Bahrein valoró positivamente las disposiciones y medidas adoptadas por Kazajstán para aplicar las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal. Encomió el esfuerzo de Kazajstán, que había dado como fruto, entre otras cosas, su Plan de Acción Nacional de derechos humanos. Declaró que apreciaba el compromiso de Kazajstán de seguir esforzándose por promover y proteger los derechos del niño, difundir una cultura de los derechos humanos y garantizar la educación en derechos humanos.

314. Argelia acogió con agrado la información complementaria de Kazajstán sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal. Valoró positivamente el compromiso del Gobierno de promover y proteger los derechos humanos y puso de relieve que Kazajstán había aplicado la mitad de las recomendaciones. Expresó su satisfacción por el hecho de que solo una de las cinco recomendaciones formuladas por

Argelia, relativa a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, no hubiera contado con el apoyo de Kazajstán. Habida cuenta de la importancia de la recomendación, alentó a Kazajstán a que protegiera los derechos de la vulnerable población de los trabajadores migratorios.

315. Uzbekistán agradeció a Kazajstán la detallada información sobre las recomendaciones formuladas en el examen. Elogió a Kazajstán por los constantes avances realizados en la protección de los derechos humanos, en particular por las cuestiones de derechos humanos a que había otorgado prioridad en el Plan de acción nacional de derechos humanos para el período 2009-2012 y en el Marco conceptual de las políticas jurídicas. Observó que Kazajstán concedía gran importancia a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo la protección de los derechos de la mujer y del niño y los derechos a la salud y a la educación. Celebró el esfuerzo de Kazajstán por impulsar, entre otras cosas, la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. Kazajstán había demostrado en el examen que había establecido mecanismos nacionales de derechos humanos para abordar con eficacia los problemas en esa esfera.

316. El Pakistán señaló con aprecio que Kazajstán había aceptado 112 recomendaciones, la mayoría de las cuales ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación. La disposición de Kazajstán a cumplir con esas recomendaciones demostraba la importancia que otorgaba al examen periódico universal. Valoró positivamente el compromiso del Gobierno de acabar con la discriminación de género, y su disposición a seguir fortaleciendo los organismos de mantenimiento del orden y el sistema judicial. Puso de relieve la voluntad de Kazajstán de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

317. Malasia consideraba alentadora la determinación de Kazajstán de adoptar un planteamiento en que se evitara el enfrentamiento y basado en el diálogo para ampliar su cooperación internacional en la promoción y protección de los derechos humanos. Agradeció al Gobierno que hubiera aceptado un gran número de recomendaciones, lo que demostraba la aspiración de Kazajstán a fortalecer los estándares democráticos y garantizar el respeto de todos los derechos humanos. Celebró la decisión de Kazajstán de acelerar la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

318. Indonesia apreció la actitud cooperativa de Kazajstán en el Grupo de Trabajo y encomió al Gobierno por sus logros en el terreno de los derechos económicos, sociales y culturales y los notables resultados en materia de educación, salud y bienestar social. También encomió a Kazajstán por su esfuerzo para modernizar la justicia, los procedimientos judiciales y las condiciones de reclusión. Kazajstán debía seguir haciendo lo posible por erradicar totalmente la tortura y poniendo al día toda la legislación pertinente para la reforma de la justicia, promoviendo la libertad de los medios de difusión sin restricciones e intensificando sus medidas en relación con los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Una comisión de derechos humanos de mayor entidad supondría una contribución a esa empresa.

319. Qatar acogió con agrado la información complementaria suministrada por Kazajstán. Señaló que Kazajstán había aceptado muchas recomendaciones, incluida la que había formulado Qatar. Celebró los logros de Kazajstán, en particular el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la potenciación de los derechos humanos y el mejoramiento de la situación económica y social.

320. Belarús acogió con agrado la información detallada que había facilitado Kazajstán sobre las recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo. El examen periódico universal había brindado al Gobierno la oportunidad de evaluar sus logros en las esferas de los derechos sociales, económicos y culturales y el

perfeccionamiento de su legislación nacional y determinar los aspectos que podían merecer mayor atención. Celebró la determinación de Kazajstán de seguir aplicando las recomendaciones del examen periódico universal. Expresó reconocimiento por la disposición de Kazajstán a intensificar las medidas encaminadas a proteger los derechos del niño, combatir la violencia doméstica y desarrollar la educación en derechos humanos.

321. Los Estados Unidos de América encomiaron a Kazajstán por la aprobación de su Plan de Acción Nacional de derechos humanos y su Plan para poner fin a la tortura para 2012, y alentaron a Kazajstán a que ejecutara ambos planes. Expresaron la esperanza de que Kazajstán, en estrecha cooperación con la sociedad civil, pusiera en práctica las recomendaciones de establecer un mecanismo independiente de vigilancia para prevenir la tortura. Agradecieron la aceptación de recomendaciones relativas a la protección de los derechos de la mujer, en particular mediante la promulgación de la Ley contra la violencia doméstica, los derechos del niño, incluidos los niños con discapacidad, y la eliminación del trabajo infantil. Reiteraron su apoyo a las recomendaciones en que se pedían medidas para garantizar la imparcialidad y la independencia de la justicia. Expresaron preocupación por el hecho de que el Gobierno no percibiera la necesidad de despenalizar la difamación.

322. El Iraq hizo una valoración muy positiva del esfuerzo del Gobierno en la preparación del informe nacional. Puso de relieve que Kazajstán había logrado la reconciliación entre los grupos étnicos y religiosos, que convivían pacíficamente en el país. Encomió a Kazajstán por el crecimiento económico que había alcanzado para reducir la pobreza y aumentar la prosperidad de sus ciudadanos y por su reforma de las políticas públicas, así como por haber pasado a ser parte en muchos tratados internacionales de derechos humanos.

323. Noruega señaló que Kazajstán había aceptado un número importante de recomendaciones. Las recomendaciones formuladas por Noruega sobre los defensores de los derechos humanos y los periodistas, el juicio imparcial, la aplicación de los tratados internacionales por los tribunales y la libertad de expresión se consideraban aplicadas o en proceso de aplicación. Cuando había propuesto esas recomendaciones, Noruega no era consciente de su avanzado estado de aplicación, cuyo progreso continuaría siguiendo de cerca. Celebró la aceptación de las recomendaciones de frenar la práctica de la represión de la libertad de expresión disminuyendo las restricciones a los medios de comunicación digitales. Sin embargo, lamentó que Kazajstán no hubiera accedido a reconsiderar las normas para la inscripción de grupos religiosos y adoptar medidas para promover la armonía interreligiosa destinadas a las confesiones consideradas no tradicionales en el país.

324. La Federación de Rusia aplaudió la iniciativa de Kazajstán de ampliar sus obligaciones dimanantes de tratados en la esfera de los derechos humanos y aplicar las medidas pertinentes a nivel nacional y de facilitar un diálogo constructivo y sin enfrentamientos sobre los derechos humanos en los foros internacionales. Señaló el alto grado de cooperación de Kazajstán a lo largo del proceso del examen periódico universal. Esa cooperación había quedado patente tanto en el examen del informe de Kazajstán en el Grupo de Trabajo como en la respuesta del Gobierno a las recomendaciones formuladas por los Estados. Ello era indicio de la determinación de Kazajstán de fortalecer el respeto por todas las categorías de derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

325. Human Rights Watch declaró que una serie de acontecimientos de los cuatro meses anteriores, que habían supuesto la detención y el enjuiciamiento de periodistas, activistas de la sociedad civil y miembros de partidos de la oposición, ponían de manifiesto la necesidad urgente de que Kazajstán aplicara las recomendaciones formuladas en el examen. Pidió a Kazajstán que pusiera fin inmediatamente al hostigamiento de periodistas y activistas de la sociedad civil y llevara a cabo sin más demora reformas importantes, como había

prometido al aceptar recomendaciones formuladas en el proceso del examen periódico universal. Celebró que Kazajstán hubiera aceptado recomendaciones sobre la aplicación del Plan de Acción Nacional de derechos humanos e instó al Gobierno a que las cumpliera cabalmente y asignara el presupuesto necesario para su aplicación.

326. La Federación Internacional de Derechos Humanos apoyó las recomendaciones formuladas por varios países en que se pedía a Kazajstán que protegiera los derechos de los migrantes, y en particular que firmara y ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Haciendo referencia a las infracciones detectadas en la misión de constatación de los hechos en Kazajstán, la organización recomendó a Kazajstán que se asegurara de que la nueva ley de migración que se estaba preparando se ajustara plenamente al derecho internacional. También recomendó a Kazajstán que revisara las disposiciones jurídicas y las prácticas pertinentes para garantizar el estricto cumplimiento con el principio de no devolución. Desde 2005, muchos solicitantes de asilo y refugiados uzbekos y uigures habían sido devueltos a la fuerza a los países de cuya persecución habían huido. Indicó que algunas disposiciones de los acuerdos regionales, como la Convención de Minsk y la Organización de Cooperación de Shanghai, contradecían el principio de no devolución.

327. Amnistía Internacional celebró el apoyo de Kazajstán a las recomendaciones sobre el fortalecimiento de las salvaguardias contra la tortura y pidió al Gobierno que diera efecto inmediatamente a esas recomendaciones. Sin embargo, seguía preocupada por las persistentes denuncias de tortura u otros malos tratos de personas privadas de libertad a manos de agentes de seguridad, que muchas veces no respetaban la legislación vigente en que se exigía la inscripción de los detenidos en el registro en las tres primeras horas de su privación de libertad. También instó a Kazajstán a que aceptara la recomendación de abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

328. Interfaith International indicó que Kazajstán era una sociedad cosmopolita, multiétnica y pluricultural. Felicitó a Kazajstán por haber tenido en cuenta las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal y por su progreso respecto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Señaló la cooperación del Gobierno con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos de tratados y su esfuerzo por garantizar el derecho a la educación y a la salud. Alentó a Kazajstán a que estableciera una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los principios de París y fomentara la independencia de los jueces y los medios de difusión.

329. Reporteros sin Fronteras señaló que, pese a haber ocupado la presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Kazajstán no había demostrado ningún avance en la garantía de la libertad de prensa. La prensa independiente o de la oposición estaba sujeta muchas veces a multas excesivas y clausuras de medios. Esas formas de censura encubierta se dirigían contra publicaciones que criticaban al Gobierno. La ley promulgada por el Presidente en julio de 2009 restringía las actividades editoriales y la libertad de expresión en Internet. También existía una ley que limitaba la protección de la vida privada y que había empeorado drásticamente las condiciones para el periodismo de investigación.

330. La Canadian HIV/AIDS Legal Network se congratuló de que Kazajstán hubiera aceptado las recomendaciones 39 y 40 del párrafo 95 del informe del Grupo de Trabajo e instó al Gobierno a que adoptara medidas para prevenir la infección por el VIH en las cárceles. Encomió a Kazajstán por elaborar legislación contra la discriminación y lo alentó a que reconociera la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación. Instó a Kazajstán a que aplicara las mejores prácticas internacionales, en particular los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, para

reconocer el derecho de las personas transgénero a cambiar de género y de nombre en los documentos oficiales conforme a la identidad que ellas mismas decidieran. Preguntó a Kazajstán cuál sería la medida que pudiera ayudar al Gobierno a llegar a una conclusión favorable respecto de la recomendación 2 del párrafo 97 de sumarse a la declaración sobre la orientación sexual y la identidad de género.

4. Observaciones finales del Estado examinado

331. La delegación declaró que muchas de las recomendaciones formuladas en el examen se habían incluido en el informe de 2010 sobre la situación de los derechos humanos que había preparado la Comisión Nacional de Derechos Humanos en estrecha cooperación con la sociedad civil. Además, la Comisión había presentado una recomendación a los órganos estatales pertinentes para que adoptaran las medidas necesarias a fin de despenalizar la difamación y la calumnia en los medios de difusión. La delegación también hizo referencia al plan de Kazajstán de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

332. En respuesta a las declaraciones sobre casos de tortura, la delegación se remitió a la decisión del Gobierno con respecto a la aplicación de la decisión del Comité contra la Tortura y de la fiscalía de iniciar una pronta y amplia investigación respecto de las denuncias de particulares sobre casos de tortura.

333. En lo tocante a la reforma de la justicia, el Gobierno estaba estudiando las recomendaciones de perfeccionar la legislación nacional y la práctica en esa esfera que le habían formulado el mecanismo nacional de derechos humanos y varios países del Grupo de Trabajo. Kazajstán había establecido un sistema judicial que comprendía tres niveles de tribunales, y todos los jueces y agentes del orden participaban en cursos de derechos humanos.

334. La delegación aseguró que Kazajstán había hecho todo lo necesario para que los migrantes disfrutaran de sus derechos en condiciones de igualdad. En diciembre de 2009 Kazajstán había ratificado la Convención sobre la condición jurídica de los trabajadores migrantes de la Comunidad de Estados Independientes. Se había redactado una nueva ley de migración, que se había presentado a la sociedad civil para recabar opiniones.

335. En respuesta a las declaraciones sobre la libertad de religión, la delegación indicó que, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal, el Gobierno estaba trabajando en un nuevo proyecto de ley de organizaciones religiosas y libertad de religión y de creencias.

336. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la participación activa de organismos del Gobierno y organizaciones no gubernamentales, seguía ocupándose de cuestiones relacionadas con la protección de los derechos de los periodistas.

337. Respecto de la igualdad de género, Kazajstán estaba ejecutando un programa estatal de igualdad de género con objeto de lograr que el 30% de los puestos con poder decisorio estuvieran ocupados por mujeres para 2016.

338. La delegación agradeció a los representantes de los Estados y de la sociedad civil sus observaciones y recomendaciones y reafirmó la cooperación activa de Kazajstán con el Consejo de Derechos Humanos para aplicar las recomendaciones aceptadas.

Eslovenia

339. El examen de Eslovenia tuvo lugar el 16 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Eslovenia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/SVN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/SVN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/SVN/3).

340. En su 22ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Eslovenia (véase la sección C *infra*).

341. El resultado del examen de Eslovenia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/15), las opiniones de Eslovenia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/15/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

342. Eslovenia declaró que estaba complacida de tomar la palabra ante el Consejo en relación con la aprobación del documento con el resultado de su primer examen, y que su adhesión al proceso del examen periódico universal había quedado demostrada, entre otras cosas, por la decisión de que encabezara la delegación una persona de rango ministerial. La preparación del informe nacional había sido una actividad de amplio alcance en que habían participado todos los ministerios y oficinas gubernamentales competentes y la sociedad civil. Eslovenia había considerado el proceso como una oportunidad de hacer balance de su situación en materia de derechos humanos, ya que el diálogo le había permitido comparar su evaluación de la situación con la que hacían otros Estados Miembros de las Naciones Unidas.

343. Con respecto a las recomendaciones formuladas, Eslovenia había decidido remitirlas a Liubliana para examinarlas y dar respuesta a cada una de ellas. Por consiguiente, el 19 de marzo de 2010 se había presentado al ACNUDH la adición al informe del Grupo de Trabajo.

344. Eslovenia informó al Consejo de que había rechazado solo 5 de las 97 recomendaciones formuladas.

345. En lo tocante a las recomendaciones rechazadas, Eslovenia no podía aceptar la recomendación de aprobar una ley sobre la violencia doméstica a causa del sistema nacional de legislación penal; en Eslovenia, los delitos y las sanciones penales eran definidos por el Código Penal y la Ley de delitos generales.

346. Eslovenia no podía aceptar la recomendación sobre los tribunales de familia especializados, porque tenía previsto fortalecer paulatina y sistemáticamente los departamentos de familia existentes en los tribunales de distrito y facilitar la creación de nuevos departamentos si el sistema judicial determinaba esa necesidad de forma independiente. La introducción de nuevos tribunales con jurisdicción limitada a las relaciones familiares y los niños podía causar nuevos retrasos judiciales o alargar los juicios.

347. Además, Eslovenia no podía aceptar la recomendación de mejorar la situación de la comunidad de habla alemana. Los derechos de esa comunidad estaban suficientemente protegidos por un acuerdo bilateral y una convención entre los Gobiernos de Austria y de Eslovenia sobre cooperación en los terrenos de la cultura, la educación y la ciencia para el

período 2008-2012. Por otro lado, los derechos de los miembros de la comunidad de habla alemana, y en particular su derecho a mantener sus características nacionales, lingüísticas y culturales, estaban debidamente protegidos por la Constitución.

348. Eslovenia no podía hacer una declaración definitiva respecto de la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de modo que había tomado nota de esa recomendación. Eslovenia ya garantizaba en sus mercados de trabajo la mayoría de los derechos contemplados en la mencionada Convención, conforme a los objetivos de ese instrumento.

349. Una de las recomendaciones no había sido aceptada porque se había considerado confusa y contradictoria.

350. Eslovenia observó que muchas de las recomendaciones aceptadas ya se estaban aplicando. Puso como ejemplo las medidas adoptadas recientemente para mejorar la situación de la comunidad romaní, en particular el Programa nacional de medidas destinadas a los romaníes para el período 2010-2015.

351. Se había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales, y la primera visita al país, de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, había tenido lugar del 24 al 28 de marzo de 2010.

352. Eslovenia subrayó la importancia de contar con un sólido mecanismo de seguimiento, e informó al Consejo de que había decidido que la ya existente comisión de trabajo interministerial de derechos humanos, que comprendía representantes de la sociedad civil, seguiría de cerca el cumplimiento de las recomendaciones. Otro componente del seguimiento sería el análisis de la protección institucional que existía para los derechos humanos. El proceso del examen periódico universal había puesto de relieve que algunos aspectos podían tratarse con mayor eficiencia, por lo que el Ministerio de Relaciones Exteriores había iniciado un diálogo sobre el modo de mejorar la capacidad institucional para promover los derechos humanos de forma más proactiva.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

353. Argelia expresó su reconocimiento por el hecho de que Eslovenia hubiera aceptado casi todas las recomendaciones recibidas, lo que demostraba la adhesión del país al examen periódico universal. Observó que se habían aceptado dos de las tres recomendaciones que había formulado Argelia. Consideraba alentadora la determinación de Eslovenia de seguir esforzándose por promover y proteger los derechos humanos, en particular los derechos de los grupos vulnerables. Afirmó que agradecería que Eslovenia, en ese mismo espíritu, siguiera examinando la tercera recomendación de Argelia sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Por último, Argelia felicitó a Eslovenia por haberse pronunciado a favor del derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos en el examen de la resolución 14/1 del Consejo, dando así prioridad a los valores éticos por encima de la conveniencia política.

354. La República Islámica del Irán hizo referencia a la grave preocupación expresada por varios mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre una serie de vulneraciones de los derechos humanos en Eslovenia, por ejemplo la falta de un plan de acción específico sobre la trata de personas, los prejuicios y la discriminación que sufrían las minorías, en particular los romaníes, los supuestos casos de malos tratos a manos de agentes del orden y la trata de mujeres con fines de prostitución. También mencionó las recomendaciones que había formulado. Invitó a Eslovenia a que diera más detalles de las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones de elaborar un plan de acción nacional para hacer frente a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de

niños en la pornografía; tomar medidas urgentes y concretas para asegurar en la práctica que las minorías, en particular los romaníes, disfrutaran de sus derechos; adoptar medidas adecuadas para prevenir y sancionar toda forma de maltrato infligido por los agentes del orden; y abordar globalmente la cuestión de la violencia sexista y luchar contra cualquier forma de trata de mujeres y niñas en Eslovenia.

355. Los Estados Unidos de América expresaron su profundo reconocimiento por la manera concienzuda en que Eslovenia había tratado todo el proceso del examen periódico universal y, en particular, el modo en que había abordado las recomendaciones. Encomiaron a Eslovenia por el establecimiento del plan de acción del Grupo de Trabajo Interdepartamental contra la Trata de Personas y la alentaron a que siguiera fortaleciendo sus iniciativas para hacer frente a esa cuestión. Hicieron referencia a las recomendaciones sobre el enjuiciamiento de los delitos de trata con fines sexuales y laborales y las sentencias y las penas de los responsables, incluidos los casos de trabajo forzoso. Expresaron interés por recibir información sobre los progresos en la aplicación de las recomendaciones a ese respecto.

356. El Iraq acogió con agrado el esfuerzo que había hecho Eslovenia para redactar su informe nacional, que era reflejo de su voluntad de promover los derechos humanos. La situación de la protección de los migrantes y su integración en la sociedad eslovena eran elementos positivos. Hizo constar su reconocimiento por el esfuerzo realizado para crear conciencia sobre las cuestiones de derechos humanos en las fuerzas armadas, la policía y los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Expresó satisfacción respecto del plan de acción nacional de Eslovenia destinado a proteger a las mujeres y los niños en los conflictos armados. Deseó a Eslovenia los mejores éxitos en su labor futura en la esfera de los derechos humanos y recomendó que se aprobara el informe.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

357. Amnistía Internacional celebró la aprobación del Programa nacional integrado de medidas destinadas a los romaníes para el período 2010-2015 y pidió a Eslovenia que se asegurara de que el Programa fuera ejecutado en los plazos establecidos y en consulta con las comunidades romaníes. Apoyó la recomendación de mejorar las condiciones de vida de los romaníes y pidió a las autoridades que remediaran las deficientes condiciones de vivienda de muchos romaníes, así como su falta de acceso al agua, el saneamiento y el suministro eléctrico. También era imprescindible que las autoridades se abstuvieran de desalojar a la fuerza a las comunidades romaníes. La aprobación de la ley que regulaba la situación jurídica de las "personas excluidas" era una buena noticia, pero resultaban preocupantes los intentos de organizar un referendo sobre la nueva ley, que si lograban su propósito podían llevar a la derogación de la ley y al aumento de la discriminación de esas personas. La organización también lamentaba que las autoridades no hubieran adoptado medidas legislativas y de otro tipo para ofrecer plena reparación a las "personas excluidas". Pidió a Eslovenia que elaborara un programa de reparación para las "personas excluidas", que debería incluir la restitución, la indemnización y garantías de no repetición, conforme a la definición del derecho internacional.

358. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays y la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit, en una declaración conjunta, encomiaron a Eslovenia por haber aceptado las recomendaciones 5, 6, 7, 8 y 22 formuladas en el diálogo interactivo, que abarcaban diversas medidas para garantizar que las parejas homosexuales recibieran un trato igual al de las parejas heterosexuales en la legislación eslovena. Alentaron a Eslovenia a que siguiera trabajando en el proyecto de código de la familia. Las dos organizaciones compartían la preocupación del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos sobre las declaraciones públicas de carácter homóforo e intolerante que habían hecho algunos políticos en el debate sobre el proyecto de ley.

Recomendaron al Gobierno que reforzara su actuación para contrarrestar las campañas públicas negativas con campañas de educación y concienciación. También instaron al Gobierno a que considerara la posibilidad de aplicar los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género como guía para la formulación de políticas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

359. Antes de concluir, Eslovenia respondió a las nuevas preguntas que se habían planteado. Sobre los malos tratos infligidos por agentes del orden, Eslovenia había aceptado la recomendación de la República Islámica del Irán, y recordó que esa cuestión se tomaba en serio, aunque en su opinión no se trataba de un problema grave ni generalizado. Declaró que tomaba esa recomendación como un aviso general y permanente en el terreno de la protección de los derechos humanos y observó que esos casos ocurrían muy raramente en Eslovenia.

360. Respecto de los romaníes, Eslovenia tenía presente la importancia del Programa de medidas de asistencia a los romaníes de 1995 y de las medidas positivas para mejorar la integración de la comunidad en la sociedad. Eslovenia recordó la reciente aprobación de un programa de acción nacional con numerosas medidas para tratar esa cuestión.

361. En relación con la trata, Eslovenia aclaró que las políticas de lucha contra la trata formaban parte del plan de acción del Grupo de Trabajo Interdepartamental contra la Trata de Personas, que se centraba en una gran variedad de actividades de comunicación destinadas a crear conciencia. Habida cuenta de que las mujeres y los niños eran los grupos más vulnerables, el plan tenía por objeto identificar las víctimas de la trata y mejorar las actividades de prevención destinadas a esos grupos. Eslovenia señaló que, puesto que eran los grupos más vulnerables, las mujeres y los niños merecían especial atención. Agregó que en el plan también se definían programas de asistencia y protección para las víctimas de la trata. Uno de los aspectos prioritarios establecidos en el plan era la participación de las organizaciones no gubernamentales para ofrecer alojamiento en hogares seguros y, si ocurrían crisis, proporcionar cuidados y asistencia psicológica.

362. Respecto de los derechos de la mujer, Eslovenia afirmó que se vigilaba permanentemente la situación con miras a eliminar la discriminación. Eslovenia había aprobado un programa nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. El Gobierno también realizaba diferentes actividades al respecto, y todos los actos de violencia estaban penalizados. Además, Eslovenia había adoptado de forma activa una serie de medidas para reducir la violencia contra la mujer.

363. Sobre la cuestión de las llamadas "personas excluidas", Eslovenia recordó que, como había declarado en la adición al informe del Grupo de Trabajo, aceptaba esas recomendaciones a la luz de la decisión adoptada por el Tribunal Constitucional de Eslovenia en 2003 respecto de la Ley de modificación de la Ley que regula el estatuto de los nacionales de la ex-Yugoslavia residentes en la República de Eslovenia, elaborada por el Gobierno de Eslovenia y presentada a la Asamblea Nacional para su aprobación por el procedimiento simplificado. Agregó pormenores sobre la Ley, a saber, que las solicitudes de indemnización de quienes hubieran perdido su condición de residentes permanentes se examinaban en los tribunales eslovenos competentes en virtud de los principios generales de las leyes de indemnización, y que el Gobierno no estaba preparando medidas especiales sobre ese asunto. Respecto de un posible referendo, Eslovenia no podía ofrecer detalles en esa etapa y no estaba claro si llegaría a celebrarse.

364. En conclusión, Eslovenia recordó que estaba a punto de concluir su mandato en el Consejo y que había dado su apoyo incondicional al examen periódico universal desde el comienzo. El mecanismo se había hecho indispensable para tratar la situación de los

derechos humanos en los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aunque había que mejorar la calidad de las recomendaciones y su aplicación. Eslovenia declaró que seguiría haciendo todo lo posible por fortalecer las normas y los estándares internacionales y los mecanismos para su aplicación, en especial el examen periódico universal.

Bolivia (Estado Plurinacional de)

365. El examen del Estado Plurinacional de Bolivia tuvo lugar el 10 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Estado Plurinacional de Bolivia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/BOL/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/BOL/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/BOL/3).

366. En su 22ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Estado Plurinacional de Bolivia (véase la sección C *infra*).

367. El resultado del examen del Estado Plurinacional de Bolivia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/7), las opiniones del Estado Plurinacional de Bolivia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/7/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

368. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia valoraba el examen periódico universal por ser un mecanismo que permitía evaluar la situación de los derechos humanos entre pares, en igualdad de circunstancias y con el debido respeto por la universalidad de los derechos humanos. El Estado Plurinacional de Bolivia ya había indicado su posición con respecto a las 79 recomendaciones cuando el Grupo de Trabajo había aprobado el informe. Reafirmó su apoyo a 78 de esas recomendaciones y suministró información sobre los progresos realizados hasta la fecha, en particular dado que la experiencia de la preparación, el examen y el seguimiento del examen periódico universal había sido y seguía siendo de gran valor.

369. El Consejo Nacional de Derechos Humanos, integrado por funcionarios gubernamentales y representantes de los pueblos indígenas nativos, los movimientos sociales y las organizaciones no gubernamentales, había examinado a fondo las 78 recomendaciones. Muchas de las recomendaciones se referían a cuestiones ya recogidas en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para el período 2009-2013, que se estaba ejecutando en esa etapa.

370. La delegación había distribuido en la sala un documento con información sobre la marcha de la aplicación de todas las recomendaciones y de sus promesas y compromisos voluntarios. A ese respecto, la delegación destacó la elección del Defensor del Pueblo en mayo de 2010 y la renovación del memorando de entendimiento para la prórroga del mandato del ACNUDH.

371. El Ministerio de Justicia estaba preparando los informes que debían presentarse al Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y el Comité sobre los Trabajadores Migratorios.

372. Con respecto a las recomendaciones sobre el sistema judicial, el Estado Plurinacional de Bolivia estaba obligado al pleno respeto de la Constitución política, que incluía todas las disposiciones relativas a la separación, la independencia, la coordinación y la cooperación de los poderes. Las medidas para poner en marcha reformas judiciales no eran aisladas, y respondían a las demandas del pueblo, recogidas en la anterior Asamblea Constituyente. En cumplimiento de la legislación de transición aplicable, el Presidente había procedido a designar a las autoridades judiciales teniendo presente que: a) las designaciones debían llevarse a cabo como medida urgente para paliar las demoras en el sistema de justicia, de conformidad con las disposiciones constitucionales y hasta la elección de los jueces prevista para el 5 de diciembre; b) las personas designadas serían juristas reconocidos sin antecedentes políticos, representativos de la diversidad de la población; c) la aprobación del nuevo órgano judicial debía contar con el apoyo de todas las partes políticas en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

373. La delegación hizo referencia a la aprobación el 31 de marzo de 2010 de la Ley de lucha contra la corrupción, por la que también se establecía un Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

374. El 24 de mayo de 2010, con ocasión del Día Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial, se presentó ante la Asamblea Legislativa Plurinacional un proyecto de ley de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación y racismo.

375. El Estado Plurinacional de Bolivia anunció que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia visitaría el país antes de fines de 2010.

376. En respuesta a las recomendaciones sobre los derechos del niño, el Estado Plurinacional de Bolivia estaba trabajando en un plan plurinacional de desarrollo comunitario para la infancia, niñez y adolescencia con medidas de inclusión social y protección de derechos.

377. Por último, la delegación hizo referencia a la finalización del mandato del Estado como miembro del Consejo, destacó su satisfacción por haber participado en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular los derechos de las víctimas de la discriminación y los derechos de los pueblos indígenas, y recalcó su empeño constante al respecto.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

378. Cuba hizo referencia a los cambios de gran alcance efectuados en los años recientes con objeto de hacer realidad la justicia social y la dignidad para todos los bolivianos. El Estado Plurinacional de Bolivia estaba avanzando hacia una sociedad basada en la igualdad social, la justicia y la armonía, en cuyos pueblos y naciones no cupieran la discriminación ni la exclusión. Señaló que los notables progresos conseguidos en el disfrute efectivo de los derechos humanos por todos eran un logro indiscutible. Felicitó al Estado por sus resultados positivos y le confirmó su disposición a seguir colaborando en pro del bienestar de su pueblo y de todos quienes aspiraban a alcanzar la justicia.

379. Argelia señaló la respuesta positiva del Estado Plurinacional de Bolivia a casi todas las recomendaciones, acorde con la importancia que otorgaba el Estado al examen periódico universal. Expresó su aprecio por el hecho de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Argelia y su satisfacción al constatar que ya se habían

aplicado o se estaban aplicando. Celebró los compromisos voluntarios adicionales que había contraído el Estado, en especial los relativos a la ejecución ulterior del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Hizo votos por el éxito del Estado Plurinacional de Bolivia en la aplicación de las recomendaciones.

380. La República Bolivariana de Venezuela hizo referencia a las raíces históricas que unían a ambos países. Hizo notar la presentación que había hecho el Estado Plurinacional de Bolivia de los profundos cambios sociales logrados con absoluto respeto por los derechos humanos. Reiteró su satisfacción por la apertura del Estado y su disposición al diálogo. También puso de relieve su aceptación de casi todas las recomendaciones, la mayoría de las cuales ya se habían aplicado. En conclusión, alentó al Estado Plurinacional de Bolivia a que siguiera consolidando el proceso de cambio en favor de su noble pueblo y le dio las seguridades del apoyo decidido y fraternal de la República Bolivariana de Venezuela en esa empresa.

381. Malasia observó con aprecio que al Estado Plurinacional de Bolivia había aceptado 78 de las 79 recomendaciones y que ya había comenzado a aplicar varias de ellas. Señaló la apertura y flexibilidad del Estado ante el examen periódico universal como testimonio de su determinación por lograr el pleno disfrute de todos los derechos humanos para su pueblo. Hizo referencia a los importantes desafíos que enfrentaba el Estado en su pugna por lograr que su pueblo siguiera cosechando los beneficios de la globalización y el desarrollo.

382. El Pakistán expresó su profundo aprecio por el papel constructivo que había desempeñado el Estado Plurinacional de Bolivia a lo largo de su mandato como miembro del Consejo. Puso de relieve la firme voluntad demostrada por el Estado al haber aceptado casi todas las recomendaciones, y señaló con aprecio que 67 de las 78 recomendaciones ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación. También hizo referencia a las promesas y los compromisos voluntarios contraídos por el Estado, que atestiguaban su genuino esfuerzo por promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos. Expresó la esperanza de que el Estado Plurinacional de Bolivia siguiera ejerciendo y compartiendo con la comunidad internacional sus mejores prácticas para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales.

383. Nicaragua agradeció al Estado Plurinacional de Bolivia su exposición sobre la labor que se estaba realizando para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal. Hizo referencia al franco reconocimiento por el Estado de todo el trabajo que quedaba por hacer, así como a su cooperación con el Consejo mientras había sido uno de sus miembros. Aludió a las victorias y los desafíos comunes que compartía con el Estado Plurinacional de Bolivia, al que consideraba un ejemplo de buenas prácticas. Expresó su deseo de seguir colaborando estrechamente con el Estado para seguir promoviendo y protegiendo los derechos de todos.

384. Los Estados Unidos de América celebraron que el Estado Plurinacional de Bolivia hubiera aceptado las recomendaciones sobre la independencia del poder judicial, el apoyo al estado de derecho y el cumplimiento más efectivo de la prohibición penal de la corrupción oficial. Preguntaron sobre las medidas concretas que adoptaría el Estado para garantizar la plena aplicación de todas esas recomendaciones. Se congratularon de la decisión del Estado de invitar al ACNUDH a que estableciera una oficina con un amplio mandato en el país. Estaban complacidos de que el Estado estuviera ejecutando su Plan nacional de erradicación progresiva del trabajo infantil y de que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social hubiera estado realizando inspecciones de verificación, que eran fundamentales para resolver el problema del trabajo infantil. Solicitaron información más concreta sobre las medidas de aplicación.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

385. El representante del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en Ginebra, hablando en nombre de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, miembro del Comité de pleno derecho, señaló que la situación de los derechos humanos en el país había permitido un amplio proceso de diálogo entre el Gobierno y la sociedad civil, de acuerdo con las directrices del Consejo para la preparación del informe nacional, en que se tenía presente el período 2006-2009 y el amplio catálogo de derechos consagrados en la Constitución. Se habían producido cambios considerables en la actuación social, política y económica, y las medidas para reconocer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas suponían un gran logro. El Estado Plurinacional de Bolivia había sido el primer Estado en aplicar como ley la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas e incorporarla a su Constitución. También tenía un Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos elaborado de manera participativa, con aportaciones de la sociedad civil, y se había avanzado asimismo en la labor realizada con las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables.

386. Amnistía Internacional celebró que muchos Estados hubieran centrado su atención en el sistema de justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, cuya reforma se estaba debatiendo a nivel nacional. Para lograr que las reformas combatieran la extendida cultura de la impunidad y la desconfianza generalizada en el sistema de justicia, la organización alentó al Estado a que se asegurara de que todas las nuevas medidas estuvieran basadas en los principios de la independencia del poder judicial y la división de poderes y se ajustaran a los estándares internacionales del juicio imparcial. La organización reiteró su exhortación al aumento de la transparencia en el proceso de reforma, que debía comprender, por ejemplo, medidas para garantizar la participación de la sociedad civil e incluir a los pueblos indígenas en las consultas y propuestas sobre una jurisdicción indígena paralela. Si bien tomaba nota de las medidas indicadas en el informe nacional sobre la exhumación de víctimas de desapariciones forzadas, la organización alentó al Gobierno a que pusiera a disposición del público los archivos correspondientes al período del régimen militar y autoritario. Por último, instó al Gobierno a que procurara obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con las reformas que los afectarían.

387. El Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, en una declaración conjunta con France libertés: Fondation Danielle Mitterrand e International Educational Development, señaló que el primer examen periódico universal del Estado Plurinacional de Bolivia había permitido a esas organizaciones tener conocimiento de las dificultades internas y externas que enfrentaba el Gobierno. Con la aprobación de la nueva Constitución, el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Desarrollo, Bolivia había ingresado en un pequeño grupo de países que tenían los derechos humanos como eje de la política y la actuación del Gobierno. Hizo alusión a la organización de la Conferencia de Cochabamba a raíz del fracaso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Copenhague, y señaló que los resultados que ya se habían logrado en varias esferas, como la integración de los pueblos indígenas, las minorías, las mujeres, la educación, la salud, la nutrición, la justicia y la distribución de los ingresos procedentes de la explotación de los recursos nacionales debían alentar a Bolivia a continuar con esas iniciativas. Esos resultados positivos también debían alentar a los países vecinos a acompañar esas iniciativas en lugar de entorpecerlas.

388. El Movimiento Indio "Tupaj Amaru" señaló que, después de que hubiera accedido al poder un partido encabezado por un Presidente de origen indígena, la clase trabajadora y los pueblos indígenas habían puesto demasiadas esperanzas en la liberación nacional. En el período 2006-2008, el producto nacional bruto había superado el 5% de la media anual, pero el resultado de ese crecimiento económico no se había hecho patente en la vida diaria.

Según algunas organizaciones no gubernamentales, la extrema pobreza todavía afectaba al 61% de la población rural. En los centros urbanos, la pobreza y la mendicidad iban en constante aumento. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, más de 600 familias indígenas del pueblo guaraní todavía vivían y trabajaban en condiciones de esclavitud y estaban sujetas a relaciones de servitud, lo que demostraba que el primer Presidente indígena no tenía suficiente poder para acabar con los enclaves de esclavitud existentes en territorios controlados por la élite de la oposición política, que gobernaba en las regiones.

389. Conectas Direitos Humanos y la Coalición de Mujeres de Bolivia celebraron la aceptación de recomendaciones relativas a los derechos de la mujer y expresaron reconocimiento por los progresos logrados. Con respecto al Bono Juana Azurduy para reducir la mortalidad materna, esa medida debía ir acompañada de políticas de educación e información para adoptar decisiones sobre la reproducción. En lo tocante a la participación política, habida cuenta de que la Asamblea Nacional estaba deliberando sobre el régimen electoral, era importante garantizar la participación efectiva de la mujer. Respecto del acceso a la justicia, existía la preocupación de que no se respetaran los derechos de la mujer en el sistema jurídico ordinario y en la justicia rural. La observancia de los derechos de la mujer y de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal no sería posible si no se establecían presupuestos basados en las necesidades de género para asignar más recursos a nivel local, departamental y nacional a atender las demandas de las organizaciones de mujeres y prestar atención urgente y efectiva a los casos de violencia contra la mujer.

390. Action Canada for Population and Development comunicó las observaciones de una coalición de 67 organizaciones nacionales de derechos humanos. Declaró que las recomendaciones aceptadas, así como las promesas y los compromisos voluntarios contraídos por el Estado, eran de gran importancia. Señaló como dato positivo la reciente ampliación del mandato del ACNUDH en el país. Las recomendaciones debían aplicarse en el marco del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, con la asignación de recursos suficientes. En la esfera de los derechos económicos y sociales, dado que las recomendaciones estaban expresadas en términos generales, el Estado debía establecer metas y objetivos. Las organizaciones estaban de acuerdo con las recomendaciones en que se pedía que se armonizara la legislación nacional con los estándares internacionales de derechos humanos. Concordaban con la importancia de reestructurar sin demora el sistema judicial en el marco de la Constitución y garantizando la independencia del sistema, así como la de otras instituciones que se ocupaban de la protección de los derechos humanos. La organización puso de relieve la falta de acuerdo sobre los medios que debían utilizarse para erradicar la explotación inadmisibles que suponía el trabajo infantil, y que exigirían dar empleo a los padres. También era necesario resolver de manera integral la situación de los niños de la calle. Lamentó que no se hubieran atendido las necesidades específicas de determinados grupos, como los ancianos y los afrobolivianos. También señaló que las organizaciones de derechos humanos vigilarían el cumplimiento de las recomendaciones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

391. Para concluir, el Estado Plurinacional de Bolivia dio las gracias a las delegaciones y los representantes de la sociedad civil que habían tomado la palabra en esa ocasión.

392. El Consejo Nacional de Derechos Humanos, con la participación de la sociedad civil, era el órgano de coordinación encargado del seguimiento de todos los compromisos contraídos en el contexto del examen periódico universal.

393. El Estado Plurinacional de Bolivia estaba atravesando un proceso de transición para construir un Estado plurinacional y consolidar sus propias identidades nacionales. Aunque reconocía que todavía podía hacerse mucho más, el Estado Plurinacional de Bolivia estaba

trabajando en lograr una sociedad incluyente sin discriminación de ningún tipo y estaba aplicando todas las medidas necesarias para mejorar el disfrute de los derechos humanos.

394. El Estado Plurinacional de Bolivia era un país colonizado que en esa etapa pugnaba por su descolonización y por la eliminación de las estructuras patriarcales para incluir a los indígenas y las mujeres en los procesos de adopción de decisiones políticas. El Gobierno llevaba a cabo iniciativas para lograr que las mujeres tuvieran una representación del 50% de los puestos con poder decisorio del Gobierno.

395. Por último, la delegación hizo referencia a la interconexión entre los derechos humanos y los derechos de la Madre Tierra, y afirmó que no era posible defender los derechos humanos sin tener presentes los delitos ambientales de que todos eran víctimas. Pasar del capitalismo sin trabas a un modelo de desarrollo en armonía con la Madre Tierra era una obligación de derechos humanos, pues según el derecho internacional los Estados estaban obligados a adoptar todas las medidas necesarias para proteger el derecho a la vida.

396. El Estado Plurinacional de Bolivia reafirmó su empeño en la defensa de los derechos de la Madre Tierra del mismo modo que estaba empeñado en defender los derechos humanos, y pidió el apoyo de la comunidad internacional a ese respecto.

Fiji

397. El examen de Fiji tuvo lugar el 11 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Fiji de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/FIJ/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/FIJ/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/FIJ/3).

398. En su 23ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Fiji (véase la sección C *infra*).

399. El resultado del examen de Fiji está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/8), las opiniones de Fiji sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/8/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

400. La delegación de Fiji informó de que, dada la trascendencia de las recomendaciones recibidas, se había celebrado una consulta nacional con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil a fin de recabar sus opiniones, obtener su punto de vista particular sobre las recomendaciones y establecer la asistencia que prestarían o podrían prestar al Gobierno para aplicar algunas de las recomendaciones propuestas. Además, se había celebrado otra consulta con todos los ministerios y organismos gubernamentales competentes que se encargarían de aplicar las recomendaciones.

401. Se hizo mención especial de la participación cooperativa de dos de los principales grupos de promoción de la mujer de Fiji, el Women's Rights Movement de Fiji y el Women's Crisis Centre de Fiji. La delegación recordó que en el período de sesiones del

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Fiji había hecho referencia a esas dos organizaciones para poner de manifiesto que se habían negado a participar en las consultas previas y el proceso de redacción del informe nacional de Fiji.

402. De un total de 103 recomendaciones, Fiji había aceptado 97 (el 94%) y había rechazado 6.

403. En relación con las recomendaciones 1 a 7 sobre ratificaciones y la recomendación 9 sobre la armonización de las leyes nacionales, debían evaluarse determinados factores pertinentes antes de proceder a la ratificación para asegurarse de que Fiji pudiera participar efectivamente y cumplir todas las obligaciones. Por consiguiente, Fiji se había fijado un plazo de diez años en que se proponía aplicar todas las convenciones fundamentales de derechos humanos.

404. Con respecto a la recomendación 8 sobre la abolición de la pena de muerte en el Código Militar, Fiji había eliminado la pena de muerte de su Código Penal. La abolición de la pena de muerte en el Código Militar era un asunto que se estaba estudiando. Hasta la fecha, nunca se había ejecutado la pena de muerte en virtud del Código Militar.

405. Con referencia a la recomendación 11, sobre el restablecimiento del orden constitucional, Fiji se había fijado un plazo para regresar al régimen parlamentario. De conformidad con la Hoja de Ruta para la Democracia y el Desarrollo Socioeconómico Sostenible, Fiji celebraría elecciones en 2014. Ese plazo no sería negociable, y el Gobierno tenía la firme intención de cumplir todos sus planes de reforma con la perspectiva de 2014. Fiji solicitaba la cooperación de la comunidad internacional para ese fin.

406. Sobre la recomendación 12, Fiji procuraba por todos los medios observar y respetar el estado de derecho, y confirmaba que no consideraba la posibilidad de restablecer la Constitución de 1997.

407. Estaba previsto que el Parlamento de Fiji volviera a constituirse después de las elecciones generales de 2014. Por motivos prácticos, no era posible convocar elecciones en 2010. Fiji confería una autoridad legítima al Gobierno en virtud de un nuevo ordenamiento jurídico, de modo que el Gobierno tenía el control total y efectivo del país y seguiría garantizando y protegiendo los derechos de sus ciudadanos, y no se restituiría el poder derrocado.

408. La delegación reiteró que el Gobierno, mediante la promulgación de diferentes decretos, se había propuesto garantizar la protección de los derechos humanos en la legislación nacional. Sin embargo, Fiji no restablecería la Constitución de 1997 ni rehabilitaría a los jueces y otros funcionarios judiciales que el Presidente había destituido en abril de 2009.

409. En febrero de 2010 Fiji había anunciado que derogaría el reglamento de excepción pública una vez que se hubiera promulgado el decreto sobre los medios de información. Se habían llevado a cabo las consultas sobre el nuevo decreto, se había redactado un nuevo texto en que se tenían en cuenta las sugerencias recibidas y la nueva ley estaba a la espera de su aprobación por el Gabinete.

410. No se revocaría el Decreto de derechos humanos de Fiji, puesto que era la única disposición que garantizaba el funcionamiento ininterrumpido de la Comisión de Derechos Humanos de Fiji. El Gobierno tenía la firme voluntad de aplicar el decreto y llenar las vacantes que seguía habiendo, sobre todo a causa de las restricciones de viaje que habían impuesto algunos vecinos de Fiji.

411. La delegación declaró que Fiji cooperaría sin reservas con todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que desearan visitar el país, pero recaló que Fiji prefería recibir solicitudes antes de las visitas.

412. La delegación agregó que no se podía llevar adelante ninguna investigación hasta que las autoridades competentes hubieran recibido una denuncia oficial.

413. Fiji contaba con un poder judicial independiente y operativo, por lo que no sería necesario rehabilitar a los jueces, magistrados y otros funcionarios judiciales destituidos en abril de 2009.

414. La delegación declaró que Fiji consideraba inaceptable la recomendación 90 por motivos políticos, administrativos y de seguridad.

415. Fiji era consciente de la utilidad de los procesos del Consejo de Derechos Humanos, que brindaban una oportunidad a todos los Estados de declarar las medidas que habían adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en su país, determinar y vencer los desafíos para el disfrute de los derechos humanos y compartir información y buenas prácticas sobre el modo de resolver las infracciones que ocurrieran. La delegación también recalcó que, desde ese planteamiento y punto de vista, debía respetarse la soberanía del Estado examinado, así como la cultura y la idiosincrasia de la población del Estado, y que era necesario reconocer y comprender el estado de desarrollo socioeconómico y político y las limitaciones del Estado examinado.

416. Fiji era una nación muy joven que pasaba por un período de transición política. La demostración de una mayor consideración por Fiji y su historia serviría sin duda para reunir un apoyo más amplio a fin de abordar las cuestiones sociales de derechos humanos más urgentes y acuciantes, que en muchos casos tendían a quedar relegadas o se pasaban por alto totalmente al examinar las cuestiones de derechos humanos de un Estado Miembro. A ese respecto, la delegación aludió a derechos tales como el derecho del niño a tener acceso a educación de calidad, servicios de atención médica adecuados e infraestructura básica. La delegación agregó que si se abordaban efectivamente esas cuestiones sociales de derechos humanos se habría avanzado mucho en la creación de un entorno democrático duradero, estable y sano.

417. La delegación reiteró que el panorama político de Fiji había cambiado notablemente desde abril de 2009, tras la derogación de la Constitución, y que Fiji era gobernado en ese momento en virtud de un nuevo ordenamiento jurídico. El Gobierno tenía el control total y efectivo del país. Había que comprender la realidad de la situación en Fiji para ayudar al Gobierno a establecer los instrumentos jurídicos necesarios y los procesos imprescindibles para celebrar elecciones justas y auténticamente democráticas en 2014.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

418. Los Estados Unidos de América invitaron a Fiji a que aclarara de nuevo por qué se habían rechazado las recomendaciones que Fiji consideraba poco prácticas, en particular la recomendación 17. Instaron a Fiji a que reconsiderara su rechazo de la recomendación de los Estados Unidos de velar por que los derechos humanos estuvieran expresamente protegidos en el derecho interno, en particular mediante la reinstauración de la Constitución de 1997 y el restablecimiento inmediato de un sistema judicial transparente e independiente. Esperaban con interés recibir información sobre los progresos logrados en la protección de los derechos humanos en la legislación nacional, concretamente en relación con la recomendación de que Fiji adoptara medidas inmediatas para celebrar elecciones democráticas. Celebraron que se hubiera accedido a poner fin a la censura de los medios de difusión y derogar el reglamento de excepción pública de 2009. Pidieron información sobre el estado en que se encontraba la derogación. Reiteraron su apoyo a la creación de un entorno propicio para el desarrollo de la sociedad civil.

419. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alentó a Fiji a que aplicara las recomendaciones con prontitud. Celebró que se hubiera consultado a algunas partes

interesadas para preparar el examen y expresó la esperanza de que en su seguimiento se mantuviera la colaboración con la sociedad civil. Estaba complacido de que se hubieran aceptado sus recomendaciones, en particular las de que el Gobierno provisional promoviera un diálogo nacional abierto que condujera a la celebración de elecciones dignas de crédito; se derogara inmediatamente el reglamento de excepción pública y toda política que restringiera la libertad de los medios de información o la libertad de asociación o de circulación; y la administración permitiera visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Reiteró la necesidad de derogar el Decreto de derechos humanos de Fiji para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos pudiera realizar tareas de investigación en las debidas condiciones.

420. Argelia declaró que la cooperación y amistad entre Fiji y Argelia cobraría nuevo impulso gracias a su reciente acuerdo para establecer relaciones diplomáticas a nivel de embajada. Agradeció a Fiji que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas cuatro de las cinco recomendaciones formuladas por su delegación. Argelia, que reconocía los desafíos que enfrentaba Fiji, reiteró la importancia de restablecer el estado de derecho para la promoción y protección de los derechos humanos en el país. También destacó que haría falta un mayor esfuerzo por paliar la pobreza para ofrecer mejores condiciones de vida a la población de Fiji.

421. Marruecos recordó que entre los objetivos del examen periódico universal había la cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la capacidad de los Estados, y exhortó a la comunidad internacional a que demostrara comprensión en ese período de transición política y ayudara a Fiji a llevar a cabo las reformas necesarias. Reiteró su llamamiento a los Estados para que atendieran la solicitud de apoyo de Fiji en el cumplimiento de la Hoja de Ruta para la Democracia y el Desarrollo Socioeconómico Sostenible. Hizo hincapié en que la asistencia de la comunidad internacional, junto con el esfuerzo de las autoridades y el pueblo de Fiji, haría posible resolver las causas profundas de la inestabilidad política.

422. El Canadá consideraba preocupante el derrocamiento en 2006 del Gobierno elegido democráticamente. Deploró la derogación de la Constitución y las subsiguientes decisiones del Gobierno provisional de destituir al poder judicial, así como la falta de legitimidad del decreto presidencial. Celebró la intención de iniciar un proceso de diálogo nacional para regresar a la democracia y al régimen constitucional, y recomendó que fuera un diálogo de base amplia con los partidos políticos y la sociedad civil. Se congratuló de que Fiji hubiera accedido a derogar el reglamento de excepción pública y alentó al país a que estableciera las condiciones propicias para la libertad de expresión y de reunión y el diálogo democrático. Expresó preocupación por el plan de introducir un decreto sobre los medios de información.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

423. Amnistía Internacional consideraba que la situación de los derechos humanos en Fiji no había mejorado desde el examen en el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Le preocupaban los proyectos de medidas para establecer un tribunal de medios de difusión con facultades para imponer a periodistas y editores multas onerosas y penas de hasta cinco años de cárcel. Acogió con agrado el anuncio de la derogación del reglamento de excepción pública y la aceptación de las recomendaciones relativas a la discriminación y la violencia contra la mujer. Manifestó preocupación por la detención, reclusión e imputación de pastores y dirigentes de la Iglesia Metodista en virtud del reglamento de excepción pública. También le preocupaban los persistentes enjuiciamientos de defensores de los derechos humanos, en particular Imrana Jalal, cuyo caso estaba ligado, en su opinión, a cargos por motivos políticos.

424. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad reiteró la necesidad de restablecer la democracia y el régimen constitucional y poner fin a la censura de los medios de difusión y la intimidación y persecución de los detractores del Gobierno provisional. Aunque tomaba nota del esfuerzo realizado por reducir la violencia contra la mujer, recalcó que esas reformas debían hacerse en el marco de un proceso democrático. En ese contexto, pidió a Fiji que adoptara medidas inmediatas para entablar un diálogo nacional incluyente que llevara a la pronta celebración de elecciones dignas de crédito y al regreso a la democracia. También pidió a los Gobiernos que mantuvieran sus sanciones selectivas contra las personas responsables de las vulneraciones de los derechos humanos en Fiji y de los obstáculos a la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, concretamente el restablecimiento del estado de derecho. Además, pidió que se eliminara el reglamento de excepción pública y se restablecieran los derechos y garantías fundamentales.

425. La Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, haciéndose eco de las declaraciones de muchos Estados, alentó a Fiji a que ratificara las convenciones fundamentales de derechos humanos y cursara una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. También recalcó la importancia de que la Comisión de Derechos Humanos de Fiji estuviera conforme con los Principios de París. Reiteró la necesidad de acabar con el reglamento de excepción pública, el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos y las injerencias en el poder judicial. También puso de relieve la necesidad de restablecer la Constitución y derogar el Decreto sobre los medios de información, así como de celebrar elecciones sin demora. Expresó apoyo por la integración en los planes de estudios de la educación en derechos humanos y por la participación de Fiji en un futuro órgano regional de derechos humanos para el Pacífico. Asimismo alentó a Fiji a que siguiera participando en el proceso de Talanoa de la Polinesia.

4. Observaciones finales del Estado examinado

426. A solicitud del Presidente del Consejo, la delegación aclaró que Fiji había tomado nota de las recomendaciones 13, 14 y 24. La delegación también declaró que Fiji había aceptado la primera parte de la recomendación 17, pero encontraba la segunda parte difícil de aceptar. La delegación reiteró que se promulgaría como ley en el futuro próximo un nuevo decreto de medios de información y que el Gobierno se mantenía firme en su propuesta de celebrar elecciones generales para 2014. Declaró asimismo que no podía hacer comentarios sobre el caso de la Sra. Jalal porque estaba bajo juicio.

San Marino

427. El examen de San Marino tuvo lugar el 15 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por San Marino de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/SMR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/SMR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/SMR/3).

428. En su 23ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de San Marino (véase la sección C *infra*).

429. El resultado del examen de San Marino está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/9), las opiniones de San Marino

sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

430. La delegación de San Marino indicó que en febrero de 2010 San Marino había aceptado 11 recomendaciones y rechazado otras 13, mientras que en los tres meses anteriores se habían examinado 32 recomendaciones pendientes. Las respuestas al respecto figuraban en la adición al informe (A/HRC/14/9/Add.1).

431. El Gobierno de San Marino había examinado todas las recomendaciones pendientes teniendo en cuenta su aplicabilidad en el contexto del país. A ese respecto, las recomendaciones relativas a la adhesión a instrumentos internacionales entrañaban la aceptación de valores comunes pero también el seguimiento de su aplicación y la presentación de informes a los órganos de vigilancia. Ese último aspecto planteaba dificultades a causa de los recursos humanos extremadamente limitados de San Marino.

432. Por consiguiente, San Marino no había aceptado las recomendaciones relativas a la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y algunos Convenios de la OIT. No había aceptado la recomendación de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares porque ese instrumento parecía ser incompatible con las características y el ordenamiento jurídico de San Marino.

433. Sin embargo, había accedido a hacer lo necesario para adherirse al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y también incluiría el crimen de genocidio en su Código Penal.

434. San Marino había aceptado asimismo resolver la cuestión de la presentación de informes en los plazos debidos a los órganos de vigilancia de los derechos humanos y haría todo lo posible por presentar un informe por año. La delegación agregó que San Marino estaba actualizando su legislación dando especial prioridad a la formación profesional de todas las personas que prestaban servicios de salud, atención social y educación a las personas enfermas y con discapacidad, los ancianos y los niños.

435. San Marino había aceptado todas las recomendaciones relativas a la infancia y prometía introducir una nueva ley para eliminar los conceptos de hijos "naturales" y "legítimos", aunque en la legislación no se hacía una distinción apreciable entre esas dos categorías de hijos. San Marino había accedido a modificar su Código Penal para abolir el castigo corporal en todos los contextos y aumentar la edad de responsabilidad penal de los 12 a los 14 años.

436. Había algunas recomendaciones que San Marino no estaba en disposición de aceptar porque hacía falta examinarlas más a fondo en los años venideros. Ese era el caso, en particular, del establecimiento de una institución nacional independiente para la promoción y protección de los derechos humanos y de la legislación sobre ciudadanía y naturalización. Respecto de esa última cuestión, en 2010 se presentaría un proyecto de ley al Parlamento.

437. La delegación de San Marino agradeció a todos quienes habían tomado la palabra sus recomendaciones y observaciones, con inclusión de las que se hicieran a partir de entonces y que se comunicarían a las autoridades.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

438. Los Estados Unidos de América encomiaron a San Marino por su concienzudo tratamiento de las 56 recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo y por las detalladas explicaciones que había facilitado al respecto, todo lo cual atestiguaba la adhesión del Gobierno a los derechos humanos. Apreciaron especialmente la respuesta de San Marino a las recomendaciones de que el país fortaleciera su protección para las personas con discapacidad e hiciera un mayor esfuerzo por combatir la violencia contra la mujer.

439. Argelia encomió a San Marino por su dedicación al examen periódico universal. Se congratuló de que, pese a la falta de recursos humanos, San Marino hubiera aprobado las recomendaciones de Argelia sobre la cuestión de los informes atrasados, lo que evidenciaba su disposición a colaborar con los órganos de vigilancia de los derechos humanos. Aunque tomaba nota de que se había rechazado la recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, alentó a San Marino a que garantizara la plena protección de los trabajadores migratorios cumpliendo con la recomendación 1737 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 2007. Declaró que le habría complacido que San Marino hubiera aceptado su recomendación sobre una institución nacional de derechos humanos.

440. Italia señaló que la dedicación de San Marino al examen periódico universal era una prueba más de que el examen era un instrumento fundamental del Consejo, porque ofrecía un marco en que todos los Estados, grandes y pequeños, podían establecer un diálogo con sus pares. Señaló con aprecio que San Marino había aceptado muchas de las recomendaciones formuladas durante el examen en el Grupo de Trabajo y que se habían facilitado explicaciones detalladas sobre todas las recomendaciones. Esperaba con interés el cumplimiento de las recomendaciones aceptadas.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

441. La Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit observó que San Marino no había podido aceptar las recomendaciones 20 y 21 y pidió al país que garantizara la igualdad de derechos y de acceso al mismo nivel de protección para las personas pertenecientes a minorías sexuales. Hizo referencia a las declaraciones contradictorias de San Marino respecto de si la orientación sexual y la identidad de género eran o no motivos de discriminación reconocidos en la legislación nacional. Pidió a San Marino que aclarara si la discriminación de las personas LGBT se tenía en cuenta expresamente en las actividades de concienciación, la educación y los programas de formación existentes y, en caso afirmativo, de qué modo. Recomendó que se aplicaran los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género como guía en la formulación de políticas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

442. La delegación de San Marino recordó que informaría al Gobierno sobre el debate. El examen periódico universal era una ocasión para evaluar a fondo la protección y promoción de los derechos humanos, puesto que: a) se pedía al Estado examinado que hiciera un balance crítico de los progresos logrados; b) los Estados miembros y observadores del Consejo examinaban conjuntamente lo que se había hecho y lo que todavía debía hacerse para mejorar el sistema nacional; y c) la sociedad civil tenía el privilegio de observar el comportamiento del Estado examinado, hacer su propia evaluación y sugerir intervenciones si lo juzgaba necesario.

El Salvador

443. El examen de El Salvador tuvo lugar el 9 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por El Salvador de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/SLV/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/SLV/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/SLV/3).

444. En su 23ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de El Salvador (véase la sección C *infra*).

445. El resultado del examen de El Salvador está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/5), las opiniones de El Salvador sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/5/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

446. La delegación de El Salvador recordó que, de las 118 recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, se habían aceptado 78 inmediatamente, mientras que 40 habían quedado pendientes de ser sometidas a examen y consultas internas. El Gobierno de El Salvador había presentado una respuesta por escrito con su posición respecto de esas recomendaciones (véase A/HRC/14/5/Add.1).

447. La delegación indicó que El Salvador había aceptado las recomendaciones 1 a 19, 23 a 26 y 39.

448. Respecto de la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos, El Salvador se atendería a las disposiciones y las competencias constitucionales y procedería a mantener consultas internas en que también participaría la sociedad civil. Por lo que se refería al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo se había firmado en 2001 y desde entonces estaba pendiente del examen de la Asamblea Legislativa. No obstante, señaló que había tenido lugar un intenso debate y algunos sectores se habían opuesto al Protocolo Facultativo.

449. El Gobierno estaba adoptando medidas encaminadas a asignar los fondos necesarios para cumplir las recomendaciones relativas a los niños y adolescentes (recomendaciones 20, 32 y 33).

450. La delegación también expresó su apoyo a la recomendación 22, sobre la discriminación por diferentes motivos, ya que el Gobierno tenía intención de integrar a los grupos que históricamente habían sido marginados de la sociedad. También aceptaba la recomendación 21, sobre la provisión universal de documentos de identidad.

451. Las recomendaciones 28, 30 y 31, sobre la duración de la detención preventiva y las condiciones de las prisiones, también contaban con el apoyo de El Salvador.

452. El Salvador también formuló observaciones en relación con las recomendaciones sobre el derecho a la salud (34, 35 y 36) y describió las medidas adoptadas para su aplicación.

453. Expresó su apoyo por la recomendación 29, sobre las investigaciones penales y la corrupción, la recomendación 40, sobre la legislación en materia de migración, y la recomendación 38, en que se pedía la aprobación de un plan nacional de ordenación de la tierra.

454. La delegación explicó que el Gobierno promovería un amplio diálogo nacional con todas las partes interesadas sobre la salud reproductiva de la mujer y las consecuencias de las leyes restrictivas del aborto (recomendación 37).

455. El Gobierno había reconocido públicamente que habían ocurrido desapariciones forzadas durante el conflicto armado, con la participación directa o indirecta de funcionarios estatales. Además, se había establecido una comisión nacional para la indemnización de las víctimas de atentados contra los derechos humanos cometidos en el contexto del conflicto armado. A ese respecto, el Gobierno tendría en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (recomendación 27).

456. Por último, la delegación informó de que el Gobierno estaba estudiando las recomendaciones del Comité contra la Tortura respecto de la prevención y penalización de la tortura y los malos tratos, sobre las que mantenía consultas con las partes interesadas pertinentes (recomendación 28).

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

457. Los Estados Unidos de América agradecieron la seriedad con que El Salvador había tratado las recomendaciones del examen periódico universal y las detalladas explicaciones que había facilitado. Celebraron que El Salvador hubiera apoyado varias de sus recomendaciones, por ejemplo sobre la promulgación y aplicación de leyes; la aplicación de programas encaminados a luchar contra la discriminación y a promover los derechos de los pueblos indígenas; la formulación de planes concretos para controlar los abusos cometidos por pandillas de reclusos contra otros prisioneros, al igual que las prácticas corruptas de los funcionarios de prisiones; y las reformas encaminadas a facilitar investigaciones penales creíbles y responsables que respetaran los derechos humanos y eliminar la corrupción judicial. Encomiaron a El Salvador por haber apoyado las recomendaciones de garantizar el establecimiento y el pleno funcionamiento de una comisión nacional encargada de la búsqueda de los niños desaparecidos durante el conflicto armado interno.

458. Argelia encomió al Gobierno de El Salvador por la calidad de su informe nacional, que había contado con la participación de varias partes interesadas. Valoró positivamente la adhesión de El Salvador a la promoción y protección de los derechos humanos y alentó al país a que siguiera esforzándose por consolidar la paz, promover los derechos humanos y asegurar que no se repitieran los acontecimientos del pasado. Observó que se habían aceptado dos de sus recomendaciones y expresó el deseo de volver a oír la posición de El Salvador respecto de una tercera recomendación, relativa a las zonas expuestas a riesgos de desastres naturales (recomendación 38).

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

459. El representante del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en Ginebra, hablando en nombre de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, indicó que El Salvador había contraído importantes compromisos respecto de

la promoción y protección de los derechos humanos. Lo instó a aplicar con el máximo rigor todas las recomendaciones. Uno de los principales problemas de El Salvador era la inseguridad ciudadana. Instó al Estado a que adoptara políticas penales y planes de acción adecuados a ese respecto y lo alentó a que hiciera un mayor esfuerzo por promover una cultura de los derechos humanos, incorporando los derechos humanos en los planes de estudios de todos los niveles de la enseñanza. También señaló que en la presentación de su informe El Salvador había informado del establecimiento de una comisión nacional encargada de ofrecer reparación a las víctimas del conflicto armado. Felicitó al Gobierno por esa medida y recordó la reciente recomendación del Comité contra la Tortura sobre la necesidad urgente de hacer comparecer ante la justicia a los responsables de violaciones graves durante el conflicto armado y establecer un fondo especial para indemnizar a las víctimas. Alentó a El Salvador a que llevara a cabo procesos amplios de consultas internas, con participación de la sociedad civil y la Procuraduría, con miras a la posible ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Señaló con satisfacción las promesas y los compromisos voluntarios contraídos por El Salvador con respecto a los derechos de la mujer e instó al Estado a que les diera cumplimiento.

4. Observaciones finales del Estado examinado

460. En respuesta a Argelia, la delegación de El Salvador declaró que la recomendación 38 se había aceptado.

461. Para concluir, el Gobierno de El Salvador deseaba evitar cualquier ambigüedad respecto de las recomendaciones que, sin haber sido rechazadas, estaban sometidas a un proceso de consultas de conformidad con su marco jurídico y constitucional. La delegación habría estado complacida de poder decir que esas recomendaciones que estaban en proceso de examen o aplicación habían sido aceptadas. De hecho, esa era la voluntad política de El Salvador, por lo que la delegación esperaba que el Consejo tomara esa posición como una explicación válida.

Angola

462. El examen de Angola tuvo lugar el 12 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Angola de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/AGO/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/AGO/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/AGO/3).

463. En su 24ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Angola (véase la sección C *infra*).

464. El resultado del examen de Angola estuvo constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/11), las opiniones de Angola sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

465. La delegación declaró que en el examen de Angola se habían formulado 166 recomendaciones, que podían dividirse en tres categorías. La primera categoría de recomendaciones tenía que ver con las convenciones internacionales. A ese respecto, Angola tenía la satisfacción de adherirse a diferentes instrumentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos. La segunda categoría guardaba relación con los procedimientos especiales y la solicitud de cursarles una invitación permanente. La tercera categoría se refería a los Objetivos de Desarrollo del Milenio sobre cuestiones de género y a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

466. Angola había vivido épocas difíciles a lo largo de su historia. La experiencia adquirida en esas épocas había permitido a Angola iniciar un nuevo ciclo que la enorgullecía especialmente, caracterizado por la aprobación de una nueva Constitución, que marcaba el final de un período de transición y establecía definitivamente la idea de un Estado democrático para el que los derechos humanos eran un factor que estructuraría el crecimiento y el desarrollo.

467. La delegación declaró que muchas de las inquietudes planteadas en el diálogo interactivo y expresadas mediante las recomendaciones no solo se abordaban en la Constitución y en la amplia gama de instrumentos jurídicos nacionales vigentes, sino que también se tenían en cuenta en el contexto de los distintos programas gubernamentales, entre ellos la Estrategia nacional de lucha contra la pobreza.

468. Aunque Angola había aceptado la mayoría de las recomendaciones, expresó reservas respecto de las recomendaciones 36 a 39, 43, 44, 98 y 99. En relación con las recomendaciones 36 a 39, todas ellas relacionadas con una invitación permanente a los procedimientos especiales, la delegación indicó que la colaboración con el mecanismo de los procedimientos del Consejo y con los grupos de trabajo y órganos de tratados derivaba de las tareas ya realizadas, sobre la base de que hacía falta cooperación para profundizar en el diálogo en el contexto del propio Consejo. Angola había reafirmado su cooperación en su reelección al Consejo; sin embargo, esa cooperación no podía establecerse más allá de los límites inherentes a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Siendo así, las invitaciones al mecanismo de procedimientos especiales del Consejo solo debían cursarse cuando las correspondientes misiones estuvieran concebidas con el propósito de profundizar en la cooperación y fortalecer la capacidad institucional, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales llevaran a cabo sus actividades dentro de los límites estrictos de su mandato y las visitas fueran organizadas con el consentimiento de Angola, y su programa y su calendario contaran con la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

469. Con respecto a las recomendaciones 43 y 44, sobre la cooperación con el ACNUDH, Angola mantenía excelentes relaciones con la Oficina del Coordinador Residente en Angola. La delegación recaló que esa cooperación debía fortalecerse en el contexto de la promesa que había hecho Angola al ser elegida al Consejo en relación con la adhesión a instrumentos internacionales, la cooperación con los procedimientos especiales y la presentación de informes a los órganos de tratados.

470. En relación con las recomendaciones 98 y 99, la delegación declaró que era importante tener presente que la legislación de Angola solo reconocía los matrimonios heterosexuales y monógamos. Además, la Constitución solo hacía referencia a esos matrimonios. Por otro lado, en la legislación nacional de Angola no se hacía referencia alguna a la penalización de la homosexualidad, y por consiguiente las recomendaciones 98 y 99 no podían aplicarse.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

471. Los Estados Unidos de América expresaron reconocimiento por las explicaciones que había dado Angola de su aceptación o rechazo de las recomendaciones que se habían formulado e instaron a Angola a que reconsiderara su rechazo a la recomendación de despenalizar las actividades homosexuales consentidas entre adultos. Celebraron la disposición de Angola a reforzar la protección de los periodistas contra el hostigamiento, la agresión y la detención arbitraria y establecer procedimientos imparciales y transparentes de concesión de licencias a los medios de difusión. También celebraron que Angola hubiera aceptado la recomendación de considerar la posibilidad de asociarse a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas y valoraron positivamente la disposición de Angola a estudiar la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo.

472. Argelia felicitó a Angola por su reelección al Consejo y celebró la adhesión del Gobierno a la promoción y protección de los derechos humanos, que se había demostrado en su progreso en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Argelia exhortó a la comunidad internacional a que siguiera apoyando a Angola en la consolidación de sus logros.

473. La República Popular Democrática de Corea señaló que, pese a las dificultades y los desafíos originados por la devastadora guerra, que había causado daños enormes, Angola había logrado llevar a cabo planes de reconstrucción y estabilidad sin dejar de otorgar la máxima importancia a la promoción y protección de los derechos humanos. Señaló que el Grupo de Trabajo había expresado reconocimiento por una serie de estrategias y medidas adoptadas por Angola en diferentes esferas, y valoró positivamente la dedicación y el esfuerzo positivo de que se había dado muestra en la promoción y protección de los derechos humanos.

474. Cuba señaló que a lo largo del examen se había hecho patente el esfuerzo de Angola por luchar contra la discriminación, proteger los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos y garantizar los derechos a la salud, la educación y el trabajo reduciendo al mismo tiempo la pobreza. Hizo referencia a los progresos considerables que había logrado Angola en la promoción del pleno disfrute de los derechos humanos por todas las personas. Las actividades realizadas atestiguaban la voluntad de Angola de aplicar las recomendaciones y ejecutar planes y programas para aumentar el bienestar de su pueblo. Cuba hizo referencia a sus estrechos vínculos de amistad y solidaridad con Angola y la felicitó por sus logros.

475. El Sudán señaló que la determinación de Angola de promover y proteger los derechos humanos de su pueblo se había traducido en la aprobación de muchos instrumentos de derechos humanos. Subrayó el esfuerzo realizado por combatir la delincuencia y la trata de personas, consolidar la paz, mejorar la salud, aumentar el nivel de vida, eliminar la pobreza y suministrar agua potable. Exhortó a la comunidad internacional a que cooperara con Angola para ayudarla a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y reducir la pobreza.

476. Marruecos observó los progresos que había hecho Angola en la protección y promoción de los derechos humanos en el contexto de su estrategia de desarrollo humano. Angola había aceptado un número considerable de recomendaciones, incluidas las que había formulado Marruecos sobre la lucha contra la pobreza, la reforma de los sistemas judicial y penitenciario y la formación en derechos humanos. Rindió homenaje a Angola por su valentía y por el esfuerzo que había hecho para hacer frente a los factores políticos y económicos que afectaban a los derechos humanos. Señaló que Angola había dado prioridad a los derechos económicos, sociales y culturales, como lo demostraba su

estrategia de lucha contra la pobreza de 2003. Alentó a Angola a que siguiera por ese camino y exhortó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a ese respecto.

477. Mozambique señaló que en el pasado reciente Angola había padecido largos años de guerra y que, tras el advenimiento de la paz, había adoptado medidas básicas para lograr la creación de un entorno político y social basado en los valores y principios democráticos en que se fomentaba y observaba el respeto de los derechos humanos. Angola había abolido la pena de muerte y erradicado la detención arbitraria. Mozambique también señaló la introducción de una estrategia nacional para prevenir y reducir la violencia contra los niños y encomió a Angola por el porcentaje relativamente alto de mujeres en puestos políticos, uno de los mayores de África. También elogió a Angola por sus progresos en los terrenos de la educación y la vivienda social y por su política de dedicar los ingresos procedentes de la explotación petrolífera al desarrollo económico y social.

478. Bélgica señaló las promesas voluntarias que había hecho Angola en 2007, en particular la de acelerar el proceso de ratificación de la Convención contra la Tortura, que lamentablemente aún no se había ratificado. Bélgica, que había celebrado la abolición por Angola de la pena de muerte en 1992, también expresó su esperanza de que Angola ratificara pronto el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Agradeció a Angola la información suministrada sobre los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad en relación con la expulsión de inmigrantes y tomó nota de que la cuestión se trataba de forma bilateral con la República Democrática del Congo, con la participación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Invitó a Angola a que aplicara todas las recomendaciones lo antes posible y presentara un informe provisional antes del segundo ciclo del examen periódico universal.

479. Nigeria observó que Angola había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el examen y recalcó que ese hecho era indicativo de la voluntad de Angola de seguir colaborando con el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos, pese a los numerosos desafíos que enfrentaba. Expresó su confianza en que Angola haría todo lo posible por ejecutar sus planes y estrategias nacionales respecto de todos los aspectos de los derechos humanos en cooperación con los órganos y mecanismos competentes.

480. Sudáfrica felicitó a Angola por sus logros desde el restablecimiento de la paz, en particular las iniciativas encaminadas a reformar el sistema judicial y mejorar el acceso a la justicia. Señaló que Angola había aprobado una Constitución ese mismo año 2010 y declaró que los planteamientos que había adoptado Angola, enraizados en el objetivo de consolidar la democracia y el estado de derecho, permitirían paulatinamente al Gobierno cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos. También puso de relieve la aprobación de leyes sobre la nacionalidad que garantizaban que ningún niño nacido en Angola fuera privado de la ciudadanía angoleña.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

481. Human Rights Watch expresó preocupación por la persistencia de las restricciones de los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de reunión y de asociación. Consideraba especialmente preocupante la detención arbitraria por motivos políticos de prominentes defensores de los derechos humanos, activistas cívicos y opositores al Gobierno en el enclave de Cabinda. Instó a Angola a que ratificara con urgencia la Convención contra la Tortura y alentó al Parlamento y al Tribunal Constitucional de Angola a que revisaran de inmediato las leyes abusivas de seguridad nacional. También eran motivo de inquietud la oleada cada vez mayor de desalojos masivos y forzosos, sin la debida indemnización o provisión de vivienda alternativa, y la práctica del Gobierno de obstruir o prohibir ilícitamente las manifestaciones públicas contra esos desalojos.

482. Amnistía Internacional celebró que Angola hubiera aceptado recomendaciones encaminadas a acabar con los desalojos forzosos, pero señaló que no se había realizado investigación alguna tras el desalojo de más de 3.000 familias de su hogar en marzo de 2010, a consecuencia del cual supuestamente habían muerto 7 personas. También exhortó a Angola a que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Celebró que Angola hubiera aceptado las recomendaciones de garantizar el respeto por la libertad de expresión y la libertad de asociación, así como por la labor de los defensores de los derechos humanos, y señaló que esa aceptación era especialmente pertinente habida cuenta de la negativa del Gobierno a autorizar dos manifestaciones pacíficas en 2010, contra los desalojos forzosos y las supuestas detenciones arbitrarias, respectivamente.

483. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme felicitó a Angola por su esfuerzo por consolidar la paz y la seguridad desde la firma del Acuerdo de Lusaka en 1994 entre el Movimiento Popular para la Liberación de Angola (MPLA) y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA). Seguía preocupada por la violencia, los malos tratos, la tortura y el desalojo forzoso de migrantes africanos en un país que había recibido el apoyo de todos los países de África para su independencia. Señaló que la Ley de prensa de 1993 restringía la libertad e independencia de los medios de difusión. Pidió a Angola que adoptara las medidas adecuadas para poner fin a la estigmatización de los niños "brujos", promover la educación en derechos humanos para los agentes del orden y establecer un código ético para las fuerzas policiales respecto del trato de los detenidos.

484. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE), junto con sus organizaciones asociadas, hizo referencia a las recomendaciones y observaciones respecto de la enseñanza primaria, y señaló que el acceso de las niñas a la educación escolar todavía estaba sujeto a prejuicios sociales. Pidió al Gobierno que fortaleciera la promoción y protección de los derechos de la mujer y del niño, si bien felicitaba a Angola por sus logros a ese respecto. También alentó al Gobierno a que siguiera haciendo lo posible por ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura.

485. La Canadian HIV/AIDS Legal Network, con referencia a las recomendaciones 98 y 99, pidió que se enmendaran el Código Penal y todas las leyes discriminatorias que pudieran afectar a las personas LGBT y que se despenalizaran las actividades homosexuales consentidas. Declaró que el Comité de Derechos Humanos había señalado que las leyes que penalizaban la homosexualidad eran un obstáculo para la aplicación de programas efectivos de educación respecto de la prevención del VIH/SIDA. Instó a Angola a que derogara inmediatamente las leyes discriminatorias, eliminara los estereotipos mediante la educación y promoviera la formación en los medios de difusión.

486. Conectas Direitos Humanos, en asociación con 15 organizaciones angoleñas de derechos humanos, destacó las recomendaciones del informe relativas a las organizaciones de la sociedad civil e invitó a Angola a que creara un entorno de libertad para el trabajo de los defensores de los derechos humanos. Recomendó que se brindara protección a las víctimas de los desalojos forzosos, se protegieran los derechos de los grupos más vulnerables, se ratificaran instrumentos internacionales y se promulgara una ley sobre los defensores de los derechos humanos. Hizo hincapié en que debía prestarse especial atención a la reducción de la pobreza, la educación y la atención de salud.

4. Observaciones finales del Estado examinado

487. La delegación puso de relieve que en Angola no existía ley alguna que penalizara la homosexualidad y que no podía existir delito sin la ley correspondiente. Dado que la homosexualidad no era un delito, Angola no podía despenalizarla.

488. Sobre la cuestión de los delitos transnacionales, el Parlamento de Angola ya había aprobado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que estaba en curso de ratificación.

489. La delegación confirmó que Angola no había aceptado las recomendaciones 36 a 39, 43, 44, 98 y 99.

490. La delegación declaró que había aprendido mucho del proceso del examen periódico universal. El aumento de la cooperación de Angola con el ACNUDH y la sociedad civil seguía siendo un factor fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos.

491. La delegación recordó que Angola había sido elegida recientemente para formar parte del Consejo durante un nuevo mandato. Angola era parte en las principales convenciones internacionales de derechos humanos y, en el futuro próximo, presentaría sus informes al Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Angola pugnaba por estar a la altura de sus compromisos y tenía siempre como guía el principio de que los derechos humanos eran un componente importante de su desarrollo económico y social.

492. La delegación expresó su agradecimiento a los Estados miembros, la secretaría y todos quienes habían contribuido a un fructífero período de sesiones.

Irán (República Islámica del)

493. El examen de la República Islámica del Irán tuvo lugar el 15 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la República Islámica del Irán de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/IRN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/IRN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/IRN/3).

494. En su 24ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de la República Islámica del Irán (véase la sección C *infra*).

495. El resultado del examen de la República Islámica del Irán está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/12), las opiniones de la República Islámica del Irán sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/12/Add.1 y A/HRC/14/12/Add.1/Corr.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

496. La delegación de la República Islámica del Irán reconoció que el examen periódico universal había brindado una excelente oportunidad de hacer un balance de los logros de su país, dar a conocer sus prácticas y su experiencia en la promoción de los derechos humanos y escuchar los puntos de vista de los Estados y la sociedad civil. En ese proceso, la República Islámica del Irán había tenido la intención genuina de mejorar la capacidad nacional para la promoción y protección de los derechos humanos.

497. A lo largo del examen, la delegación había respondido a tantas preguntas como había permitido el tiempo, aunque algunas de ellas habían quedado sin respuesta. La delegación prometió evaluar con detenimiento todas las contribuciones y darles debida respuesta cuando quedaran cuestiones importantes por tratar.

498. El Gobierno de la República Islámica del Irán había examinado todas las recomendaciones formuladas en el séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo y había presentado una adición con reflexiones y observaciones sobre las recomendaciones rechazadas y las que habían quedado pendientes.

499. La delegación recordó que, de las 188 recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, la República Islámica del Irán había aceptado 123, no había apoyado 45 y había dejado 20 pendientes de consulta a nivel nacional. La delegación se remitió a la información complementaria que figuraba en la adición (A/HRC/14/12/Add.1).

500. La República Islámica del Irán formuló observaciones específicas respecto de algunas de las principales cuestiones. La adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos entrañaba determinados procesos jurídicos que exigían la participación del Parlamento. De hecho, el Parlamento examinaba y evaluaba constantemente la adhesión a convenciones internacionales a la luz de las leyes internas; por consiguiente, el Gobierno no estaba en disposición de hacer suposiciones o predicciones sobre el resultado de las deliberaciones parlamentarias. Lo mismo podía decirse de las enmiendas o revisiones de la legislación.

501. Respecto de la cooperación con los mecanismos del Consejo, la delegación declaró que se habían efectuado seis visitas en el marco de una invitación permanente, lo que demostraba la intención de la República Islámica del Irán de promover la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Se habían consolidado aún más las relaciones organizando y llevando a cabo reuniones y contactos directos con el ACNUDH. En ese sentido, la República Islámica del Irán prepararía y establecería los mecanismos pertinentes para la interacción con los procedimientos especiales.

502. La República Islámica del Irán consideraba el examen periódico universal como un foro para el diálogo, la cooperación y la participación con espíritu positivo que se caracterizaba por la imparcialidad, la actitud constructiva y la responsabilidad. Varias de las recomendaciones no podían contar con su apoyo porque contradecían esos principios.

503. La delegación concluyó recalcando la importancia de adoptar una actitud interactiva y cooperativa en la promoción y protección de los derechos humanos, conforme a lo establecido por la Carta de las Naciones Unidas. En ese sentido, expresó su disposición a continuar con su estrecha cooperación con el Consejo para alcanzar los objetivos comunes de lograr un mayor grado de justicia, equidad, seguridad y desarrollo en el ámbito mundial a través de los derechos humanos para todos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

504. Los Estados Unidos de América pusieron de relieve que habían aumentado las detenciones de miembros de minorías religiosas y que siete dirigentes bahaíes estaban siendo juzgados por delitos contra el Estado. Señalaron que la República Islámica del Irán había rechazado las recomendaciones de poner fin a la discriminación de los bahaíes y que desde 2006 no se había efectuado ninguna visita de los procedimientos especiales. Expresaron reconocimiento por el hecho de que la República Islámica del Irán hubiera aceptado muchas recomendaciones, y le pidieron que las aplicara. Recordaron que el 12 de junio se cumpliría el aniversario de las controvertidas elecciones presidenciales y lamentaron la reacción violenta contra miles de iraníes que habían ejercido su derecho a la libertad de expresión pacífica. Instaron a la República Islámica del Irán a que cumpliera sus compromisos internacionales.

505. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó sorpresa por el hecho de que la República Islámica del Irán hubiera rechazado su recomendación de garantizar que las denuncias de abusos, incluidas las que habían seguido a las protestas de junio de 2009, se investigaran a fondo. Declaró que, dada la confianza de la República Islámica del Irán en su sistema judicial y su rechazo de la tortura, no podía haber motivo para rechazar las recomendaciones de facilitar las visitas pendientes de los Relatores Especiales sobre la tortura y sobre la independencia de los magistrados y abogados. Señaló las continuas informaciones sobre prácticas discriminatorias en el país, en especial contra los bahaíes. Instó a la República Islámica del Irán a que pusiera fin a las ejecuciones de menores, empezando por suspender inmediatamente el cumplimiento de las sentencias.

506. Noruega señaló que, si hubiera podido intervenir en el examen de la República Islámica del Irán en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, habría manifestado inquietud por la libertad de expresión, de asociación y de reunión, el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos y el excesivo uso de la fuerza tras las elecciones de 2009. Expresó reconocimiento por la aceptación de una serie de recomendaciones, pero discrepó de la afirmación de que las recomendaciones rechazadas no se ajustaban a la resolución 5/1 del Consejo y/o los derechos humanos reconocidos internacionalmente. No podía aceptar la negativa a invitar al Relator Especial sobre la tortura, dado que la prohibición de la tortura era absoluta y el Estado había cursado una invitación permanente. Exhortó a la República Islámica del Irán a que cumpliera sus compromisos y obligaciones de derechos humanos.

507. Kuwait señaló que los derechos humanos eran un aspecto que se estaba fortaleciendo continuamente en la República Islámica del Irán. Señaló también los progresos conseguidos en el marco del examen periódico universal y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos con miras a superar todos los desafíos que enfrentaba el país respecto de los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos. La invitación permanente a los relatores especiales para que visitaran el país era una buena iniciativa. Celebró que la República Islámica del Irán hubiera aceptado, en particular, las recomendaciones de mejorar sus políticas y programas en favor de los derechos de las mujeres y las niñas y para la protección de los derechos de los niños, incluidos los niños con discapacidad.

508. China señaló la aceptación por la República Islámica del Irán de muchas recomendaciones y las medidas que se estaban adoptando para aplicarlas. Celebró las numerosas medidas que había adoptado la República Islámica del Irán para promover los derechos económicos, sociales y culturales, la diversidad cultural y el diálogo entre culturas. Señaló la campaña contra el analfabetismo y la labor realizada en las esferas de la salud, la educación y la protección de los derechos sociales, así como los notables progresos que se estaban logrando. China comprendía plenamente las dificultades de la

República Islámica del Irán como país en desarrollo, en particular los desafíos que planteaba la promoción y protección de los derechos humanos. Estaba convencida de que, gracias al esfuerzo conjunto del Gobierno y el pueblo iraníes, y con el apoyo de la comunidad internacional, la República Islámica del Irán aplicaría con todo rigor las recomendaciones.

509. El Pakistán acogió con agrado la determinación de la República Islámica del Irán de acelerar todavía más su actuación en favor de la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos. El Estado había aceptado 123 recomendaciones en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, lo que confirmaba la importancia que otorgaba al proceso del examen periódico universal. También señaló que la República Islámica del Irán había expresado su disposición a establecer una institución nacional de derechos humanos de plena conformidad con los Principios de París y declaró que la pronta puesta en funcionamiento de esa institución podía ayudar al país a perfeccionar su sistema de derechos humanos. Expresó su confianza en que la República Islámica del Irán haría todo lo necesario por garantizar la protección de los derechos de sus ciudadanos de conformidad con su legislación.

510. Argelia señaló que la República Islámica del Irán había recibido 188 recomendaciones, de las que 123 se habían aceptado inmediatamente, 3 de ellas formuladas por Argelia. Manteniendo el espíritu de fraternidad, diálogo y respeto mutuo que prevalecía en el Consejo, Argelia comprendía la actitud de la República Islámica del Irán con respecto a las recomendaciones que no había aceptado. Señaló que, pese a las dificultades que enfrentaba el Estado en ese período de transición, al igual que ocurría en otras democracias incipientes, y pese a la diversidad racial, religiosa y cultural, la sociedad iraní había logrado vivir en paz y en armonía social. Puso de relieve los progresos de la República Islámica del Irán y la alentó a que siguiera por ese camino.

511. La República Popular Democrática de Corea señaló con aprecio las políticas e iniciativas del Gobierno de la República Islámica del Irán encaminadas a mejorar las condiciones de vida y desarrollar el sistema sociopolítico y judicial, lo que contribuiría a la promoción y protección de los derechos humanos de toda la población. También señaló que la República Islámica del Irán había aceptado un gran número de recomendaciones y había estado adoptando una serie de medidas para aplicarlas. La República Islámica del Irán había progresado en la promoción y protección de los derechos humanos pese a todo tipo de dificultades y desafíos, entre ellos la presión política y las sanciones impuestas por fuerzas extranjeras.

512. La República Bolivariana de Venezuela estaba complacida por la cooperación de la República Islámica del Irán con el examen periódico universal y destacó las amplias consultas realizadas para su examen nacional. Señaló la actuación satisfactoria del Estado en el proceso de examen, pese a las dificultades que enfrentaba. La República Islámica del Irán había sido sometida a un asedio de la Potencia imperial extranjera más hostil, que le infligía sanciones repetidas e injustas por motivos políticos, bajo constante amenaza de agresión, por lo que había que respetar su soberanía y su libre determinación. Acogió con agrado las respuestas de la República Islámica del Irán y su apoyo a la mayoría de las recomendaciones y resaltó sus logros en materia de salud, atención médica y políticas sociales.

513. Cuba celebró la adhesión de la República Islámica del Irán al examen periódico universal y las medidas positivas adoptadas. Destacó el Plan estratégico para el desarrollo, que abarcaba la creación de empleo, la enseñanza, la salud, la seguridad social, el derecho a una vivienda digna y los derechos culturales. Puso de relieve el espacio asignado a la cultura y el deporte y el acceso a la asistencia médica primaria para más del 95% de la población. Señaló todos los logros, pese a los efectos de las medidas coercitivas unilaterales

impuestas al país, y su actuación a la luz de su promesa sobre los derechos humanos para todos.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

514. La Comunidad Internacional Baha'i estaba profundamente inquieta por el rechazo de la República Islámica del Irán a las recomendaciones en que se pedía que pusiera fin a la injusticia, la persecución y la discriminación. Señaló las recomendaciones rechazadas 15 y 39 a 41, en que se exhortaba a acabar con la discriminación, la incitación al odio y los actos de represión contra la comunidad bahaí. Lamentó que la República Islámica del Irán hubiera intentado inducir a error al Consejo sobre el trato de la comunidad bahaí. También expresó preocupación por el hecho de que la República Islámica del Irán siguiera interpretando de manera parcial el derecho a la libertad de religión y se negara a prometer medidas que pusieran fin a la discriminación y la persecución.

515. Human Rights Watch opinaba que la República Islámica del Irán había engañado al Consejo al declarar que estaba aplicando las recomendaciones de investigar la violencia poselectoral de 2009. Señaló que, incluso si era cierta la afirmación de que miembros de las fuerzas de seguridad iraníes estaban siendo juzgados en un tribunal militar por sus abusos, los juicios se estarían celebrando a puerta cerrada. Las fuerzas de seguridad seguían deteniendo y condenando a presuntos participantes en los disturbios posteriores a las elecciones, centenares de esos participantes permanecían en prisión y la vida de al menos seis personas corría peligro, puesto que se había confirmado su condena a muerte. Señaló que la República Islámica del Irán había rechazado algunas recomendaciones alegando que no se ajustaban a los derechos humanos reconocidos internacionalmente, las leyes vigentes y la resolución 5/1 del Consejo. Habida cuenta del rechazo a la visita de los procedimientos especiales, recomendó que el Consejo eliminara a la República Islámica del Irán de la lista de países que habían cursado invitaciones permanentes.

516. Amnistía Internacional señaló que la República Islámica del Irán había rechazado no menos de siete recomendaciones en que se le pedía que facilitara las visitas de determinados procedimientos especiales. También señaló la persistente imposición de restricciones rigurosas a los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, dirigidas contra estudiantes, periodistas, activistas políticos, sindicalistas, defensores de los derechos humanos y miembros de minorías étnicas y religiosas. Llamó la atención sobre las informaciones según las cuales muchas personas eran sometidas a largas penas de prisión, azotes o pena de muerte en juicios a todas luces injustos y que se llevaban a cabo ejecuciones por motivos políticos, y esas violaciones parecían ser cometidas por funcionarios estatales con una impunidad prácticamente total. La organización solicitó que, actuando con arreglo al párrafo 37 de la resolución 5/1 del Consejo, se restableciera un procedimiento especial dedicado específicamente a la República Islámica del Irán para estudiar las numerosas pruebas de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos.

517. CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana y el Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos consideraban la situación de los defensores de los derechos humanos en la República Islámica del Irán como una de las peores del mundo. Mencionaron los nombres de cinco presos políticos ejecutados y defensores de los derechos humanos en prisión. Señalaron que la libertad de expresión estaba rigurosamente limitada. Desde las elecciones de 2009, habían sido detenidos más de 170 periodistas, entre ellos 2 prominentes reporteras. Se imponían importantes restricciones a la libertad de asociación, y las organizaciones de la sociedad civil muchas veces experimentaban presiones y limitaciones que las convertían en ilegales. Exhortaron al Consejo a que actuara con contundencia.

518. Sudwind Entwicklungspolitik reconoció que 123 recomendaciones habían contado con el apoyo de la República Islámica del Irán. Observó que se había prometido un plan nacional para los derechos humanos, que debía ser vinculante. El Parlamento iraní había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales antes de la revolución islámica, pero el país nunca los había aplicado. Llamó la atención sobre el historial de la República Islámica del Irán respecto de las ejecuciones de menores y exhortó al Estado a que ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Destacó el hecho de que la República Islámica del Irán había accedido a establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París. Señaló que se había anunciado la creación de bancos y universidades segregados y calificó el tratamiento "separado pero igual" de la mujer como "*apartheid* de género", peor aún que la discriminación amparada en la ley y la práctica vigentes.

519. El Democracy Coalition Project observó que la República Islámica del Irán había rechazado la recomendación de permitir el acceso a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. También hizo notar el rechazo de la República Islámica del Irán a abolir la ejecución de menores de edad, en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, y a ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Centenares de personas permanecían en prisión a causa de sus opiniones y creencias, seguían sufriendo tortura y se veían denegado un juicio imparcial. Declaró que los atentados contra los derechos humanos, como los ocurridos después de las elecciones de 2009, no podían pasarse por alto aduciendo particularidades culturales. Insistió en que el Consejo estableciera un mecanismo de seguimiento específico que se guiara por el párrafo 37 de la resolución 5/1.

520. La Federación Internacional de Derechos Humanos y la Liga Iraní de Derechos Humanos recalcaron que el examen periódico universal había puesto en evidencia la espeluznante situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Señalaron la severa represión de las protestas pacíficas y apoyaron las recomendaciones de realizar una investigación independiente de los hechos ocurridos con posterioridad a las elecciones, poner en libertad a las personas detenidas por participar en manifestaciones pacíficas y garantizar la rendición de cuentas de los responsables. Siete titulares de mandatos de los procedimientos especiales estaban a la espera de una invitación o de la facilitación de su visita. Las organizaciones lamentaron que la República Islámica del Irán hubiera negado la comisión de atentados contra los derechos humanos a lo largo de su examen. Expresaron preocupación por el rechazo de la República Islámica del Irán de 28 recomendaciones por "no ajustarse" a la resolución 5/1 del Consejo y/o "no referirse a derechos humanos reconocidos internacionalmente". Las recomendaciones hacían referencia a las visitas de los procedimientos especiales y a la protección de las minorías, partiendo de la base de las promesas y las obligaciones internacionales de la República Islámica del Irán.

521. Interfaith International, en una declaración conjunta con la Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme y la Fundación Al-Hakim, señaló los considerables logros respecto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las novedades positivas sobre la custodia de los hijos, el mejoramiento de los derechos de sucesión, la promoción de los derechos reproductivos y el aumento proporcional de la alfabetización de las niñas. También señaló la enseñanza obligatoria y gratuita hasta la escuela secundaria y el aumento del acceso a los recursos vitales para los habitantes de zonas rurales y urbanas. La pena de muerte seguía aplicándose en casos políticos y afectaba de manera desproporcionada a las minorías religiosas. Por consiguiente, la organización instó a la República Islámica del Irán a que se asegurara de que todas las minorías pudieran ejercer sus derechos sin

discriminación ni persecución y promoviera la libertad de asociación, la libertad de los medios de difusión y el aumento de la participación política, en especial de los grupos minoritarios.

522. El Charitable Institute for Protecting Social Victims declaró que la promoción de los derechos humanos era un proceso gradual y que había aspectos en que la República Islámica del Irán debía hacer un esfuerzo especial. No obstante, no cabía negar que se había avanzado. En los años recientes se habían presenciado importantes novedades respecto de la custodia de los hijos, el aumento de los derechos de sucesión y la igualdad de la mujer. El incremento de la alfabetización y la educación superior de la mujer se correspondía con el hecho de que el 68% del alumnado universitario eran mujeres, el aumento de la presencia de mujeres en la política y la evolución de la visión de la sociedad sobre la capacidad de la mujer. La organización consideraba la diversidad cultural, étnica y religiosa en la República Islámica del Irán un ejemplo de tolerancia. También señaló que no era lógico hablar de estadísticas sobre reclusos sin disponer de un contexto.

523. La Child Foundation, en una declaración conjunta con la Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, señaló que las sanciones contra la República Islámica del Irán impedían las transacciones comerciales con el país y habían llevado a una prohibición completa de las ventas de aeronaves a las compañías aéreas iraníes. También señaló que en los siete años anteriores casi el 23% de las víctimas de desastres aéreos habían sido iraníes. Consideraba asimismo que la industria farmacéutica iraní estaba sujeta de manera indirecta a los efectos de las sanciones internacionales contra el país. Exhortó a las Naciones Unidas a que adoptaran medidas para levantar las sanciones y utilizaran la negociación y la diplomacia, puesto que las sanciones contra los países podían afectar a los derechos humanos básicos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

524. La delegación de la República Islámica del Irán declaró que las recomendaciones que se habían aceptado en parte se referían a modificaciones legislativas que debían seguir un proceso interno ya iniciado, el resultado del cual no podía conocerse de antemano.

525. La delegación planteó objeciones a algunas intervenciones del diálogo interactivo que a su juicio obedecían a motivos políticos. Recordó que, sin ser liberal ni laica, la República Islámica del Irán seguía siendo una democracia que la comunidad internacional debía aceptar. La democracia iraní solo tenía 30 años, pero había alcanzado muchos logros que el Gobierno quería seguir aumentando.

526. La delegación se congratuló de la participación de la sociedad civil y mencionó que desde la revolución habían surgido en el país más de 7.000 organizaciones no gubernamentales. Percibía cierta armonía entre algunas declaraciones de las organizaciones no gubernamentales y las posiciones de los Gobiernos respectivos que no debía haberse producido por accidente.

527. Sobre la cuestión de la tortura, el artículo 38 de la Constitución de la República Islámica del Irán prohibía expresamente esa práctica, considerada un acto delictivo. Además, la República Islámica del Irán no tenía objeción a sumarse a la Convención contra la Tortura, con una sola salvedad, que era el hecho de que en la Convención se consideraba tortura una pena legal establecida por el derecho iraní. No obstante, el Gobierno estaba estudiando la cuestión.

528. La delegación concluyó su declaración reiterando la invitación permanente a los procedimientos especiales y anunció que estaba organizando nuevas misiones, entre ellas la visita de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, prevista para 2011.

Madagascar

529. El examen de Madagascar tuvo lugar el 15 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Madagascar de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/MDG/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/MDG/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/MDG/3).

530. En su 24ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Madagascar (véase la sección C *infra*).

531. El resultado del examen de Madagascar está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/13), las opiniones de Madagascar sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

532. El jefe de la delegación dio las gracias a los 24 países que habían expresado interés en la protección y promoción de los derechos humanos en Madagascar en el séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo en febrero de 2010, en que se habían formulado 84 recomendaciones. Madagascar había prestado apoyo a 65 recomendaciones, había rechazado 2 y se había reservado su posición sobre 17.

533. Las 17 recomendaciones mencionadas se referían al proceso de resolución de la crisis; la apertura de una investigación independiente de los acontecimientos vinculados a la crisis; la puesta en libertad de presos políticos; la abolición de la pena de muerte; la ratificación de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la erradicación de la discriminación de los descendientes de esclavos y del sistema de castas; la introducción de un mecanismo para prevenir la detención arbitraria; y la disolución de las unidades de intervención especial encargadas de efectuar investigaciones penales y detenciones.

534. Madagascar era consciente del peligro que entrañaba el punto muerto en que se encontraba la situación política, económica y social, y consideraba que el mejor modo de proceder era celebrar elecciones libres y transparentes. De acuerdo con esa convicción se había trazado una hoja de ruta en que se establecían las instituciones que organizarían las elecciones y su calendario.

535. La Comisión Electoral Nacional Independiente, un órgano independiente integrado por 19 miembros elegidos de representantes de la sociedad civil, el Colegio de Periodistas, el Colegio de Abogados, los sindicatos de jueces, los funcionarios de la administración civil y los partidos políticos, se encargaría de preparar, organizar y supervisar las rondas electorales.

536. Con respecto a las recomendaciones sobre el establecimiento de una investigación independiente de los acontecimientos vinculados a la crisis, la creación de mecanismos para

prevenir la detención arbitraria y la disolución de las unidades de intervención especial, Madagascar hizo una serie de aclaraciones.

537. Los procedimientos que habían seguido las autoridades judiciales nacionales habían llevado a la identificación de los presuntos culpables de los delitos perpetrados durante los acontecimientos de la crisis. Habían sido enjuiciados ante los tribunales correccionales competentes, y las víctimas tendrían la oportunidad de reclamar una indemnización por los perjuicios causados. Habida cuenta de que esos procedimientos estaban muy avanzados, el establecimiento de otra investigación bajo la supervisión de las Naciones Unidas y la Unión Africana, con el apoyo de organizaciones internacionales de derechos humanos, no parecía conveniente.

538. En lo relativo a la detención arbitraria, el sistema judicial de Madagascar contaba con una sala de detención preventiva facultada para adoptar decisiones sobre los casos de detención arbitraria. Respecto de la disolución de las unidades de intervención especial, la delegación explicó que, con arreglo al Código Penal, la detención, la reclusión y la investigación eran medidas que adoptaban diferentes autoridades, entre ellas los agentes de la policía judicial y los jueces de instrucción competentes para tomar decisiones sobre medidas de reclusión y actos de información en asuntos penales. En la instrucción y la vista de los casos, la reclusión y la sentencia se decidían respetando las normas establecidas por ley. Las unidades de intervención especial no estaban facultadas para adoptar decisiones sobre medidas de reclusión o enjuiciamientos, sino que intervenían oportunamente cuando se detenía a personas sospechosas de haber realizado actos calificados de delitos o infracciones.

539. Dado que todavía no se cumplían las condiciones para la abolición de la pena de muerte y la ratificación de los Protocolos Facultativos de los Pactos, Madagascar procuraría adoptar medidas para propiciarlas.

540. Con respecto a la erradicación de la discriminación de los descendientes de esclavos y el sistema de castas, Madagascar señaló que el país no había sido históricamente un destino para el comercio de esclavos. Por consiguiente, en ese momento era imposible identificar a esos descendientes. Además, el artículo 8 de la Constitución prohibía la discriminación por motivos de origen, de modo que todos los ciudadanos de Madagascar estaban protegidos contra todas las formas de discriminación.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

541. Los Estados Unidos de América celebraron que Madagascar hubiera aceptado su recomendación de definir la tortura en su legislación nacional y tipificarla como delito con penas concretas, conforme a sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También celebraron la aceptación de su recomendación de aplicar la Ley sobre la trata de personas. Alentaron a Madagascar a que aceptara las recomendaciones de reanudar las negociaciones cuatripartitas en el marco del proceso de Maputo con objeto de establecer un Gobierno de transición incluyente que preparara al país para la celebración de elecciones libres e imparciales y el regreso al orden democrático y constitucional; crear las instituciones de transición previstas en el Acuerdo de Maputo y celebrar elecciones dignas de crédito que dieran lugar al restablecimiento de la democracia y del estado de derecho; y abrir un proceso fiable e independiente de investigación de las muertes y los acontecimientos relacionados con el golpe militar de marzo de 2009.

542. Noruega repitió su llamamiento a la creación de las instituciones de transición previstas en el Acuerdo de Maputo y la celebración de elecciones dignas de crédito que dieran lugar al restablecimiento de la democracia. Noruega, que continuaría siguiendo de

cerca la situación de la libertad de expresión y la libertad de los medios de difusión, recalcó que los medios eran imprescindibles para garantizar la libertad de expresión. Lamentó que en el mes anterior se hubiera encarcelado a una serie de periodistas y recordó que en febrero de 2010 Madagascar había aceptado la recomendación de Noruega sobre la libertad de los medios de comunicación. Consideraba que esas detenciones no eran coherentes con la aceptación de la recomendación. Aunque las medidas adoptadas para restablecer la prohibición de la tala de palisandro merecían reconocimiento, Noruega seguía preocupada por la falta de efectos prácticos en el saqueo incontrolado que se estaba produciendo de los tesoros biológicos de Madagascar. Consideraba que las recomendaciones del examen periódico universal, si se aplicaban, allanarían el camino hacia el progreso, la paz y la seguridad en Madagascar.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

543. Amnistía Internacional acogió con agrado el apoyo de Madagascar a las recomendaciones de poner en libertad a los presos políticos, acabar con la detención arbitraria y garantizar un juicio imparcial a los detenidos, e instó al Gobierno a que procurara aplicarlas sin dilación. Era fundamental que Madagascar diera efecto a la importante recomendación de iniciar una investigación independiente de las muertes y el uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones pacíficas de 2009. Los periodistas y los medios de difusión habían sido objeto de agresión durante el mandato del Presidente Ravalomanana y desde que la Alta Autoridad de Transición había accedido al poder en marzo de 2009. Por consiguiente, pidió a Madagascar que aplicara sin demora las recomendaciones de garantizar la libertad de expresión y de reunión y asegurarse de que nadie fuera detenido por ejercer esos derechos. Puesto que Madagascar no había abolido aún la pena de muerte por ley ni ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pese a la moratoria *de facto* de las ejecuciones, también pidió a Madagascar que introdujera una moratoria *de jure* de las ejecuciones y aboliera la pena de muerte.

544. El Movimiento Indio "Tupaj Amaru" declaró que Madagascar estaba atravesando una crisis política que estaba teniendo consecuencias sin precedentes y efectos dramáticos para su población. Unas 500.000 personas habían perdido el empleo desde el inicio de la crisis. Lamentablemente, la autoridad *de facto* estaba desafiando a la comunidad internacional y privilegiando una actuación unilateral. Desde el 26 de enero de 2009, varios centenares de personas habían resultado asesinadas, desaparecidas o víctimas de detención arbitraria. En los últimos tiempos, la FIS, la policía política de la autoridad *de facto*, que no tenía reconocimiento jurídico, había intensificado las detenciones arbitrarias y la persecución de personalidades políticas, figuras religiosas, soldados y periodistas. Exhortó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyaran la búsqueda de soluciones y se alinearan con las resoluciones de la Unión Africana. Pidió la puesta en libertad incondicional de los presos políticos y la realización de investigaciones independientes de todos los delitos cometidos desde el inicio de la crisis, en particular los días 26 de enero y 7 de febrero de 2009.

545. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad expresó preocupación por la falta de respuesta de Madagascar a la recomendación de poner en libertad a todos los presos políticos y por su negativa a iniciar un proceso abierto y digno de crédito para investigar las muertes y los acontecimientos del golpe militar de 2009. También expresó preocupación por la nula atención prestada a los acontecimientos de enero y febrero de 2009, en que presuntamente habían muerto 130 personas. Además, expresó profunda preocupación por los testimonios de tortura de una serie de víctimas cuyos relatos estaban ampliamente documentados. La situación en Madagascar no había cambiado desde el período de sesiones del Grupo de Trabajo de febrero de 2010, y seguían denunciándose numerosas violaciones graves. Por último, expresó profunda preocupación por el hecho de

que Madagascar no cumpliera con las convenciones internacionales de derechos humanos, reconociera el Estatuto de Roma ni aplicara el Acuerdo de Maputo.

546. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura señaló con satisfacción los compromisos contraídos por Madagascar en el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Felicitó a Madagascar por haber aceptado la recomendación de aplicar medidas eficaces y asignar recursos adecuados para garantizar el respeto de las normas internacionales en las prisiones, en especial respecto de la alimentación, la atención de la salud y la higiene. Recordó que las condiciones de privación de libertad en el país seguían siendo motivo de inquietud y podían equipararse a malos tratos. Aunque la situación había mejorado en 2005 y 2007, se había deteriorado gravemente desde entonces, en particular tras la crisis política de 2009. La malnutrición seguía siendo la principal causa de mortalidad en las cárceles. Alentó a Madagascar a que adoptara medidas efectivas para prevenir la tortura y los malos tratos y limitar la duración de la custodia policial. Por último, lamentó que Madagascar hubiera rechazado las recomendaciones de abolir la pena de muerte.

4. Observaciones finales del Estado examinado

547. La delegación de Madagascar declaró que se habían tenido en cuenta todas las recomendaciones y observaciones de los Estados y las organizaciones no gubernamentales, que permitían determinar los puntos fuertes y débiles del país respecto de la promoción y protección de los derechos humanos. Madagascar reiteró su disposición a superar el desafío de mejorar continuamente sus políticas y programas de derechos humanos, en especial mediante la aplicación de las observaciones de los órganos de tratados y las recomendaciones formuladas por el Consejo en el examen periódico universal. Madagascar reconocía que se habían señalado deficiencias y, para resolverlas, hizo hincapié en la importancia de la cooperación técnica con los órganos internacionales que trabajaban en el terreno de los derechos humanos, entendidos como universales e interdependientes.

Iraq

548. El examen del Iraq tuvo lugar el 16 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Iraq de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/IRQ/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/IRQ/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/IRQ/3).

549. En su 25ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Iraq (véase la sección C *infra*).

550. El resultado del examen del Iraq está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/14), las opiniones del Iraq sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

551. El Gobierno del Iraq expresó su máximo aprecio a todas las delegaciones que habían contribuido a enriquecer el diálogo interactivo al deliberar sobre el informe nacional del Iraq. Las recomendaciones y preguntas que habían surgido en el diálogo interactivo habían aumentado su conciencia de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en el país.

552. El Iraq había adoptado medidas para establecer un comité nacional encargado del seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. El Comité estaba integrado por representantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, organizaciones no gubernamentales y medios de difusión. El Iraq resaltó que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), había convenido en celebrar en septiembre de 2010 una conferencia nacional dedicada a estudiar un proyecto de hoja de ruta para la aplicación de las recomendaciones aceptadas. El Iraq quería que ese plan nacional coincidiera con el plan nacional de desarrollo aprobado por el Ministerio de Planificación y Cooperación para el Desarrollo para los cinco años siguientes, en cuyos proyectos se preveía una amplia actuación en materia de derechos humanos en todas las instituciones gubernamentales conforme a sus actividades y diferentes tareas en relación con los derechos humanos.

553. La delegación señaló que el período que abarcaba el informe del examen periódico universal había coincidido con unas importantes elecciones legislativas. El 7 de marzo de 2010 habían votado más de 12 millones de iraquíes, es decir, el 62,4% de los ciudadanos con derecho a voto. Habían elegido a 325 representantes de entre 6.281 candidatos, entre ellos 1.813 mujeres, de 12 grandes coaliciones y 167 grupos afiliados políticamente. De esos escaños, 310 se habían repartido entre las 18 provincias y 8 estaban reservados a las minorías: 5 para los cristianos, 1 para los sabaii, los eizidi y los shabak y 7 escaños de compensación para la lista más votada. La delegación también destacó que la representación de la mujer en el Parlamento había alcanzado el 25%.

554. La delegación pidió al Presidente del Consejo que aplazara el examen del siguiente informe del Iraq para que no coincidiera con el ciclo electoral iraquí, que tenía lugar al mismo tiempo que el examen, puesto que esa coincidencia podía dificultar la adopción de una decisión clara sobre su posición en relación con las recomendaciones que pudieran surgir del siguiente diálogo interactivo.

555. El Iraq puso de relieve que, pese a la complejidad de la situación y los desafíos que enfrentaba, en especial frente al terrorismo, el Gobierno estaba avanzando en su empeño por hacer cumplir los principios del estado de derecho y el respeto y la protección de los derechos humanos, que habían sido objeto de acuerdo y se habían incorporado a la Constitución.

556. La delegación declaró que el sistema gubernamental de vigilancia de la situación de los derechos humanos había pasado a tener objetivos más centrados y a formar parte de un sistema nacional activo para proteger a las personas de la tortura y la desaparición involuntaria. El sistema tenía el apoyo de la voluntad política y de un sistema judicial eficaz y dispuesto a hacer comparecer ante la justicia a los malhechores e infractores. La delegación recaló que los actos cometidos a título personal no eran indicativos de la política del Gobierno.

557. El Iraq hizo referencia a la aprobación de reformas de procedimiento en relación con una base de datos electrónica de reclusos y detenidos que se publicaría en los sitios web de las cárceles y los centros de reclusión. Ese era un procedimiento que el Gobierno del Iraq tenía intención de promover por medios transparentes.

558. Después del debate del examen periódico universal de febrero de 2010, el Ministerio de Derechos Humanos y la Comisión de Integridad Pública, uno de los órganos independientes del Iraq, habían firmado un documento de cooperación y asociación para asegurar el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la aplicación directa de la Estrategia nacional de lucha contra la corrupción en el Iraq a través de un plan nacional que continuaría hasta 2014.

559. El Iraq hizo hincapié en que su aprobación de la mayoría de las recomendaciones confirmaba su actitud positiva ante los diferentes aspectos de los derechos humanos. Algunas de las recomendaciones rechazadas o aplazadas estaban en conflicto con las circunstancias políticas y jurídicas reinantes en el Iraq, de modo que la delegación proponía dejarlas pendientes, aunque seguiría haciendo un importante esfuerzo por facilitar el establecimiento de bases adecuadas para su aceptación y aplicación lo antes posible.

560. La delegación informó de que el comité encargado de redactar el informe para el examen periódico universal había perdido a dos de sus miembros en el ejercicio de su labor. El primero había fallecido en un atentado terrorista con explosivos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y el segundo, al regreso de la delegación después del período de sesiones del Grupo de Trabajo. Thamer Kamel había sido asesinado a los dos días de su regreso.

561. La delegación recalcó que, pese a la demora en la toma de posesión del nuevo Parlamento, las instituciones competentes seguían revisando las leyes y los reglamentos para hacerlos compatibles con los derechos humanos. Así, se propondrían al nuevo Parlamento muchos proyectos de ley que ya estaban preparados para su aprobación.

562. La delegación señaló que los comités de preparación de informes sobre las obligaciones dimanantes de los tratados seguían reuniendo información para terminar sus informes a tiempo. Para ultimar los informes se seguiría el mismo procedimiento que para el informe del examen periódico universal. Los borradores se publicarían en el sitio web del Ministerio de Derechos Humanos para que las partes interesadas formularan sus observaciones. Se terminaría la versión definitiva teniendo en cuenta las observaciones recibidas.

563. La delegación concluyó dando las gracias a las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales por sus aportaciones, que habían tenido una repercusión importante y positiva en el informe definitivo. La delegación expresó agradecimiento a la UNAMI y a los representantes de las Naciones Unidas que trabajaban en el Iraq y Jordania por el firme apoyo que habían prestado al Gobierno, y a las organizaciones no gubernamentales por su contribución a aumentar la capacidad para la preparación de los informes sobre derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

564. Argelia celebró la importancia que concedía el Iraq a las recomendaciones del examen periódico universal y las deliberaciones sobre el informe y puso de relieve los logros del país pese a las dificultades que enfrentaba. Señaló que el Iraq había aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo que demostraba su empeño en proteger los derechos humanos. Argelia agradeció la aceptación de sus cinco recomendaciones, que formaban parte de su contribución al diálogo interactivo. Hizo hincapié de nuevo en la importancia de la reconciliación nacional y el apoyo a la unidad nacional, y destacó la importancia de que hubiera una situación estable desde el punto de vista de la seguridad para que terminaran las dificultades que había enfrentado la población en la historia reciente.

565. La Arabia Saudita observó con interés que el Iraq había aceptado la mayoría de las recomendaciones y colaboraba con actitud positiva con los mecanismos del Consejo. La

cooperación del Iraq con todos los mecanismos de derechos humanos y su disposición a continuar con su cooperación y su diálogo positivo sobre las cuestiones de derechos humanos en el ámbito internacional demostraban claramente su determinación, pese a las dificultades y los desafíos que tenía ante sí. El examen periódico universal brindaba a todos una oportunidad de tomar conocimiento de las iniciativas para desarrollar las leyes e instituciones dedicadas a los derechos humanos.

566. Bahrein encomió las medidas positivas que había adoptado el Iraq para aplicar todas las recomendaciones y su esfuerzo por promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y difundir una cultura de los derechos humanos, a pesar de los desafíos, las dificultades y los problemas de seguridad que tenía planteados. Valoró positivamente la determinación del Iraq de adoptar las medidas necesarias para empoderar a la mujer y potenciar el papel y la participación de las mujeres en la vida pública y sus posibilidades de ocupar puestos directivos. Las numerosas medidas adoptadas por el Iraq para promover y proteger los derechos humanos eran indicativas de la voluntad política del Gobierno de cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos.

567. Los Estados Unidos de América encomiaron el esfuerzo del Iraq por fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos, promover una cultura de los derechos humanos e incorporar a la legislación nacional sus obligaciones internacionales de derechos humanos. Alentaron al Iraq a que estableciera y aplicara estrategias nacionales en materia de derechos humanos y finalizara el proceso de establecimiento de la Alta Comisión de Derechos Humanos. Valoraron positivamente el compromiso del Iraq de poner fin a la intimidación y el maltrato de periodistas, garantizar la rendición de cuentas y respetar y proteger la libertad de expresión. Expresaron inquietud por la persistente violencia contra las mujeres y las minorías y celebraron el compromiso del Iraq de brindarles protección. El esfuerzo realizado por facultar a las autoridades judiciales y de otro tipo para vigilar las condiciones de las cárceles e investigar las denuncias de tortura era bienvenido.

568. Bélgica declaró que había quedado horrorizada al conocer el asesinato de dos miembros de la delegación del Iraq que habían participado en el examen y el intento de asesinato de un tercero, y alentó al Iraq a que investigara esos hechos. Se declaró satisfecha por la aceptación de 135 de las 176 recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluidas 2 recomendaciones de Bélgica sobre el enjuiciamiento de las agresiones a las minorías y el respeto de las normas mínimas en la imposición de la pena de muerte. Lamentó que no se hubiera aceptado su recomendación de introducir una moratoria de la pena de muerte, pero felicitó al Iraq por haber contraído compromisos voluntarios, y en particular por haber accedido a reconsiderar sus reservas a los tratados de derechos humanos y cooperar con los procedimientos especiales. Invitó al Iraq a que aplicara las recomendaciones y presentara un informe provisional al respecto.

569. Kuwait señaló el esfuerzo continuo del Iraq por proteger los derechos humanos pese a las dificultades que había enfrentado últimamente. El Iraq había padecido una época marcada por las violaciones cometidas por el régimen dictatorial anterior, que también habían afectado a Kuwait, como los actos de violencia, los encarcelamientos, la tortura y las ejecuciones sumarias. El Iraq había hecho un esfuerzo por promover y proteger los derechos humanos difundiendo una cultura de los derechos humanos y combatiendo el flagelo del terrorismo. Kuwait confiaba en la capacidad del Iraq para establecer la democracia, la buena gobernanza y la igualdad, y celebraba su aceptación de numerosas recomendaciones.

570. Marruecos encomió el esfuerzo del Iraq por proteger los derechos humanos y cooperar en el examen periódico universal. Ello atestiguaba la determinación del Iraq de garantizar la cohesión social, la estabilidad política y el desarrollo económico, y permitiría al pueblo del Iraq, en el marco de la integridad territorial y la estabilidad política del país, disfrutar de los derechos fundamentales y superar los obstáculos que pudieran entorpecer el

proceso democrático. El Iraq había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Marruecos en las esferas de la salud, la educación y el regreso de los refugiados. Alentó al Iraq a que aplicara las recomendaciones aceptadas y, para ese fin, solicitara la asistencia necesaria a la comunidad internacional.

571. Los Emiratos Árabes Unidos declararon que la aceptación de un gran número de recomendaciones demostraba la disposición del Iraq al diálogo con las instituciones internacionales de derechos humanos. Mencionaron las importantes reformas del Iraq, entre ellas su determinación de aplicar los principios de derechos humanos y la buena gobernanza. Señalaron las dificultades que enfrentaba el Iraq y encomiaron al país por el esfuerzo realizado con miras a consolidar el desarrollo y hacer respetar los derechos humanos.

572. Egipto observó con interés la cooperación, la apertura y el diálogo constructivo del Iraq con el Consejo. Encomió las respuestas y observaciones formuladas en el examen periódico universal, que eran indicativas de la voluntad política del Iraq de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos, pese a los desafíos y las dificultades que enfrentaba. Encomió la aceptación de la mayoría de las recomendaciones y el diálogo constructivo entre el Gobierno y la sociedad civil a ese respecto. También celebró los compromisos voluntarios contraídos por el Iraq. Exhortó a la comunidad internacional, y en particular al Consejo, a que apoyara las iniciativas del Iraq para lograr la seguridad y la estabilidad de acuerdo con las preocupaciones prioritarias del pueblo iraquí.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

573. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos celebró la aceptación de 135 de las 176 recomendaciones, pero observó que no había mejorado la situación de los refugiados iraquíes, en especial en los países vecinos. Cada vez se reprimía más la libertad de expresión y el Iraq era uno de los países más peligrosos del mundo para los periodistas. Además, el 60% de los iraquíes todavía no tenían acceso suficiente al agua potable, situación que, al igual que otros problemas de derechos humanos como la corrupción, la detención secreta y la tortura, exigía atención urgente.

574. El Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples declaró que en realidad el primer examen periódico universal del Iraq no había sido del todo objetivo, en la medida en que las normas establecidas no permitían tomar en consideración los atentados contra los derechos humanos cometidos por la Potencia ocupante, que constituían una violación del derecho internacional. Señaló que el Iraq había ganado soberanía a un alto precio; se había convertido en un país desgarrado por conflictos étnicos y religiosos. Hizo referencia a la gran distancia que debía salvar el Gobierno del Iraq para mejorar la situación de los derechos humanos: la ratificación de convenciones, la cooperación con el Consejo, la cooperación técnica del ACNUDH y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París. También expresó una previsión positiva con respecto a los cuatro años siguientes. A ese respecto, pidió a los Estados Unidos de América que, habida cuenta de la incapacidad del Gobierno de proteger a los residentes del campamento de Ashraf, brindaran esa protección de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra.

575. Human Rights Watch encomió al Iraq por haber apoyado la mayoría de las recomendaciones, pero señaló que cuando verdaderamente se pondría a prueba al país sería en su aplicación. Pidió al Gobierno que ratificara sin demora la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en particular habida cuenta de las pruebas e informaciones que existían sobre prácticas generalizadas de tortura y malos tratos de los reclusos. La organización pidió al Gobierno que aplicara en su integridad la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer. La violencia contra la mujer seguía siendo un problema grave y eran raros los casos que se enjuiciaban. Los asesinatos en nombre del honor todavía suponían una grave amenaza para las mujeres. Lamentó que no se hubieran apoyado las recomendaciones de investigar las denuncias de persecuciones por motivos de orientación sexual y enjuiciar a los responsables.

576. La Canadian HIV/AIDS Legal Network encomió al Iraq por haber aceptado la recomendación de poner coto a las ejecuciones extrajudiciales motivadas por la orientación sexual de las personas. Hizo referencia a informaciones sobre asesinatos, ejecuciones extrajudiciales, tortura, amenazas y exilio forzoso de personas por motivo de su orientación sexual. Recomendó al Iraq que adoptara leyes para proteger a la población de delitos por motivos tales como la orientación sexual, enjuiciara a los responsables, prestara asistencia a las víctimas y llevara a cabo campañas de educación pública y concienciación. Lamentó que el Iraq hubiera rechazado las recomendaciones de llevar ante la justicia las denuncias de persecución por motivos de orientación sexual.

577. El Charitable Institute for Protecting Social Victims señaló que la situación de los derechos humanos había mejorado claramente en los años recientes. Sin embargo, el pueblo iraquí todavía sufría por la inseguridad, el caos y las deficientes condiciones económicas y sociales resultantes de los atentados terroristas, los conflictos internos, las sanciones internacionales y la ocupación. Pidió al Gobierno que prestara mayor atención a las personas más vulnerables y mejorara la situación económica para reducir la pobreza y la desigualdad.

578. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale celebró los compromisos contraídos por el Iraq en el marco del examen periódico universal y lo alentó a que aplicara las recomendaciones, entre las que mencionó las relativas a la reducción de las tasas de deserción escolar y de analfabetismo. Acogió con agrado los logros del Iraq en la promoción de los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer y del niño. Alentó al Iraq a que ratificara los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Celebró los progresos logrados en la promoción de la igualdad de género y alentó al Iraq a que hiciera efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer.

579. La Fundación Al-Hakim indicó que la situación de los derechos humanos en el Iraq había mejorado claramente en los años recientes, en especial en comparación con la situación anterior a 2003, caracterizada por los atentados sistemáticos contra los derechos humanos. Observó que el Iraq había aceptado la mayoría de las recomendaciones y expresó la esperanza de que volviera a examinar las que no habían sido aceptadas. Invitó al Gobierno del Iraq a que prestara mayor atención a las mujeres y los niños, en especial las viudas y los huérfanos, y ejecutara planes de desarrollo económico para combatir la pobreza.

580. France libertés: Fondation Danielle Mitterrand declaró que el Iraq seguía sufriendo atentados contra los derechos humanos. Hizo referencia a la urgencia humanitaria del campamento de Ashraf y recordó la recomendación aceptada por el Iraq de asegurarse de que se investigaran y enjuiciaran debidamente todos los abusos contra las minorías. Señaló el atentado mortal de julio de 2009 contra el campamento de Ashraf. Lamentó que las autoridades iraquíes no solo no hubieran puesto freno a las amenazas sino que incluso parecieran alentarlas. Instó al Iraq a que levantara las restricciones impuestas al campamento y respetara los derechos humanos de sus residentes. También recordó a los Estados Unidos sus obligaciones en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra.

581. El Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer hizo referencia a la situación de los refugiados y solicitantes de asilo iraquíes que desde 2003 habían huido a los países vecinos, donde muchos de ellos carecían de vivienda, derechos de residencia y empleo propiamente dicho. Recomendó a los Estados Unidos de América que ejecutaran un plan integral y una estrategia coordinada para resolver la crisis de los refugiados iraquíes, en que debía preverse la opción del regreso.

582. Verein Sudwin Entwicklungspolitik alentó al Iraq a que fortaleciera la protección de las minorías, los periodistas y los defensores de los derechos humanos, garantizara la libre participación en elecciones equitativas y transparentes y mejorara la situación de los refugiados iraníes. Pidió al Iraq que adoptara un proceso eficaz e incluyente para el seguimiento del examen periódico universal, que aumentaría por sí mismo la protección de la población. Lamentó que el Iraq no fuera partidario de la abolición de la pena de muerte o de la reintroducción de una moratoria *de facto*. Alentó al Iraq a que estableciera una institución nacional de derechos humanos y ratificara los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

583. En una declaración conjunta, la Unión de Abogados Árabes, la Unión de Juristas Árabes, la Federación General de Mujeres Iraquíes, el Movimiento Indio "Tupaj Amaru", International Educational Development y la International Association of Democratic Lawyers indicaron que el Iraq había hecho caso omiso de las principales recomendaciones sustantivas, mientras que la situación sobre el terreno seguía deteriorándose. Les preocupaba el número de condenas a muerte resultantes de juicios que no se ajustaban a las normas internacionales, la admisión de confesiones obtenidas bajo tortura y la falta de independencia del poder judicial. Instaron al Iraq a que declarara una moratoria de la pena de muerte, recordando que en mayo de 2010 se había condenado a muerte colectivamente a 62 personas. También plantearon cuestiones tales como las largas demoras en la imputación de cargos a los detenidos, la denegación del derecho de defensa efectiva, el uso generalizado y sistemático de la tortura en los establecimientos secretos y en los conocidos y la falta de respuesta a las solicitudes de visita de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

584. Dado que la delegación no estaba en condiciones de ofrecer una respuesta clara a una serie de recomendaciones pendientes, el Presidente del Consejo, de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo, invitó a la delegación a que apoyara las recomendaciones o tomara nota de ellas. La delegación confirmó su imposibilidad de adoptar una posición clara sobre una serie de recomendaciones y por consiguiente tomó nota de ellas.

585. La delegación del Iraq expresó su gratitud a todas las delegaciones y organizaciones no gubernamentales que habían formulado declaraciones. Confirmó que existía la determinación, apoyada por una visión objetiva, de progresar considerablemente en los cuatro años siguientes, en especial una vez que se hubiera constituido la comisión independiente de derechos humanos. Aseguró que su labor sería independiente y profesional y que adoptaría una perspectiva integrada. Prometió que se tomarían en serio las recomendaciones y que se formularían políticas eficaces para aplicar todas las que se habían aceptado. Agradeció al Presidente del Consejo y a todos los Estados miembros el gran esfuerzo realizado para celebrar ese diálogo.

Gambia

586. El examen de Gambia tuvo lugar el 10 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Gambia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/GMB/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/GMB/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/GMB/3).

587. En su 25ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Gambia (véase la sección C *infra*).

588. El resultado del examen de Gambia estuvo constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/6), las opiniones de Gambia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

589. El jefe de la delegación declaró que se había brindado a Gambia la oportunidad de suministrar información actualizada sobre las medidas de seguimiento adoptadas después de un satisfactorio diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo en febrero de 2010. Se habían formulado a Gambia 141 recomendaciones, de las que se habían aceptado 61, se habían rechazado 30 y se habían dejado pendientes 50 para darles respuesta en el período de sesiones en curso del Consejo. Las 50 recomendaciones pendientes se habían examinado en el ámbito nacional, y la delegación deseaba informar al Consejo al respecto.

590. En las recomendaciones 1 a 8 del párrafo 99 del informe (A/HRC/14/6) se pedía a Gambia la ratificación o adhesión con respecto a los principales instrumentos de derechos humanos, a saber, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

591. La delegación declaró que el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad estaba muy avanzado, puesto que ese tratado se correspondía con la protección constitucional que se brindaba en Gambia a las personas con discapacidad. Gambia también estaba examinando la lista de los instrumentos de derechos humanos y haría lo necesario para ratificarlos o adherirse a ellos. Por consiguiente, esperaba conseguir la asistencia técnica de la comunidad internacional y los órganos de tratados a ese respecto. Por lo que se refería a los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, como había indicado en febrero de 2010, la Asamblea Nacional había ratificado los Protocolos en abril de 2008 y los instrumentos de ratificación se habían enviado a la Sede de las Naciones Unidas para que fueran depositados.

592. Las recomendaciones 9 a 14, 40 y 43 trataban de la necesidad de promulgar leyes y establecer mecanismos y estructuras para promover y proteger los derechos de la mujer de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos jurídicos internacionales, y en especial para brindar protección contra la violencia en todas sus formas. Como demostración de la determinación de Gambia respecto de los derechos de la mujer, en abril de 2010 se había promulgado la Ley de la mujer de 2009, en que se incorporaban las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África. Además, se estaban adoptando varias medidas más para proteger los derechos de la mujer y del niño. Cabía mencionar entre ellas la validación en mayo de 2010 de la Política nacional de cuestiones de género y empoderamiento de la mujer, en que había toda una sección dedicada a las medidas y estrategias para erradicar la violencia contra la mujer y la violencia de género. Una de las estrategias de esa política era un estudio nacional sobre la violencia de género que se llevaría a cabo en 2010 con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Después del estudio se prepararía un programa nacional que sería apoyado por el PNUD. También con el apoyo del PNUD, se fortalecerían las instituciones competentes para que llevaran registros sistemáticos sobre la violencia de género. Asimismo se revisarían las leyes de Gambia con miras a formular un proyecto de ley aparte y de alcance exhaustivo sobre la violencia de género. Se impartiría formación a mujeres dirigentes sobre su papel y responsabilidad, la labor de liderazgo y la resolución de conflictos. La estrategia también comprendía la revisión de la legislación para armonizar plenamente todos los compromisos internacionales, regionales y nacionales respecto de la promoción, la protección y el empoderamiento de la mujer.

593. Las recomendaciones sobre la mutilación genital femenina (28 a 30, 40 a 42 y 44) se examinaron con las principales partes interesadas, como miembros de la Asamblea Nacional, dirigentes religiosos y representantes de las mujeres. El resultado de las consultas reveló que la legislación no era una respuesta en ese momento, aunque sí existía una necesidad urgente de ofrecer educación pública continua sobre los peligros de esa práctica y realizar un estudio nacional. Posteriormente se había establecido un comité directivo nacional encargado de examinar el estudio de la organización Wassu Kafo para determinar si podía utilizarse como prueba o bien era necesario un nuevo estudio clínico y empírico. También se estaba realizando, con el apoyo del UNICEF, un estudio social sobre la mutilación genital femenina, y pronto se pondría en marcha un programa de educación sobre género y religión.

594. Con respecto a la recomendación 15, Gambia informó de que ya existían leyes para proteger a los niños contra la violencia y los malos tratos en todas sus formas. Asimismo se llevaban a cabo actividades por conducto del Departamento de Bienestar Social para sensibilizar a las comunidades y las instituciones sobre la protección de la infancia y la utilización de medidas disciplinarias alternativas para los niños, con miras a lograr su participación en la promoción de esas medidas alternativas. Con el mismo objetivo se había elaborado un manual de formación sobre medidas disciplinarias alternativas, que se había introducido en el plan de estudios de magisterio. La Alianza para la Protección del Niño, una organización local de la sociedad civil, también colaboraba con el Gobierno y las comunidades para crear sensibilidad en el ámbito comunitario sobre la promoción de castigos alternativos para los niños.

595. La cuestión de la justicia de menores era una de las preocupaciones del Gobierno de Gambia, dado que la Ley del niño de 2005 prescribía claramente que debía brindarse protección adecuada a los niños en conflicto con la ley. El Gobierno, por conducto del Ministerio del Interior, había determinado los lugares en que se construirían nuevos centros correccionales para niños infractores. Por el momento, existía en una de las cárceles un ala separada para los menores, totalmente aislada del establecimiento principal, y se habían

establecido algunas estructuras básicas para adaptarla a los niños. Trabajadores sociales del Departamento de Bienestar Social efectuaban visitas periódicas al ala de menores para prestar servicios de apoyo psicológico y de otro tipo y poner a los padres en contacto con sus hijos, y llevaban adelante un programa de reintegración permanente y bien definido. Los menores tenían acceso a la enseñanza básica y la formación profesional. Existían manuales de formación sobre justicia de menores preparados por escuelas de policía y de personal penitenciario. Se estaban revisando los procedimientos posteriores a la detención, preparados para la policía, y en abril de 2010 se había validado el reglamento especial para el Tribunal de Menores.

596. Se habían formulado recomendaciones (16 a 19) sobre el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos. La posibilidad de contar con un órgano aparte o de ampliar el mandato de la Oficina del Defensor del Pueblo estaba en estudio. Gambia esperaba poder trabajar junto con órganos internacionales y regionales para recibir asistencia técnica en la materia.

597. El Consejo Nacional de Educación Cívica era una institución establecida en virtud de la Constitución. El Consejo gozaba de independencia pero, a causa de la limitación de sus recursos financieros, Gambia había pedido al PNUD y otros donantes internacionales que prestaran asistencia a ese respecto.

598. Respecto de los plazos de presentación de los informes atrasados, mencionados en las recomendaciones 21 y 22, la delegación informó de que, en vista de las graves carencias de capacidad y recursos financieros, en los años siguientes Gambia haría lo posible (con sujeción a la asistencia técnica y financiera de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional) por presentar todos los informes pendientes.

599. Gambia también tenía la voluntad de cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, por lo que trataría con la máxima urgencia toda solicitud de invitación que le presentaran. Se había establecido ese mismo tipo de cooperación con la Unión Africana y con muchas organizaciones internacionales y de la sociedad civil (recomendaciones 22 a 27).

600. En las recomendaciones 33 a 35 se pedía el establecimiento de una moratoria de la pena de muerte, la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la revisión de la Constitución y la abolición de la pena de muerte. Ya estaba en pie una moratoria de la pena de muerte desde 1995, cuando se había reintroducido; todos los reclusos condenados a muerte cumplían condena a cadena perpetua y ninguno había sido ejecutado. Sin embargo, el país no tenía intención de abolir la pena de muerte, ni en ese momento ni en un futuro próximo. Se trataba de una pena reservada únicamente a delitos muy graves, con el debido respeto de las garantías procesales.

601. En relación con las recomendaciones 36 a 38, la delegación declaró que la Constitución de 1997 garantizaba claramente el derecho a no ser torturado y la protección contra la detención y la reclusión ilícitas. El problema consistía en aplicar la legislación de manera efectiva. Por consiguiente, Gambia otorgaba un valor especial a la protección de esos derechos y hacía lo posible por resolver ese problema. Se había establecido una dependencia de derechos humanos para consignar las reclamaciones sobre violaciones de ese tipo cometidas por agentes de seguridad. Se investigaban todas las reclamaciones y se trataba a los culpables de la forma debida. Además, se había introducido un componente de formación en derechos humanos en el programa de capacitación de la policía. El Ministerio del Interior y la Inspección General de Policía también trabajaban en colaboración con otras partes interesadas para fortalecer la capacidad de la policía con objeto de aumentar el grado de profesionalidad en el desempeño de su labor.

602. Con respecto a la recomendación 47, había una investigación en curso. Sin embargo, los investigadores se encontraban con el problema de que los dos testigos principales estaban fuera de la jurisdicción y todos los intentos por ponerse en contacto con ellos habían resultado en vano. Gambia apreciaría la asistencia de la comunidad internacional para poder cerrar la investigación lo antes posible. Las conclusiones se harían públicas una vez hubiera terminado la investigación.

603. La independencia del poder judicial estaba garantizada por la Constitución, como se indicaba en el párrafo 61 del informe del Grupo de Trabajo y los párrafos 36 a 38 del informe nacional. Con objeto de fortalecer esas garantías, en 2009 se había promulgado por primera vez un código de conducta para los funcionarios judiciales. Las condiciones de servicio y la remuneración también se habían mejorado enormemente en el ejercicio presupuestario 2008/09. Por consiguiente, las recomendaciones 44 y 45 ya se estaban aplicando.

604. Los derechos y las actividades de los defensores de los derechos humanos estaban reconocidos y protegidos igualmente por la ley, como ponían de manifiesto las actividades ininterrumpidas de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos durante más de dos decenios, el African Centre for Democracy and Human Rights Studies y el Institute for Human Rights and Development in Africa, entre otras entidades. Por lo tanto, las recomendaciones 48 y 49 ya se estaban aplicando, y la afirmación de que los defensores de los derechos humanos estaban desprotegidos era infundada.

605. La recomendación 50 también se estaba aplicando. En el marco de la iniciativa Educación para todos y la Iniciativa acelerada de educación para todos, Gambia era uno de los países más adelantados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio respecto de la matriculación gratuita en la escuela primaria y la paridad entre los géneros. Sin embargo, la facilitación del acceso a la educación gratuita para todos en todos los niveles de la enseñanza era un proceso a largo plazo que solo podría culminarse paulatinamente, en función de la disponibilidad de recursos, y con la intervención y la asistencia de la comunidad internacional.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

606. El Senegal recordó que en febrero de 2010 había expresado su reconocimiento por la voluntad de Gambia de seguir pugnando por proteger y promover los derechos humanos. Habida cuenta del número de recomendaciones que había aceptado Gambia, el Senegal reiteraba su reconocimiento y alentaba al Estado a que hiciera todo lo que estuviera en sus manos por aplicar esas recomendaciones. El Senegal expresó su disposición a apoyar a Gambia a ese respecto.

607. Argelia agradecía encarecidamente que Gambia hubiera aceptado en febrero de 2010 3 de sus recomendaciones, así como que hubiera aceptado la cuarta recomendación que había formulado, sobre el fortalecimiento del marco institucional de derechos humanos. Celebraba que Gambia hubiera avanzado de manera considerable en el examen de las 50 recomendaciones pendientes. Encomió a Gambia por su participación en el examen periódico universal pese a la falta de recursos financieros y materiales, con lo que daba clara muestra de su adhesión a los derechos humanos. Era imprescindible para Gambia contar con la asistencia de la comunidad internacional.

608. Los Estados Unidos de América agradecieron a Gambia que hubiera aceptado 61 recomendaciones, entre ellas la que habían formulado los Estados Unidos sobre la trata de personas. Sin embargo, instaron a Gambia a que reconsiderara su decisión de no apoyar otras recomendaciones, en especial la relativa a la lucha contra la violencia por motivos de

orientación sexual e identidad de género y la despenalización de la actividad sexual consentida entre adultos.

609. Nigeria felicitó al Gobierno de Gambia por su participación activa en el proceso del examen periódico universal, que era indicativa de su disposición a seguir cooperando con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Encomió el hecho de que Gambia estuviera ultimando las gestiones para establecer una institución nacional de derechos humanos. Reconoció los desafíos que enfrentaba el país e instó al Gobierno a que no cejara en su esfuerzo y procurara aplicar las recomendaciones aceptadas como medio para mejorar el disfrute de los hechos humanos por su pueblo.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

610. La Canadian HIV/AIDS Legal Network hizo referencia a la tipificación como delito en la legislación nacional de la conducta homosexual consentida, susceptible de penas de hasta 14 años de cárcel. Expresó preocupación por el rechazo de Gambia de varias recomendaciones sobre esa cuestión. Mencionó informaciones sobre detenciones arbitrarias por ese motivo y sobre la consternación de algunas partes interesadas por las declaraciones públicas de altos funcionarios en que se amenazaba a los homosexuales con ser expulsados del país o decapitados. El Comité de Derechos Humanos también había confirmado que las disposiciones que penalizaban las conductas homosexuales consentidas vulneraban los derechos a la privacidad y la no discriminación establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por consiguiente, instó a Gambia a que reconsiderara su posición y aceptara las recomendaciones que había rechazado. Por último, recomendó que los casos de violencia contra cualquier persona por motivos de orientación sexual o identidad de género o por otros motivos fueran enjuiciados con todo rigor y que la incitación a la violencia por esos motivos fuera causa de condena.

611. Amnistía Internacional celebró el compromiso declarado por el Gobierno de realizar un seguimiento incluyente del examen periódico universal. Expresó reconocimiento por el apoyo de Gambia a las recomendaciones sobre los derechos de la mujer y la cooperación continuada con los procedimientos especiales. Hizo hincapié en la importancia de aplicar con urgencia la recomendación 24, sobre la necesidad de investigar y castigar las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad. Gambia debía apoyar una serie de recomendaciones pendientes sobre la aplicación de los instrumentos de derechos humanos ratificados, el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, la cooperación con los procedimientos especiales, la pena de muerte, la detención y reclusión ilícitas, la tortura y las desapariciones forzadas, la independencia del poder judicial y la protección de los defensores de los derechos humanos. Por último, mencionó que las recomendaciones rechazadas sobre la libertad de expresión se correspondían con las obligaciones de Gambia dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Por consiguiente, instó al Gobierno a que las cumpliera.

612. Verein Sudwind Entwicklungspolitik recordó que el derecho a la libertad de expresión estaba reconocido en la Constitución de Gambia. El derecho gambiano prohibía el hostigamiento y la intimidación de los medios de difusión, de modo que todos esos actos debían cesar, con independencia de la posición de Gambia respecto de las recomendaciones 15 a 30. Expresó reconocimiento por el positivo proceso de consolidación institucional que estaba teniendo lugar, en particular el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente. También hizo referencia a las recomendaciones sobre las nuevas visitas de los procedimientos especiales y la adhesión a la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo. Expresó preocupación por la mutilación femenina, que consideraba una forma de tortura.

613. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme declaró que el rechazo de Gambia a la mitad de las recomendaciones demostraba hasta qué punto el país era reacio a cooperar con el Consejo. Era inconcebible que el país anfitrión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos fuera Gambia, cuyo Presidente profería continuas amenazas de muerte contra defensores de los derechos humanos y periodistas. Ya era hora de que la Comisión buscara otro país para albergar sus instituciones y garantizar su integridad. Invitó a Gambia a que revisara su legislación sobre la puesta en libertad bajo fianza de traficantes de drogas por culpa de funcionarios corruptos de la policía y el sistema judicial y combatiera el matrimonio precoz y la trata de mujeres. Gambia también debía garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos y los periodistas y la independencia de los partidos políticos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

614. La delegación reiteró la adhesión de Gambia al proceso del examen periódico universal y dio las gracias al Grupo de Trabajo, el Consejo y la troika.

Egipto

615. El examen de Egipto tuvo lugar el 17 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Egipto de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/EGY/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/EGY/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/EGY/3).

616. En su 25ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Egipto (véase la sección C *infra*).

617. El resultado del examen de Egipto está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/17), las opiniones de Egipto sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/17/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

618. La delegación declaró que el examen de febrero de 2010 había sido constructivo y fructífero, que Egipto había reflexionado sobre las recomendaciones formuladas y empezado a aplicar algunas de ellas y que esperaba concluir la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el transcurso de los cuatro años siguientes. Egipto tenía en gran estima el mecanismo del examen periódico universal y aprovechaba sus beneficios. Además, el examen abría nuevos cauces para una mejor comunicación con los asociados, y concretamente con la sociedad civil. Egipto había experimentado un movimiento político sin precedentes en los meses anteriores, con un diálogo social sobre numerosas cuestiones de derechos humanos que también se debía al mecanismo. Los medios de difusión egipcios se habían ocupado ampliamente del examen.

619. El comité gubernamental sobre el examen periódico universal había notificado a los ministerios y las autoridades competentes el contenido de las recomendaciones aceptadas

en febrero de 2010. Egipto había aceptado 119 recomendaciones para lograr una mayor repercusión a nivel nacional. El Comité había estudiado las 25 recomendaciones pendientes, en particular en dos reuniones consultivas con la participación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil.

620. La delegación hizo referencia a varios acontecimientos de carácter interno. En mayo de 2010 el Gobierno había presentado al Parlamento la decisión de prorrogar el estado de excepción porque no se había terminado de preparar la ley de lucha contra el terrorismo. En ese nuevo período, la aplicación de la Ley del estado de excepción se limitaba exclusivamente a los casos relacionados con el terrorismo y su financiación y el tráfico de drogas. Las facultades especiales de la policía se limitaban en consecuencia a la lucha contra esas amenazas. Ese era un paso muy importante antes de la aprobación del nuevo proyecto de ley de lucha contra el terrorismo.

621. Con objeto de crear el marco para las elecciones legislativas, el Comité Supremo, órgano electoral independiente, había adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la integridad de las elecciones. Se habían adoptado disposiciones para facilitar la vigilancia de las elecciones por la sociedad civil. También se habían celebrado las elecciones a la Asamblea Consultiva (Shura) conforme al reglamento establecido.

622. Se habían llevado adelante numerosas iniciativas legislativas en relación con los derechos humanos, por ejemplo la Ley de lucha contra la trata de personas, proclamada en abril de 2010. También se había presentado al Parlamento una ley sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esas iniciativas respondían al cumplimiento de promesas voluntarias de Egipto.

623. Respecto de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos, la delegación recordó la visita de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en abril de 2010. Además, Egipto había presentado su informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

624. El Consejo Nacional de Derechos Humanos había presentado su sexto informe anual, y el Gabinete de Ministros había celebrado una reunión para estudiar todas las recomendaciones formuladas en que se había pedido a cada ministerio que adoptara medidas con arreglo al informe.

625. Respecto de las 25 recomendaciones pendientes, Egipto había aceptado 21 en parte o en su totalidad. En respuesta a algunas preguntas que había recibido de otras delegaciones y de organizaciones de la sociedad civil sobre las recomendaciones 10, 11, 18, 19 y 22, declaró que Egipto había aceptado en parte esas recomendaciones, es decir que aceptaba una parte de su contenido y rechazaba otras partes, o que aceptaba el objetivo de la recomendación pero no podía darle cumplimiento mediante ninguna forma concreta de aplicación, como se explicaba en la adición al informe.

626. Las recomendaciones que Egipto no había aceptado no habían sido rechazadas en principio, pero la forma en que estaban redactadas había motivado su rechazo o no aceptación en su totalidad. Ese era el caso de la recomendación en que se pedía a Egipto que se adhiriera a varias convenciones de derechos humanos de una sola vez, mientras que Egipto estaba examinando cada convención por sí misma. Aunque en principio estaba de acuerdo, Egipto no estaba en condiciones de aceptar esa recomendación. Egipto no podía aceptar unas pocas recomendaciones que no eran compatibles con la legislación nacional y cuyo rechazo no contradecía las obligaciones internacionales de Egipto en materia de derechos humanos, por ejemplo la abolición de la pena de muerte, de conformidad con el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

627. En su adición al informe, Egipto había incluido información detallada sobre todas las recomendaciones aceptadas o rechazadas. Había aceptado recomendaciones sobre

numerosas cuestiones fundamentales, como la libertad de religión, la libertad de expresión, el retiro de reservas o el aumento de la cooperación con los procedimientos especiales.

628. Egipto reiteró que el proceso de examinar las recomendaciones pendientes era de utilidad. Valoró positivamente el diálogo interactivo y se manifestó dispuesto a continuarlo con los Estados miembros, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

629. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró la aceptación de 119 recomendaciones por Egipto en febrero de 2010. Señaló que Egipto había aceptado 3 recomendaciones de poner fin al estado de excepción, que se había prorrogado en mayo de 2010, y pidió que se aplicaran. También pidió que se modificara el Código Penal para garantizar la libertad de expresión de los periodistas, editores y bloggers. Celebró el esfuerzo por promover la tolerancia cultural y religiosa y alentó a que se aplicara la recomendación de Austria de aumentar ese esfuerzo. La delegación agradeció a Egipto que hubiera suministrado información preliminar sobre las 25 recomendaciones pendientes y preguntó qué partes de las recomendaciones que se habían aceptado parcialmente contaban con el apoyo de Egipto.

630. Qatar señaló que Egipto había aceptado un gran número de recomendaciones, lo que era indicio de su interacción sincera y positiva con el examen periódico universal y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con miras a seguir promoviendo los derechos humanos en el país. Aunque apreciaba los logros conseguidos en la esfera de los derechos humanos, expresó la esperanza de que Egipto pudiera seguir avanzando.

631. Los Emiratos Árabes Unidos celebraron que Egipto hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo que demostraba su disposición a cooperar con el Consejo con miras a promover los derechos humanos. Resaltaron los logros de Egipto en la promoción de los principios de derechos humanos, por ejemplo respecto de la erradicación del analfabetismo y el empoderamiento de la mujer, el fortalecimiento de los sistemas para combatir los delitos contra los niños y la trata de personas y la protección de las personas con discapacidad. Por último, encomió las medidas adoptadas por Egipto para promover los principios de derechos humanos en conjunción con su pugna por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

632. Bahrein expresó su aprecio por las medidas positivas que había adoptado Egipto para aplicar una serie de recomendaciones, su esfuerzo por promover y proteger los derechos humanos y el papel desempeñado en la labor del Consejo. También apreció la apertura que había demostrado Egipto al describir los desafíos que enfrentaba para cumplir con sus obligaciones internacionales. Resaltó la importancia de fortalecer el derecho a la salud y la prestación de atención de salud en todo el país y de hacer un mayor esfuerzo por garantizar la educación para todos y difundir una cultura de los derechos humanos.

633. La Arabia Saudita señaló que el hecho de que Egipto hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones demostraba su firme voluntad respecto de la promoción y protección de los derechos humanos. El enfoque holístico que había adoptado en relación con la situación de la mujer había dado lugar a una serie de iniciativas de apoyo social, como la formulación de una estrategia encaminada a combatir la violencia contra la mujer y el retiro de la reserva al artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Señaló que la prestación de servicios sociales, como la educación y la atención de salud, se consideraba una cuestión prioritaria de derechos humanos, y expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas a ese respecto.

634. Argelia encomió el esfuerzo por promover y proteger los derechos humanos y expresó su especial apoyo al empeño de Egipto en ocuparse con urgencia de determinadas cuestiones concretas. Señaló que Egipto había aprobado 119 recomendaciones en febrero de 2010 y destacó el papel activo que había desempeñado en el Consejo. Expresó su pleno acuerdo con la posición de Egipto respecto de determinadas recomendaciones que aún no se habían aceptado y alentó al país a que intensificara su esfuerzo por hacer efectivos los derechos humanos.

635. Indonesia expresó reconocimiento por la aceptación inmediata por Egipto de 119 recomendaciones en febrero de 2010, que era prueba de su adhesión a la labor del Consejo y a la promoción y protección de los derechos humanos. Celebró los avances en el empoderamiento de la mujer y la protección de los derechos del niño y encomió el esfuerzo de Egipto por introducir nuevas leyes para combatir y sancionar la trata de personas. Celebró que Egipto hubiera retirado su reserva al artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y expresó su confianza en que Egipto actuaría de modo semejante respecto de otros instrumentos de derechos humanos y continuaría trabajando en la promoción de los derechos humanos y la protección de todas las personas.

636. Omán señaló que el diálogo interactivo, franco y abierto mantenido en el período de sesiones del Grupo de Trabajo de febrero de 2010 demostraba claramente la actitud cooperativa de Egipto. Manifestó su reconocimiento a Egipto por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, así como por su compromiso de aplicarlas, que demostraba la importancia que otorgaba Egipto al fortalecimiento de sus mecanismos y conceptos de derechos humanos. Expresó la esperanza de que la aprobación del informe definitivo contribuiría a consolidar el esfuerzo continuo de Egipto por promover y proteger los derechos humanos.

637. La República Bolivariana de Venezuela destacó las políticas sociales de Egipto, en particular los progresos logrados en la promoción y protección de los derechos culturales a través de medidas concretas encaminadas a empoderar a sectores de la población tradicionalmente excluidos. Señaló que las amplias consultas que había mantenido Egipto para preparar el informe nacional, que debían continuar después del examen en curso, y su aceptación de la mayoría de las recomendaciones eran prueba de su adhesión al mecanismo del examen periódico universal y de su firme voluntad de promover y proteger los derechos humanos.

638. Los Estados Unidos de América felicitaron a Egipto por haber aprobado legislación de lucha contra la trata y encomiaron su apoyo a la recomendación de que revisara las leyes y prácticas pertinentes para garantizar la conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular en lo referente a los autores de *blogs* y al acceso a Internet. La delegación expresó inquietud por los continuos asesinatos de migrantes en la frontera con Israel, los motivos aducidos por Egipto para el encarcelamiento de blogueros y la renovación del estado de excepción en mayo de 2010. Celebró la posterior puesta en libertad de personas detenidas en virtud de la Ley del estado de excepción y pidió nuevas excarcelaciones. La delegación consideraba que Egipto había tomado nota de las recomendaciones aceptadas parcialmente y lamentó su decisión de no prestar apoyo a un número considerable de recomendaciones relativas a la religión y a la libertad política. También expresó preocupación por las informaciones de fraude en las elecciones a la Shura del 1 de junio.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

639. El Consejo Nacional de Derechos Humanos encomió a Egipto por haber aceptado 119 recomendaciones y por su aceptación total o parcial de 21 de las 25 recomendaciones pendientes. Pidió a Egipto que pusiera fin al estado de excepción y liberara a todas las

personas detenidas en virtud de la Ley del estado de excepción más allá del ámbito que abarcaban las nuevas limitaciones; agilizar la aplicación del principio de ciudadanía promulgando la ley unificada de los lugares de culto y la ley de igualdad de oportunidades y erradicación de la discriminación; y asegurara la participación del Consejo Nacional y otras organizaciones no gubernamentales en la preparación de modificaciones legislativas para garantizar la libertad de asociación. Recalcó la importancia de la debida y pronta aplicación de las recomendaciones aceptadas por el Gobierno y declaró su intención de vigilar la marcha del proceso con la participación de la sociedad civil.

640. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos puso en tela de juicio la sinceridad de Egipto respecto del cumplimiento de las recomendaciones que había aceptado, en particular sobre la libertad de opinión y de expresión, y mencionó el ejemplo de dos blogueros y un activista de Internet que aún seguían detenidos en virtud de la Ley del estado de excepción, sin cargos y sin haber sido juzgados. Por mucho que el Presidente de Egipto hubiera prometido más de cinco años antes eliminar la reclusión en casos relacionados con la prensa, todavía había 23 disposiciones diferentes en el Código Penal que llevaban al encarcelamiento de periodistas y escritores, lo que arrojaba dudas sobre la seriedad del Gobierno.

641. En una declaración conjunta, Human Rights Watch y la Federación Internacional de Derechos Humanos pusieron de relieve el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Egipto desde febrero de 2010. Deploraron la reciente prórroga del estado de excepción y recalcaron que las personas que habían sido objeto de detención administrativa, que sumaban entre 5.000 y 10.000, debían ser inmediatamente imputadas o puestas en libertad. Las organizaciones expresaron preocupación por la impunidad de los atentados contra los derechos humanos, la ofensiva continua contra los activistas políticos independientes y la violación de la libertad de reunión, y mencionaron la represión de una manifestación y la detención de 102 manifestantes pacíficos en El Cairo el 6 de abril. Pusieron de relieve que las elecciones a la Shura del 1 de junio habían quedado en entredicho por informaciones de fraude e incidentes de violencia y que desde febrero los guardias de fronteras egipcios habían efectuado disparos mortales contra al menos 12 migrantes que intentaban cruzar la frontera con Israel.

642. La Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró que Egipto hubiera aceptado numerosas recomendaciones en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, pero lamentó que algunas de ellas fueran de índole muy general y no establecieran medidas de aplicación ni indicadores de progreso. También lamentó que Egipto hubiera rechazado la recomendación de permitir el libre establecimiento de sindicatos sin que esos sindicatos estuvieran obligados a adherirse a la Federación de Sindicatos Egipcios.

643. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale señaló que Egipto había aceptado más del 80% de las recomendaciones formuladas por otros Estados. Destacó los progresos de Egipto respecto de los derechos de la mujer y su actitud constructiva ante el examen periódico universal. Celebró que Egipto hubiera retirado sus reservas a los artículos 9, 16 y 29 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y pidió al Gobierno que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención. También solicitó a Egipto que agilizar la aprobación de la ley por la que se penalizaban todas las formas de violencia contra la mujer y formulara una política global sobre esa cuestión.

644. La Fundación Al-Hakim agradeció a Egipto su exhaustivo informe sobre su situación en materia de derechos humanos y elogió su participación constructiva en el examen periódico universal. Encomió la decisión de Egipto de abrir la frontera de Rafah para permitir la entrada de la asistencia humanitaria a Gaza y el paso de palestinos para recibir tratamiento médico en el extranjero. También encomió la decisión del Parlamento de

limitar la aplicación de la Ley del estado de excepción a la lucha contra el terrorismo y el tráfico de drogas. Aunque tomaba nota del esfuerzo realizado para combatir la mutilación genital femenina, declaró que había que adoptar más medidas a ese respecto. Por último, hizo referencia a la necesidad de encontrar una solución a los problemas jurídicos que tenían los nacionales egipcios casados con palestinos de nacionalidad israelí y sus hijos.

645. El Democracy Coalition Project llamó la atención sobre el hecho de que Egipto no había adoptado ninguna medida efectiva para aplicar la gran mayoría de las recomendaciones del examen periódico universal. Aunque el Gobierno había accedido a que las organizaciones no gubernamentales pudieran vigilar el desarrollo de las elecciones, se denegaba a grupos de la sociedad civil el permiso para vigilar el procedimiento electoral, y en las recientes elecciones a la Shura se había detenido a 300 partidarios de diferentes candidatos. Además, pese a haber aceptado varias recomendaciones sobre la libertad de religión y de creencias, Egipto no había hecho nada destacable para poner freno a los incidentes de discriminación contra los cristianos coptos. La organización destacó la necesidad de un plan oficial con puntos de referencia concretos y con plazos establecidos para evaluar la aplicación de las recomendaciones.

646. Amnistía Internacional hizo hincapié en que los derechos civiles y políticos estaban restringidos en virtud del estado de excepción, que se había prorrogado el 11 de mayo de 2010 pese a las recomendaciones de que se levantara. Hizo referencia a la dispersión violenta por las fuerzas de seguridad de varias manifestaciones recientes, como la del 6 de abril de 2010 en El Cairo. Con respecto al hecho de que Egipto hubiera tildado de inexacta una recomendación de "poner fin a las detenciones y los encarcelamientos de activistas políticos", la organización dio fe del uso de facultades excepcionales para detener y encarcelar a activistas políticos, entre ellos miembros de los Hermanos Musulmanes. Puso de relieve el hecho de que el ejercicio pacífico de la libertad de expresión seguía estando enormemente restringido e hizo referencia al caso de cuatro blogueros, dos de los cuales habían permanecido en detención administrativa desde 2008.

647. El Human Rights Information and Training Centre expresó la esperanza de que la definición de tortura en el derecho egipcio se adecuara a la Convención contra la Tortura y de que Egipto firmara el Protocolo Facultativo de la Convención y permitiera una visita del Relator Especial sobre la tortura. También esperaba que se levantara sin demora el estado de excepción y que no se promulgara ninguna ley contra el terrorismo, pese a algunas recomendaciones en ese sentido, puesto que el Código Penal era suficiente para combatir el terrorismo. Esperaba asimismo que la aplicación de la pena de muerte quedara limitada a los delitos más graves, con garantías adicionales de un juicio imparcial. Con respecto a la libertad de religión, instó al Gobierno a que promulgara una ley unificada lo antes posible y, con respecto a la libertad de opinión y de expresión, a que derogara las disposiciones relativas al encarcelamiento de periodistas.

648. Verein Sudwind Entwicklungspolitik, haciendo referencia a las inminentes elecciones en Egipto, instó al Gobierno a que invitara a observadores nacionales e internacionales independientes. También lo instó a que aprobara una moratoria de la pena de muerte y considerara la posibilidad de su abolición. Instó asimismo a que se retiraran todas las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se intensificara el esfuerzo por ofrecer educación y empleo a las mujeres y se incluyera en la planificación de la salud la prevención de la mutilación genital femenina. Por último, recomendó a Egipto que pusiera en libertad a las personas detenidas o encarceladas únicamente por ejercer su libertad de expresión en Internet.

4. Observaciones finales del Estado examinado

649. La delegación agradeció las críticas formuladas y reconoció que, aunque se hubieran podido cometer errores, Egipto estaba trabajando en todas las reformas que fueran necesarias. La delegación señaló inexactitudes en algunas de las declaraciones formuladas.

650. En respuesta a la pregunta del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la delegación declaró que las recomendaciones aceptadas en parte habían sido aceptadas por Egipto, como se explicaba en las aclaraciones que figuraban en la adición al informe.

651. En febrero de 2010, Egipto había prometido poner fin al estado de excepción tan pronto como se promulgara la ley contra el terrorismo, puesto que era imposible prevenir el terrorismo con las leyes ordinarias. Hacían falta normas de excepción que se incluirían en una ley del estado de excepción o una ley especial contra el terrorismo, como era el caso en la gran mayoría de los países. Egipto estaba decidido a poner fin al estado de excepción, pero reconocía que se habían producido demoras en la promulgación de la ley contra el terrorismo.

652. Egipto recordó la limitación del ámbito de aplicación de la nueva Ley del estado de excepción y reiteró que el estado de excepción era temporal.

653. Respecto de las afirmaciones sobre la detención de personas por practicar su legítima libertad de opinión en Internet, Egipto declaró que los nombres que habían mencionado las delegaciones eran de personas detenidas por haber cometido delitos tipificados en el Código Penal. Todos los días más de 30.000 *blogs* trataban de los derechos humanos en Egipto, sin restricciones ni consecuencias.

654. Mientras que daba las gracias a quienes habían apreciado los logros de Egipto, la delegación respondió a quienes habían alegado que Egipto no había hecho nada desde febrero de 2010 ofreciendo ejemplos. Recordó que Egipto había celebrado recientemente una serie de reuniones consultivas con organizaciones de la sociedad civil. Se había establecido un comité jurídico especial para ajustar la definición de tortura a la que figuraba en la Convención contra la Tortura. Estaba previsto que se promulgara un nuevo proyecto de ley sobre hostigamiento sexual en el siguiente período de sesiones parlamentario. Se había establecido un comité para revisar el Código Penal con objeto de plantearse la derogación de una serie de delitos de prensa que podían ser susceptibles de penas de cárcel. Respecto de la Ley de organizaciones de la sociedad civil, un comité de la Federación General de Organizaciones de la Sociedad Civil estaba reconsiderando una serie de textos por los que se regía el establecimiento de asociaciones, a fin de otorgar mayor independencia y autonomía a esas entidades.

655. Egipto había empezado a trabajar en el establecimiento de un mecanismo institucional para aplicar las 140 recomendaciones que había aceptado, en consulta con el comité ministerial, el Consejo Nacional de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil. Se haría un mayor esfuerzo por evaluar correctamente la situación de los derechos humanos en Egipto. Egipto continuaría con sus consultas con todas las organizaciones regionales e internacionales pertinentes de derechos humanos, y se llevarían a cabo más campañas en los medios de difusión para mantener el impulso de la cultura de los derechos humanos en el país. La delegación dio las gracias al Consejo y a su Presidente y rindió homenaje al mecanismo del examen periódico universal, que brindaba una oportunidad de examinar los logros y escuchar consejos en una atmósfera de auténtico diálogo.

Bosnia y Herzegovina

656. El examen de Bosnia y Herzegovina tuvo lugar el 17 de febrero de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Bosnia y Herzegovina de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/BIH/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/BIH/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/BIH/3).

657. En su 26ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Bosnia y Herzegovina (véase la sección C *infra*).

658. El resultado del examen de Bosnia y Herzegovina está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/14/16), las opiniones de Bosnia y Herzegovina sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/14/16/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

659. Bosnia y Herzegovina declaró que había aceptado 26 de las recomendaciones formuladas en su totalidad y 58 en parte, y había rechazado 46 recomendaciones.

660. Las 26 recomendaciones aceptadas en su totalidad se referían a la creación de capacidad para cooperar con asociaciones de personas con discapacidad, el establecimiento de un consejo de personas con discapacidad, el aumento de la protección de la infancia, el desarrollo de la capacidad del Consejo Nacional de la Infancia y el mejoramiento de la educación de los niños, y la continuación de la campaña de remoción de minas en las zonas contaminadas.

661. Las recomendaciones formuladas con miras a luchar de forma más eficaz contra la discriminación, en particular la discriminación racial, desarrollar la capacidad de las instituciones de derechos humanos y armonizar las leyes también se habían aceptado. Bosnia y Herzegovina tenía la intención de establecer un mecanismo nacional adecuado de prevención de la tortura y agilizar la aplicación de la ley contra la discriminación.

662. Otras de las recomendaciones aceptadas se referían a la eliminación de la pena de muerte de la legislación de una de las entidades de Bosnia y Herzegovina (República Srpska), la celebración de cursos especializados en derecho de los derechos humanos, el desarrollo de la capacidad para los servicios penitenciarios, la necesidad de establecer y mejorar la capacidad para prevenir el discurso del odio, el apoyo a las mujeres víctimas de la guerra y de las violaciones en tiempo de guerra y el apoyo a las víctimas y los testigos en los casos de crímenes de guerra. También se habían aceptado recomendaciones sobre la libertad de expresión con miras a profundizar en las actividades de prevención del discurso del odio y de la propagación de la intolerancia religiosa y étnica en todos los medios de difusión, así como importantes recomendaciones relativas a la armonización de la Constitución y la Ley electoral.

663. Las 58 recomendaciones aceptadas en parte hacían referencia al aumento de la eficiencia de la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con

discapacidad y su Protocolo facultativo, ambos ratificados, las actividades iniciales para la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la lucha contra la explotación de los niños, la mendicidad, la reducción de la pobreza, la conclusión de las actividades para formular una estrategia de inclusión social y la erradicación de todas las formas de discriminación en la educación de los niños.

664. La delegación señaló que en los años recientes Bosnia y Herzegovina había luchado intensamente contra la discriminación y desarrollado su capacidad institucional en materia de derechos humanos, y que seguiría cumpliendo sus obligaciones. Las recomendaciones relativas a la igualdad de género, la violencia doméstica y la orientación sexual se habían aceptado en parte, dado que el país ya había formulado estrategias y planes en la materia y establecido los correspondientes mecanismos legales.

665. Bosnia y Herzegovina había estado trabajando sin cesar en la aplicación y el seguimiento de la estrategia de enjuiciamiento de los crímenes de guerra. Se había establecido un órgano de supervisión y un sistema de presentación de informes periódicos. Se había determinado el número de casos y de personas que habían cometido crímenes de guerra, así como la estructura de esos casos. Se estaba elaborando una estrategia sobre la justicia de transición.

666. La delegación informó de que Bosnia y Herzegovina era consciente del problema de la insuficiencia del apoyo y la protección de los testigos, en particular en casos relacionados con crímenes de guerra. El país había preparado una red de apoyo a los testigos, en la ejecución de cuyas actividades participaba el Ministerio de Justicia. En la Estrategia de reforma de la justicia para el período 2008-2012 y el plan de acción para la ejecución de la Estrategia se preveía aprobar planes de mediano plazo para la capacitación de jueces y fiscales, aunque era necesario actualizarlos y perfeccionarlos.

667. Con objeto de aumentar el nivel de exigencia en el cumplimiento de la ley, Bosnia y Herzegovina estaba en proceso de elaborar un plan de estudios para la formación permanente de jueces y fiscales. Había aprobado una ley sobre el organismo de prevención de la corrupción y una estrategia de lucha contra la corrupción para el período 2009-2014. El organismo, que presentaría informes a la Asamblea Legislativa, estaba en proceso de establecimiento. Desde abril de 2007, una de las entidades de Bosnia y Herzegovina (República Srpska) había estado ejecutando su propio proyecto de lucha contra la corrupción.

668. Las actividades sobre la libertad de expresión y de las asociaciones de periodistas y otras organizaciones de la sociedad civil seguirían su curso. Las autoridades y el organismo competente abogaban por el derecho a la libertad de expresión, que entrañaba que los medios de difusión y los periodistas pudieran realizar investigaciones, publicar información e informar al público. El organismo tenía como práctica habitual condenar públicamente todo intento de ejercer presiones y amenazas sobre los periodistas que desempeñaban su actividad profesional.

669. Se había aceptado en parte una recomendación sobre los atentados contra defensores de los derechos humanos, ya que las instituciones nacionales denunciaban los ataques contra los defensores de los derechos humanos y apoyaban la libertad de palabra y de expresión como norma general. Se había aceptado en parte una recomendación relativa a los derechos de las minorías nacionales porque Bosnia y Herzegovina, a través de un marco institucional y legal, permitía que las minorías nacionales, en especial los romaníes, emprendieran y ejecutaran sus propias iniciativas dentro del marco legal y conforme a la capacidad de cada comunidad. En la práctica, no se habían producido problemas importantes en la aplicación de las leyes sobre la protección de los derechos de las minorías. Además, a raíz de la inclusión en el Decenio para la integración de los romaníes y

la aprobación del Plan de acción para resolver las cuestiones de vivienda, empleo, atención de salud y educación para los romaníes, así como la asignación de fondos en el presupuesto estatal, el país había puesto en marcha las medidas necesarias para prevenir la discriminación de los romaníes mediante la participación de las comunidades locales.

670. La delegación declaró que en los años recientes, en cooperación con el ACNUR, el UNICEF y los centros de trabajo social, Bosnia y Herzegovina había seguido luchando contra la falta de inscripción del nacimiento de los niños romaníes. El país había preparado un plan de acción sobre las necesidades educativas de los romaníes y otras minorías étnicas con miras a incluir a título voluntario a los niños romaníes en el sistema ordinario de enseñanza en ambas entidades del país, al mismo tiempo que había aumentado de forma considerable el número de niños romaníes en la escuela primaria. Respecto de la recomendación sobre la creación de condiciones para el regreso de los desplazados y refugiados, estaba en curso de aprobación la estrategia revisada para la aplicación del anexo VII del Acuerdo de Paz de Dayton.

671. La delegación también declaró que a lo largo del período examinado Bosnia y Herzegovina había llevado a cabo actividades relacionadas con las recomendaciones que no había aceptado; por ejemplo, había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo y había terminado el procedimiento de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El país continuaba con las actividades para reprimir la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Continuamente se armonizaba la normativa jurídica y se había hecho un esfuerzo por la paulatina aplicación de las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. También habían continuado las actividades de armonización de leyes y la recaudación de fondos para mejorar el cumplimiento de los derechos del niño y los proyectos para potenciar la posición de los niños.

672. Con objeto de garantizar la igualdad para la mujer, se había aprobado legislación al respecto. El país estaba aplicando estrategias relativas a la protección de la infancia, como la Estrategia de prevención de la violencia contra los niños, el Plan de acción para la infancia y la Estrategia de lucha contra la delincuencia juvenil. En los años recientes se había centrado la atención en fortalecer la capacidad de las administraciones, las comunidades y los activistas para abordar cuestiones de exclusión social y sus efectos en los niños, los jóvenes y las mujeres. Las autoridades de todos los niveles habían ejecutado programas de desarrollo de la capacidad institucional para establecer normas mínimas nacionales respecto de los derechos y el bienestar de los niños, así como mecanismos de garantía de la calidad, seguimiento y presentación de informes. Existía un sistema para denunciar la violencia contra los niños que funcionaba sobre una base legal y se perfeccionaba continuamente.

673. La delegación hizo hincapié en que la educación en derechos humanos figuraba en los planes de estudios y las normas docentes de todas las escuelas primarias y secundarias e instituciones de educación superior, y señaló que Bosnia y Herzegovina había cursado una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

674. Se ofrecían servicios ginecológicos en los establecimientos de asistencia primaria, secundaria y terciaria de salud durante el embarazo, el parto y después del parto, así como otros servicios de salud para atender las necesidades de las mujeres. Bosnia y Herzegovina estaba ejecutando el tercer Plan de acción nacional de lucha contra la trata y la migración ilegal.

675. Con respecto al poder judicial, los centros de formación de jueces y fiscales a nivel de entidad y la Comisión Judicial del Distrito de Brcko tenían capacidad para organizar de

manera periódica sesiones de formación y seminarios sobre la aplicación de las normas internacionales.

676. La Constitución y las leyes garantizaban el principio del uso del idioma y el alfabeto, una garantía para que las partes y los participantes en procedimientos judiciales que no conocieran el idioma del procedimiento pudieran seguirlo a través de un intérprete o traductor; ese principio raramente se incumplía en la práctica. Los jueces y los fiscales eran nombrados por una autoridad independiente (el Alto Consejo Judicial y Fiscal), a cuyos procedimientos disciplinarios estaban sujetos. Sin embargo, la financiación del sistema de justicia todavía era problemática.

677. El Organismo Regulador de las Comunicaciones establecía las competencias definidas por la Ley de las comunicaciones y por el reglamento del Organismo. Se garantizaba la igualdad de acceso a todos los medios de difusión para todas las comunidades religiosas.

678. La recomendación relativa a la violencia contra los defensores de los derechos humanos en la República Srpska no se había aceptado, ya que la policía de la República Srpska no había registrado ningún caso de violencia contra defensores de los derechos humanos en el período examinado.

679. Bosnia y Herzegovina declaró que consideraba extremadamente útil el proceso del examen periódico universal e indicó que la recomendación 80, que no se había incluido en la adición, había sido aceptada, dado que ya se había aplicado en parte.

680. Por último, Bosnia y Herzegovina explicó que las recomendaciones aceptadas en parte se consideraban aceptadas, puesto que ya habían sido parcialmente aplicadas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

681. Qatar agradeció a Bosnia y Herzegovina sus declaraciones, respuestas y observaciones sobre las recomendaciones. Expresó satisfacción por la voluntad política de Bosnia y Herzegovina de promover y proteger los derechos humanos en el plano legislativo y en la realidad. Celebró el cumplimiento por Bosnia y Herzegovina del estado de derecho y su apoyo a los derechos humanos, y alentó al país a que siguiera esforzándose por paliar las dificultades con que se encontraban los refugiados y las personas desplazadas por la guerra y favoreciendo su regreso y su reintegración económica y social.

682. Argelia, que había formulado tres recomendaciones en el examen de Bosnia y Herzegovina, se complacía en constatar que sus recomendaciones se habían aceptado. Tomó nota de la afirmación de que la cuestión que afectaba a seis nacionales argelinos estaba a punto de resolverse o se había resuelto en parte, y preguntó de qué modo tenía previsto Bosnia y Herzegovina solucionar los aspectos pendientes. Consideró alentadora la intención del Estado de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos.

683. Los Estados Unidos de América celebraron que Bosnia y Herzegovina hubiera aceptado una serie de recomendaciones formuladas en su examen. Apreciaron la aceptación de la recomendación relativa a la libertad de prensa en el país. En 2009 se habían registrado 40 casos de presuntos atentados contra los derechos y la libertad de periodistas, tendencia que parecía continuar en 2010. También subrayaron su apoyo a las recomendaciones de que se fortaleciera el Organismo Regulador de las Comunicaciones. Observaron que los intentos de menoscabar la independencia del Organismo continuaban, y que muchas veces se cuestionaba su autoridad por motivos políticos.

684. La ex República Yugoslava de Macedonia recalcó su aprecio por el diálogo mantenido en el proceso de examen de Bosnia y Herzegovina y las respuestas ajustadas y sinceras a las recomendaciones y cuestiones que se habían abordado en el diálogo. La salud

y la educación de los niños, así como los niños víctimas de las minas antipersonal, estaban y debían seguir estando entre las responsabilidades más delicadas e importantes de las autoridades. Instó a las autoridades de todos los niveles a que siguieran prestando la atención necesaria a seguir de cerca esas cuestiones.

685. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte estaba complacido de que Bosnia y Herzegovina hubiera aceptado una serie de recomendaciones, entre ellas sus recomendaciones de acelerar el establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura, eliminar la pena de muerte de la Constitución de la República Srpska y enmendar la Constitución del país para impedir la discriminación de las minorías. Repitió su llamamiento a la plena aplicación de otra de sus recomendaciones, que se había aceptado en parte, consistente en mejorar la eficacia del Ombudsman de Derechos Humanos estatal, velando por que cumpliera los Principios de París. También hizo hincapié en las persistentes necesidades de asistencia para los 117.000 desplazados en Bosnia y Herzegovina.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

686. Amnistía Internacional celebró la dedicación de Bosnia y Herzegovina a las mujeres víctimas de crímenes de guerra de violencia sexual durante la guerra de 1992-1995. Pidió al Gobierno que hiciera lo necesario para que el proyecto de ley estatal y el programa nacional para la reparación de todas las víctimas civiles de los crímenes de guerra fueran aprobados sin más demora y en consulta con los supervivientes. Había que garantizar a los supervivientes el acceso a la justicia y la reparación y la prestación de servicios de salud asequibles, con inclusión de centros de atención psicosocial, así como el acceso a la vivienda y al empleo. Celebró que hubieran comenzado varios juicios en relación con los crímenes de guerra de violencia sexual ante el Tribunal Estatal, mientras que otros casos habían alcanzado la etapa de la sala de primera instancia o la sentencia definitiva. Hizo hincapié en la importancia de la recomendación de establecer un sistema global de protección de los testigos. Instó al Gobierno a que enmendara el Código Penal para incluir la definición de violencia sexual.

687. Verein Sudwind Entwicklungspolitik hizo hincapié en la necesidad urgente de reforzar la seguridad de los refugiados que regresaban a Bosnia y Herzegovina y declaró que debía recurrirse a la ayuda y los conocimientos técnicos internacionales, como se indicaba en las recomendaciones 117 a 122. Había que brindar la debida protección a los defensores de los derechos humanos y acabar con la impunidad. Un nuevo Estado debía edificarse sobre la confianza de la población en la justicia de las instituciones básicas del Estado y de la sociedad, conforme a lo aceptado en las recomendaciones 88 a 97. Con respecto a la trata de personas, aconsejó a Bosnia y Herzegovina que aplicara las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para acabar con la discriminación de la mujer, conforme a lo aceptado en las recomendaciones 34 a 37.

688. En una declaración conjunta, la Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays y la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland celebraron la respuesta positiva de Bosnia y Herzegovina a las recomendaciones de garantizar la protección efectiva contra todas las formas de discriminación basadas en la orientación sexual o la identidad de género y preguntaron qué planes concretos tenía el Gobierno para hacer efectivos esos compromisos. Señalaron la preocupación por la discriminación que seguían enfrentando los grupos marginados e instaron a Bosnia y Herzegovina a que aplicara más medidas para combatir los delitos motivados por prejuicios. También solicitaron que se aplicaran los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en

Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género como guía en la formulación de políticas.

689. La Alianza Internacional Save the Children, también en nombre del Grupo de Trabajo sobre protección de la infancia de Bosnia y Herzegovina, instó al Gobierno a que firmara y ratificara el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, introdujera la prohibición del castigo corporal de niños en la legislación nacional y promoviera alternativas a los castigos tradicionales infligidos a los niños. Pidió al Gobierno que aplicara las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en relación con la administración de la justicia de menores. También lo instó a que aprobara el programa de prevención de la delincuencia juvenil, el proyecto de ley sobre los menores infractores y la ley penal de protección de los niños y los menores infractores y llevara a cabo una reforma jurídica a todos los niveles para cumplir con las normas internacionales. Reiteró las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de formular normas de calidad para el acogimiento familiar, reducir el tiempo que los niños permanecían en internados y garantizar recursos suficientes para los establecimientos de atención a la infancia y el acogimiento familiar.

690. La Asociación pro Iniciativas Democráticas declaró que la fragmentación del sistema jurídico a causa de los diferentes niveles del Gobierno implicaba que las políticas de justicia penal no estuvieran armonizadas. Por consiguiente, los ciudadanos no eran tratados en pie de igualdad, sino que su situación ante los órganos judiciales venía determinada por su lugar de residencia. Invitó al Gobierno a que armonizara la legislación penal a todos los niveles y estableciera una única fuente de financiación nacional para todo el poder judicial a fin de garantizar su independencia. También solicitó al Gobierno que asegurara la igualdad de acceso a la justicia de los ciudadanos, con independencia de su pertenencia a un grupo étnico o religioso o su idioma.

691. Interfaith International señaló que, después de la Segunda Guerra Mundial, la conciencia internacional había estado marcada por el recuerdo de los conflictos religiosos interétnicos en Bosnia y Herzegovina. La firma del Acuerdo de Paz de Dayton había traído la paz entre diferentes entidades étnicas y religiosas que vivían en la región. La organización señaló que se había producido una demora en la aplicación del anexo VII del Acuerdo en relación con el regreso de los refugiados y desplazados. Alentó a Bosnia y Herzegovina a que mantuviera la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, adoptara las medidas legislativas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación racial y promoviera una cultura de tolerancia, indispensable para la cohesión social.

4. Observaciones finales del Estado examinado

692. La delegación declaró que el país estaba trabajando en la aplicación de todas las recomendaciones que se habían aceptado en su integridad o en parte durante el examen y señaló que el proceso del examen periódico universal permitía a los países centrar su atención en la efectividad de los derechos humanos. El proceso había ayudado a Bosnia y Herzegovina a cobrar conciencia de los progresos logrados respecto de diferentes aspectos de la efectividad de los derechos humanos, y al mismo tiempo había representado un gran desafío para el país, que lo había enfrentado como una oportunidad de examinar sus logros y sus tareas pendientes.

693. Bosnia y Herzegovina dio las gracias a todos los participantes, en especial a los miembros de la troika, Bélgica, Eslovenia y Nigeria. Reiteró su compromiso de mejorar la situación de los derechos humanos y elogió el papel que habían desempeñado las organizaciones no gubernamentales.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

694. En su 26ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bahrein, Brasil, Cuba, España⁶ (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Japón, Noruega, Países Bajos, República de Corea;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Austria, Canadá, Chipre, Colombia, Finlandia, Irán (República Islámica del), Israel, Marruecos, Singapur, Suiza, Turquía;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Región de Asia y el Pacífico;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Comisión Colombiana de Juristas, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, United Nations Watch.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Qatar

695. En su 20ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/101 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Nicaragua

696. En su 20ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/102 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Italia

697. En su 20ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/103 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Kazajstán

698. En su 22ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/104 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Eslovenia

699. En su 22ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/105 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Bolivia (Estado Plurinacional de)

700. En su 22ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/106 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Fiji

701. En su 23ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/107 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

San Marino

702. En su 23ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/108 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

El Salvador

703. En su 23ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/109 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Angola

704. En su 24ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/110 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Irán (República Islámica del)

705. En su 24ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/111 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Madagascar

706. En su 24ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/112 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Iraq

707. En su 25ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/113 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Gambia

708. En su 25ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/114 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Egipto

709. En su 25ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/115 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Bosnia y Herzegovina

710. En su 26ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 14/116 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

711. En la 27ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2010, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk, presentó su informe (A/HRC/13/53/Rev.1), cuyo examen se había aplazado del 13º período de sesiones al período de sesiones en curso.

712. En la misma sesión, el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.

713. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil (también en nombre de la India y Sudáfrica), Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Indonesia, Japón, Jordania, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sudán⁶ (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Malasia, República Árabe Siria, Túnez, Yemen;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia (también en nombre de Al-Haq – Law in the Service of Man), Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith International), Defensa de Niñas y Niños Internacional, Nord-Sud XXI (también en nombre de la Federación General de Mujeres Árabes, la Unión de Abogados Árabes y la Unión de Juristas Árabes), United Nations Watch.

714. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Seguimiento de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos

715. En la 27ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2010, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó su informe sobre la marcha de las actividades de seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/14/CRP.4), de conformidad con la resolución 13/9 del Consejo.

C. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

716. En sus sesiones 27ª y 28ª, celebradas el 14 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Los representantes de Israel y la República Árabe Siria, en calidad de países interesados, y el representante de Palestina, en calidad de parte interesada;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, China, Cuba, Egipto (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), España⁶ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova y Serbia), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Sudáfrica, Sudán⁶ (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

c) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Omán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;

d) Observador de una organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Al-Haq – Law in the Service of Man, Asociación para una Educación Mundial, Association of World Citizens, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith International), Federación General de Mujeres Árabes, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, International NGO Forum on Indonesian Development, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Nord-Sud XXI, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión de Juristas Árabes (también en nombre de la Unión de Abogados Árabes), Unión Europea de Estudiantes Judíos, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, United Nations Watch.

717. En la misma sesión, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Egipto.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

718. En sus sesiones 30ª y 31ª, celebradas el 15 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Brasil, China, Colombia⁶ (también en nombre de los Estados Unidos de América, Irlanda, los Países Bajos y la República Checa), Cuba, España⁶ (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia (también en nombre de Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chipre, Cuba, Egipto, Etiopía, Filipinas, Francia, la India, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Montenegro, Nicaragua, Noruega, el Pakistán, Palestina, Polonia, la República de Moldova, la Santa Sede, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de)), Indonesia, Italia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga y Vanuatu), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia⁶ (también en nombre de Chile, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Mauricio, la República Checa y la República de Moldova);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelandia), Azerbaiyán, Líbano, Marruecos, República Árabe Siria, Suiza;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Amnistía Internacional, Association of World Citizens, Canadian HIV/AIDS Legal Network (también en nombre de la Comisión Internacional de Juristas), Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Consejo Indio de Sud América, Federación Sindical Mundial, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas y el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples), Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres, el Comité Interafricano sobre prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño, el Consejo Internacional de Mujeres, Interfaith International e International Educational Development, Inc.), Internacional Demócrata de Centro, International Club for Peace Research, International Educational Development, Inc., Unión de Acción Femenina, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, United Nations Watch.

719. En la 31ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2010, el Presidente, haciendo referencia a las divergencias de opinión sobre el alcance de las deliberaciones en relación con el tema 8, declaró que había que tener en cuenta esas diferencias y que en el futuro debía llegarse a un entendimiento sobre el tema 8, en particular en el contexto del examen del Consejo. Las deliberaciones prosiguieron en el entendimiento de que ello no serviría de precedente.

720. También en la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas

721. En la 34ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2010, los representantes de Colombia (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y El Salvador presentaron el proyecto de resolución A/HRC/14/L.11, patrocinado por Colombia, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Posteriormente, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, España, Francia, Hungría, Marruecos y Serbia se sumaron a los patrocinadores.

722. En la misma sesión, el representante de El Salvador revisó oralmente el proyecto de resolución.

723. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina, el Pakistán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

724. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

725. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, resolución 14/7).

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

726. En la 32ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2010, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Githu Muigai, presentó su informe (A/HRC/14/43 y Add.1 a 3).

727. En la misma sesión, los representantes de Alemania y los Emiratos Árabes Unidos formularon declaraciones en calidad de países interesados.

728. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal, Sudáfrica, Sudán⁷ (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Côte d'Ivoire, Jamahiriya Árabe Libia, Suecia;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Unión Europea;

d) Representante de una institución nacional de derechos humanos: Instituto de Derechos Humanos de Alemania;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Interfaith International (también en nombre de la Fundación Al-Hakim y la Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme), Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", United Nations Watch.

729. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

730. También en la misma sesión, el representante de Israel formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

731. En la 32ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2010, Verene Shepherd, miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/14/18).

732. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la miembro del Grupo de Trabajo:

⁷ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Senegal, Sudáfrica, Sudán⁷ (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Jamaica;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- d) Observador de una organización no gubernamental: Interfaith International (también en nombre de la Fundación Al-Hakim y la Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme), International Youth and Student Movement for the United Nations.

733. En la misma sesión, la miembro del Grupo de Trabajo respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

734. En su 31ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda en que formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Chile, Egipto, España⁷ (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Etiopía, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Asociación para una Educación Mundial, Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine, Consejo Indio de Sud América, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, International Educational Development, Inc., y el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples), International Committee for the Respect and Application of the African Charter on Human and Peoples' Rights, International Educational Development, Inc., International Youth and Student Movement for the United Nations, Liberation, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Nord-Sud XXI, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, United Nations Watch.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia

735. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el representante de Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.3, patrocinado por Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Colombia, Cuba, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Indonesia y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

736. En la misma sesión, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente el proyecto de resolución.

737. También en la misma sesión, los representantes del Brasil y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

738. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

739. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, resolución 14/16).

740. También en la misma sesión, el representante de Argelia formuló observaciones en relación con la resolución.

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Seguimiento de la resolución S-13/1 del Consejo de Derechos Humanos

741. En la 33ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2010, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó una declaración de la Alta Comisionada sobre el apoyo del ACNUDH al proceso de recuperación y reconstrucción en Haití (A/HRC/14/CRP.3), de conformidad con la resolución S-13/1 del Consejo.

742. En la misma sesión, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian, formuló una declaración sobre la situación de los derechos humanos en Haití en nombre de los titulares de mandatos de los procedimientos.

B. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití

743. En la 33ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2010, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Michel Forst, presentó su informe (A/HRC/14/44 y Add.1).

744. En la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en calidad de país interesado.

745. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Brasil, Chile, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Japón, México, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Canadá, Costa Rica, Perú, Suecia, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Internacional Save the Children, Federación Internacional de Derechos Humanos, Foro Europeo de la Discapacidad, Human Rights Watch, Interfaith International (también en nombre de la Fundación Al-Hakim y la Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme), Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco.

746. En la misma sesión, el Experto independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi

747. En la 31ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2010, el Presidente informó a los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y otros observadores de que el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Akich

Okola, no podía presentar su exposición en el período de sesiones en curso. El Presidente también declaró que el Experto independiente había propuesto entregar a su sucesor un informe de sus actividades y conclusiones que abarcaría el período iniciado con la renovación de su mandato en 2008, y que la delegación de Burundi no tenía objeción en aplazar el diálogo interactivo hasta el 15º período de sesiones con el nuevo titular del mandato, que se designaría en el período de sesiones en curso.

C. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

748. En su 33ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 10 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: España⁷ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Estados Unidos de América;

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Dinamarca;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum – Asia), Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, International Educational Development, Inc., United Nations Watch.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

749. En la 34ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2010, Tailandia presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.8, patrocinado por Tailandia y copatrocinado por Australia, Bélgica, Camboya, España, Filipinas, Hungría, Indonesia, el Japón, Kuwait, Maldivas, Nepal, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, Qatar, la República Checa, la República Popular Democrática de Corea, Singapur y Viet Nam. Posteriormente, Alemania, Chile, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Francia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Lituania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (en nombre del Grupo de los Estados de Asia) y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

750. En la misma sesión, el representante de Tailandia revisó oralmente el proyecto de resolución.

751. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

752. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, resolución 14/8).

Asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos a favor de Kirguistán

753. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, los representantes de los Estados Unidos de América y Kirguistán presentaron el proyecto de resolución A/HRC/14/L.2, patrocinado por los Estados Unidos de América y Kirguistán. Posteriormente, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

754. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución.

755. También en la misma sesión, los representantes del Brasil y el Uruguay formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

756. En la misma sesión, los representantes de China y la Federación de Rusia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

757. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, resolución 14/14).

758. En la misma sesión, el representante del Japón formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Reacción ante las agresiones a escolares en el Afganistán

759. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, los representantes del Afganistán y los Estados Unidos de América presentaron el proyecto de resolución A/HRC/14/L.7, patrocinado por el Afganistán y los Estados Unidos de América y copatrocinado por Australia, el Canadá, Costa Rica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Hungría, Letonia, Lituania, Nepal, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Somalia y Turquía. Posteriormente, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Francia, Grecia, la India, Islandia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Rumania, Serbia, Singapur, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

760. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución.

761. También en la misma sesión, el representante del Uruguay formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

762. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, resolución 14/15).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

763. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2010, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de decisión A/HRC/14/L.16, patrocinado por Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, Albania, Alemania, la Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Guatemala, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Jordania,

Kuwait, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, Palestina, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

764. En la misma sesión, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente el proyecto de decisión.

765. También en la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en calidad de país interesado.

766. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de decisión sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. II, decisión 14/119).

Anexo I

[Inglés únicamente]

Attendance

States Members of the Human Rights Council

Angola	Ghana	Philippines
Argentina	Hungary	Qatar
Bahrain	India	Republic of Korea
Bangladesh	Indonesia	Russian Federation
Belgium	Italy	Saudi Arabia
Bolivia (Plurinational State of)	Japan	Senegal
Bosnia and Herzegovina	Jordan	Slovakia
Brazil	Kyrgyzstan	Slovenia
Burkina Faso	Madagascar	South Africa
Cameroon	Mauritius	Ukraine
Chile	Mexico	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
China	Netherlands	United States of America
Cuba	Nicaragua	Uruguay
Djibouti	Nigeria	Zambia
Egypt	Norway	
France	Pakistan	

States Members of the United Nations represented by observers

Afghanistan	Ecuador	Luxembourg
Algeria	El Salvador	Malaysia
Andorra	Ethiopia	Maldives
Armenia	Fiji	Malta
Australia	Finland	Monaco
Austria	Gambia	Morocco
Azerbaijan	Germany	Nepal
Belarus	Greece	New Zealand
Benin	Guatemala	Oman
Botswana	Iceland	Panama
Bulgaria	Iran (Islamic Republic of)	Paraguay
Canada	Iraq	Peru
Chad	Ireland	Poland
Colombia	Israel	Portugal
Congo	Jamaica	Republic of Moldova
Costa Rica	Kazakhstan	Romania
Côte d'Ivoire	Kenya	Rwanda
Croatia	Kuwait	San Marino
Cyprus	Latvia	Serbia
Czech Republic	Lebanon	Singapore
Democratic People's Republic of Korea	Libyan Arab Jamahiriya	Somalia
Denmark	Liechtenstein	Spain
	Lithuania	Sri Lanka

Sudan	The former Yugoslav	United Republic of Tanzania
Sweden	Republic of Macedonia	Uzbekistan
Switzerland	Tunisia	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Syrian Arab Republic	Turkey	Viet Nam
Thailand	Uganda	Yemen
	United Arab Emirates	Zimbabwe

Non-member States represented by observers

Holy See

Other observers

Palestine

Specialized agencies and related organizations

Joint United Nations Programme on HIV/AIDS
World Health Organization

Intergovernmental organizations

African Union	International Organization of the Francophonie
Commonwealth Secretariat	League of Arab States
Council of Europe	Organization of the Islamic Conference
European Union	

Other entities

Sovereign Military Order of Malta

National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Conseil consultative des droits de l'homme du royaume du Maroc	National Human Rights Commission of Nigeria
Danish Institute for Human Rights	National Human Rights Committee of Qatar
Egyptian National Council for Human Rights	Philippine Commission on Human Rights
Jordanian National Centre for Human Rights	Scottish Human Rights Commission
Kenya National Commission on Human Rights	New Zealand National Human Rights Commission

Non-governmental organizations

Action Canada for Population and Development	Agir ensemble pour les droits de l'homme
Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs	Aim for Human Rights
African-American Society for Humanitarian Aid and Development	Al-Hakim Foundation
Agence internationale pour le développement	Al-Zubair Charity Foundation
	American Association of Jurists

Amman Center for Human Rights Studies
 Amnesty International
 Anti-Slavery International
 Arab Center for the Independence of the
 Judiciary and the Legal Profession
 Arab Lawyers Union
 Article 19 – The International Centre against
 Censorship
 Asian Forum for Human Rights and
 Development
 Association for Democratic Initiatives
 Association for the Prevention of Torture
 Association of World Citizens
 Association for World Education
 Association Points-Coeur
 Badil Resource Center for Palestinian
 Residency and Resource Rights
 Baha'i International Community
 Bahrain Women Association
 Cairo Institute for Human Rights Studies
 Canadian HIV/AIDS Legal Network
 Center for Egyptian Women's Legal Assistance
 Center for Human Rights and Environment
 Center for Reproductive Rights
 Center for Women's Global Leadership
 Centre Europe - Tiers Monde
 Centrist Democratic International
 Cercle de recherche sur les droits de la
 personne humaine
 Charitable Institute for Protecting Social Victims
 Civicus – World Alliance for Citizen
 Participation
 Colombian Commission of Jurists
 Commission of the Churches on International
 Affairs of the World Council of Churches
 Commission to Study the Organization of Peace
 Conectas Direitos Humanos
 Coordinating Board of Jewish Organizations
 David M. Kennedy Center for International
 Studies
 Defense for Children International
 Democracy Coalition Project
 Dominicans for Justice and Peace (Order of
 Preachers)
 European Disability Forum
 European Union of Jewish Students
 European Union of Public Relations
 Federación de Asociaciones de Defensa y
 Promoción de los Derechos Humanos
 Federatie van Nederlandse Verenigingen tot
 Integratie van Homoseksualiteit COC
 Nederland
 Federation of Cuban Women
 Federation of Western Thrace Turks in Europe
 Federation for Women and Family Planning
 Foundation of Japanese Honorary Debts
 France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand
 Franciscans International
 Fraternité Notre Dame
 Freedom House
 Friedrich Ebert Foundation
 Friends World Committee for Consultation
 (Quakers)
 General Arab Women Federation
 General Italian Confederation of Labour
 Geneva for Human Rights
 Global Alliance against Traffic in Women
 Hawa Society for Women
 HelpAge International
 Helsinki Foundation for Human Rights
 Human Rights Advocates, Inc.
 Human Rights Information and Training Centre
 Human Rights Watch
 Indian Council of Education
 Indian Council of South America
 Indian Movement Tupaj Amaru
 Indigenous Peoples' Center for Documentation,
 Research and Information
 Ingénieurs du Monde
 Institute for Policy Studies/Transnational Institute
 Interfaith International
 International Alliance of Women
 International Association of Democratic Lawyers
 International Catholic Child Bureau
 International Club for Peace Research
 International Commission of Jurists
 International Committee for the Respect and
 Application of the African Charter on
 Human and Peoples' Rights
 International Cooperation for Development
 and Solidarity
 International Educational Development, Inc.
 International Federation of ACAT (Action by
 Christians for the Abolition of Torture)
 International Federation of Business and
 Professional Women
 International Federation for Human
 Rights Leagues
 International Federation for the Protection of the
 Rights of Ethnic, Religious, Linguistic
 and other Minorities
 International Federation of Social Workers
 International Federation Terre des Hommes
 International Federation of University Women

International Human Rights Association of American Minorities
 International Humanist and Ethical Union
 International Institute for Non-Aligned Studies
 International Institute for Peace
 International Investment Center
 International Islamic Federation of Student Organizations
 International Lesbian and Gay Association
 International Movement ATD Fourth World
 International Movement against all Forms of Discrimination and Racism
 International NGO Forum on Indonesian Development
 International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples
 International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
 International Organization for the Right to Education and Freedom of Education
 International Pen
 International Save the Children Alliance
 International Trade Union Confederation
 International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
 International Youth and Student Movement for the United Nations
 Iranian Elite Research Center
 Istituto Internazionale Marie Ausiliatrice
 Ius Primi Viri International Association
 Lawyers' Rights Watch Canada
 Liberation
 Lutheran World Federation
 Madre, Inc.
 Mandat International
 Marangopoulos Foundation for Human Rights
 Migrants Rights International
 MISEREOR
 Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples
 Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de Los Pueblos
 Network of Women's Non-Governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran
 Nord-Sud XXI
 Norwegian Refugee Council
 Open Society Institute
 Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale
 Organization for Defending Victims of Violence
 Organization for the Solidarity of the Peoples of Asia, Africa and Latin America
 Pax Romana
 Peace Worldwide
 Permanent Assembly for Human Rights
 Planetary Association for Clean Energy, Inc.
 Reporters sans Frontières - International
 Society for the Protection of Unborn Children
 Society Studies Center
 Society for Threatened Peoples
 Sudan Council of Voluntary Agencies
 Unesco Centre Basque Country (Unesco Etxea)
 Union de l'action féminine
 United Nations Watch
 Universal Esperanto Association
 Verein Sudwind Entwicklungspolitik
 Women's Federation for World Peace International
 Women's Human Rights International Association
 Women's International League for Peace and Freedom
 Women's World Summit Foundation
 World Association for the School as an Instrument of Peace
 World Alliance of Young Men's Christian Associations
 World Federation of Democratic Youth
 World Federation of Trade Unions
 World Federation of United Nations Associations
 World Jewish Congress
 World Muslim Congress
 World Organization against Torture
 World Union of Progressive Judaism
 World Vision International
 Worldwide Organization for Women

Anexo II

Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 14^o período de sesiones

14/16

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia

1. En el párrafo 2 del proyecto de resolución A/HRC/14/L.3, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar una reunión de alto nivel en su 16^o período de sesiones que incluyera una mesa redonda dedicada a la efectividad de los derechos de los afrodescendientes, y aprovechar sobre todo la ocasión para preparar la celebración, en 2011, del Año Internacional de los Afrodescendientes.
2. En casos de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 29.800 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para sufragar los gastos de viaje de los cinco integrantes de la mesa redonda.
3. Las necesidades estimadas para llevar a cabo las actividades que se solicitan en el proyecto de resolución no están previstas en la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. La secretaría, en la medida de lo posible, procurará encontrar partidas a las que se pueda recurrir para reasignar las necesidades adicionales previstas de 29.800 dólares dentro de los créditos aprobados en relación con la sección 23 para el bienio 2010-2011. Las necesidades adicionales por valor de 29.800 dólares para ejecutar las actividades solicitadas en el proyecto de resolución se presentarán a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones en un informe sobre las estimaciones revisadas de gastos resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo, en el contexto de su examen de la capacidad de absorción dentro de las consignaciones aprobadas para el bienio 2010-2011.
4. Por consiguiente, no se necesitarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución en la presente etapa.

14/11

Libertad de religión y de creencias: mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias

5. En los párrafos 3, 4 y 6 del proyecto de resolución A/HRC/14/L.5, el Consejo:
 - a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias por un nuevo período de tres años;
 - b) Solicitó al Secretario General que velara por que la Relatora Especial recibiera los recursos necesarios para desempeñar cabalmente su mandato;
 - c) Solicitó a la Relatora Especial que presentara sus informes al Consejo con arreglo al programa de trabajo anual, y que presentara su siguiente informe anual en 2011.

6. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se calcula que se necesitaría un monto de 70.300 dólares por año (140.600 dólares por bienio) para cumplir sus disposiciones.

7. Las necesidades estimadas de 70.300 dólares por año (140.600 dólares por bienio) se han incluido en la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Habida cuenta de que los plazos del proyecto de resolución se prolongan hasta el bienio 2012-2013, las necesidades correspondientes a ese período se tomarán en consideración en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. No se necesitarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

8. Con respecto al párrafo 4, se señalan las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, la última de las cuales es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que la Asamblea reafirmaba que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

14/8

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

9. En el párrafo 2 del proyecto de resolución A/HRC/14/L.8, el Consejo decidió organizar en 2012, en Maldivas, el próximo Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico.

10. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 283.100 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para sufragar los gastos de viaje de los participantes y expertos y del personal de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) para asistir al Seminario y prestar los correspondientes servicios, respectivamente.

11. Habida cuenta de que los términos del proyecto de resolución guardan relación con el bienio 2012-2013, las necesidades se tomarán en consideración en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

12. Se prevé que se generen gastos de servicios de conferencias, incluidos los de traducción y documentación, a lo largo del Seminario, que se celebrará en Maldivas durante tres días de 2012. Aunque la secretaría preparará un informe resumido después de la reunión, los gastos conexos se sufragarán con los créditos asignados a la publicación de documentos para el Consejo que se tomarán en consideración en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

14/5

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

13. En los párrafos 5 y 6 del proyecto de resolución A/HRC/14/L.15, el Consejo solicitó al ACNUDH:

a) Que consultara con los Estados, los órganos de tratados, los procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la

sociedad civil y otros interesados pertinentes acerca del papel de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos, y que recopilara y publicara el resultado de esas consultas en el sitio web del ACNUDH;

b) Que organizara un taller, dentro de los límites de los recursos existentes, sobre la base de las consultas anteriormente mencionadas, acerca del papel de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos, con miras a contribuir al debate ulterior de la cuestión, y que presentara al Consejo un resumen de los trabajos del taller en su 16º período de sesiones.

14. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 163.500 dólares para sufragar la celebración de un taller de un día de duración: a) gastos de viaje de diez expertos (dos de cada grupo regional) (64.500 dólares); b) servicios de consultores durante dos meses (14.900 dólares); y c) gastos de servicios de conferencias (84.100 dólares), cuya distribución será la siguiente:

<i>Dólares EE.UU.</i>	
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	83 400
Sección 23, Derechos humanos	79 400
Sección 28 E, Administración, Ginebra	700
Total	163 500

15. Si bien no se han consignado créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 para sufragar los costos asociados al acto indicado en el párrafo 14 *supra* por un total de 163.500 dólares, la secretaría, en la medida de lo posible, procurará encontrar partidas a las que se pueda recurrir para reasignar las necesidades adicionales previstas de 163.500 dólares dentro de los créditos aprobados en relación con las secciones 2, 23 y 28 E para el bienio 2010-2011. Las necesidades adicionales por valor de 163.500 dólares para ejecutar las actividades solicitadas en el proyecto de resolución se presentarán a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones en un informe sobre las estimaciones revisadas de gastos resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo, en el contexto de su examen de la capacidad de absorción dentro de las consignaciones aprobadas para el bienio 2010-2011.

16. Por consiguiente, no se necesitarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución en la presente etapa.

14/6

Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

17. En los párrafos 11, 12 h), 16 y 17 del proyecto de resolución A/HRC/14/L.18, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del procedimiento especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos en calidad de Relator Especial por un período de tres años;

b) Pidió al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos que reforzara la cooperación establecida entre el Representante del Secretario General y las Naciones Unidas, entre otros en el marco de la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con otras organizaciones internacionales y regionales, en particular su

participación en las tareas del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios;

c) Pidió al Secretario General y al ACNUDH que proporcionaran al Relator Especial toda la asistencia necesaria y suficiente personal para el efectivo cumplimiento de su mandato y para velar por que el mecanismo trabajara en estrecha cooperación con el Coordinador del Socorro de Emergencia, con el continuo apoyo de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

d) Invitó al Relator Especial a seguir presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo y a la Asamblea General.

18. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se calcula que se necesitaría un monto de 70.300 dólares por año (140.600 dólares por bienio) para cumplir sus disposiciones.

19. Las necesidades estimadas de 70.300 dólares por año (140.600 dólares por bienio) se han incluido en la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 con respecto al procedimiento especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Habida cuenta de que los plazos del proyecto de resolución se prolongan hasta el bienio 2012-2013, las necesidades correspondientes a ese período se tomarán en consideración en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. No se necesitarían consignaciones adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

20. Con respecto al párrafo 16, se señalan las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, la última de las cuales es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que la Asamblea reafirmaba que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

14/10

Desapariciones forzadas o involuntarias

21. En los párrafos 6 y 9 del proyecto de resolución A/HRC/14/L.19, el Consejo:

a) Solicitó al Secretario General que velara por que el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias recibiera toda la asistencia y los medios que necesitara para desempeñar su mandato;

b) Solicitó al ACNUDH que organizara, dentro de los límites de los recursos existentes, un acto de un día de duración para celebrar el 30º aniversario del Grupo de Trabajo.

22. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se calcula que se necesitaría un monto de 31.300 dólares para sufragar el acto de un día de duración, el viaje a Ginebra de los participantes y los gastos de servicios de conferencias.

23. Las necesidades para apoyar las actividades del Grupo de Trabajo se han incluido en la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por lo que respecta a las necesidades adicionales de 31.300 dólares para sufragar el acto, los recursos extrapresupuestarios estimados que deben estar disponibles en relación con la sección 23 en el bienio 2010-2011 incluyen una provisión destinada al acto.

Por consiguiente, no se necesitarían consignaciones adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

24. Con respecto a las disposiciones de los párrafos 6 y 9, se señalan las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, la última de las cuales es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

A/HRC/14/L.20

Servicios consultivos y asistencia técnica a Burundi en materia de derechos humanos

25. En el párrafo 4 del proyecto de resolución A/HRC/14/L.20, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, de conformidad con la resolución 9/19 del Consejo.

26. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se calcula que se necesitarían 55.800 dólares por año para aplicar la resolución.

27. Las necesidades para sufragar el Experto independiente están previstas en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por consiguiente, no se necesitarían consignaciones adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

Anexo III

Agenda

- Tema 1. Cuestiones de organización y de procedimiento
- Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos
- Tema 6. Examen periódico universal
- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Anexo IV

[Inglés únicamente]

List of documents issued for the fourteenth session of the Human Rights Council

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/1	1	Annotations to the agenda
A/HRC/14/2	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Qatar
A/HRC/14/2/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/3	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Nicaragua
A/HRC/14/4	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Italy
A/HRC/14/4/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/5	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: El Salvador
A/HRC/14/5/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/6	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Gambia
A/HRC/14/7	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Bolivia (Plurinational State of)
A/HRC/14/8	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Fiji
A/HRC/14/8/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/9	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: San Marino
A/HRC/14/9/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/10	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Kazakhstan
A/HRC/14/10/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/11	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Angola

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/12	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Islamic Republic of Iran
A/HRC/14/12/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/12/Add.1/Corr.1	6	Corrigendum
A/HRC/14/13	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Madagascar
A/HRC/14/13/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/14	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Iraq
A/HRC/14/14/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/15	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Slovenia
A/HRC/14/15/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/16	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Bosnia and Herzegovina
A/HRC/14/17	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Egypt
A/HRC/14/17/Add.1	6	Addendum
A/HRC/14/18	9	Report of the Working Group of Experts on People of African Descent on its ninth session
A/HRC/14/19	2	Report of the Secretary-General on cooperation with the United Nations, its representatives and mechanisms in the field of human rights
A/HRC/14/20	3	Report of the Special Rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health
A/HRC/14/20/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/14/20/Add.2	3	Mission to India
A/HRC/14/20/Add.3	3	Mission to Poland
A/HRC/14/20/Add.4	3	Mission to Australia

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/21	3	Report of the independent expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of human rights, particularly economic, social and cultural rights
A/HRC/14/21/Add.1	3	Mission to Norway and Ecuador
A/HRC/14/22	3	Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences
A/HRC/14/22/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/14/22/Add.2	3	Mission to Kyrgyzstan
A/HRC/14/23	3	Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression
A/HRC/14/23/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/14/23/Add.2	3	Tenth anniversary joint declaration: ten key challenges to freedom of expression in the next decade
A/HRC/14/24	3	Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions
A/HRC/14/24/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/14/24/Add.2	3	Mission to Colombia
A/HRC/14/24/Add.3	3	Mission to the Democratic Republic of the Congo
A/HRC/14/24/Add.4	3	Mission to Brazil: follow-up
A/HRC/14/24/Add.5	3	Follow-up to the report on the mission to the Central African Republic
A/HRC/14/24/Add.6	3	Study on targeted killings
A/HRC/14/24/Add.7	3	Election-related violence and killings
A/HRC/14/24/Add.8	3	Study on police oversight mechanisms
A/HRC/14/24/Add.9	3	Mission to Albania: preliminary note
A/HRC/14/25	3	Report of the Special Rapporteur on the right to education
A/HRC/14/25/Corr.1	3	Corrigendum
A/HRC/14/25/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/14/25/Add.2	3	Mission to Paraguay

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/25/Add.3	3	Mission to Mongolia
A/HRC/14/25/Add.4	3	Mission to Mexico
A/HRC/14/26	3	Report of the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers
A/HRC/14/26/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/14/26/Add.2	3	Mission to Colombia
A/HRC/14/27	3	Report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises
A/HRC/14/28	1	Election of members of the Human Rights Council Advisory Committee: note by the Secretary-General
A/HRC/14/29	2 and 3	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on her Office's consultation on operationalizing the framework for business and human rights
A/HRC/14/29/Add.1	2 and 3	Summary of proceedings of side events to the consultation of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on operationalizing the framework for business and human rights
A/HRC/14/30	3	Report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants
A/HRC/14/30/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/14/30/Add.2	3	Mission to Romania
A/HRC/14/30/Add.3	3	Mission to the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
A/HRC/14/31	3	Report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty
A/HRC/14/31/Add.1	3	Mission to Zambia
A/HRC/14/32	3	Report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children
A/HRC/14/32/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/14/32/Add.2	3	Mission to Belarus
A/HRC/14/32/Add.3	3	Mission to Poland

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/32/Add.4	3	Mission to Japan
A/HRC/14/32/Add.5	3	Mission to Egypt: preliminary note
A/HRC/14/33	2 and 3	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the question of the realization in all countries of economic, social and cultural rights
A/HRC/14/34	2 and 3	Report of the Secretary-General on human rights in the administration of justice, including juvenile justice
A/HRC/14/35	2 and 3	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on human rights in the administration of justice, in particular juvenile justice
A/HRC/14/35/Add.1	2 and 3	Additional State replies
A/HRC/14/36	3	Report of the independent expert in the field of cultural rights
A/HRC/14/38	2 and 3	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the outcome of the workshop on the right of peoples to peace
A/HRC/14/39	2 and 3	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on preventable maternal mortality and morbidity and human rights
A/HRC/14/40	2 and 3	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the outcome of the consultation on the issue of protecting the human rights of civilians in armed conflict
A/HRC/14/41	4	Report of the independent expert on the situation of human rights in the Sudan
A/HRC/14/41/Add.1	4	Report on the status of implementation of recommendations compiled by the Group of Experts mandated by the Human Rights Council
A/HRC/14/42	5	Progress report of the Human Rights Council Advisory Committee on best practices on the issue of missing persons

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/43	9	Report of the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance
A/HRC/14/43/Add.1	9	Communications to and from Governments
A/HRC/14/43/Add.2	9	Mission to Germany
A/HRC/14/43/Add.3	9	Mission to the United Arab Emirates
A/HRC/14/44	10	Report of the independent expert on the situation of human rights in Haiti
A/HRC/14/44/Add.1	10	Mission to Haiti
A/HRC/14/46	3	Compilation of good practices on legal and institutional frameworks and measures that ensure respect for human rights by intelligence agencies while countering terrorism
A/HRC/14/46/Add.1	3	Written submissions by Governments to the questionnaire of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights related to the study on good practices on legal and institutional frameworks and measures that ensure respect for human rights by intelligence agencies while countering terrorism, including on their oversight
A/HRC/13/42	3	Joint study on secret detention of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, the Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism, the Working Group on Arbitrary Detention and the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances
A/HRC/13/53	7	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967
A/HRC/13/53/Rev.1	7	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967

Documents issued in the limited series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
---------------	------------------------

A/HRC/14/L.1	1	The grave attacks by Israeli forces against the humanitarian boat convoy
A/HRC/14/L.2	10	Technical assistance and cooperation on human rights in Kyrgyzstan
A/HRC/14/L.3	9	From rhetoric to reality: a global call for concrete action against racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance
A/HRC/14/L.4	3	Trafficking in persons, especially women and children: regional and subregional cooperation in promoting a human rights-based approach to combating trafficking in persons
A/HRC/14/L.5	3	Freedom of religion or belief: mandate of the Special Rapporteur on freedom of religion or belief
A/HRC/14/L.6	5	Missing persons
A/HRC/14/L.7	10	Addressing attacks on schoolchildren in Afghanistan
A/HRC/14/L.8	10	Regional cooperation for the promotion and protection of human rights in the Asia-Pacific Region
A/HRC/14/L.9/Rev.1	3	Accelerating efforts to eliminate all forms of violence against women: ensuring due diligence in prevention
A/HRC/14/L.11	8	Proclamation of 24 March as the International Day for the Right to the Truth of Victims of Gross Human Rights Violations
A/HRC/14/L.12	3	Promotion of the right of peoples to peace
A/HRC/14/L.13	3	The effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights
A/HRC/14/L.14	3	Promotion of the enjoyment of the cultural rights of everyone and respect for cultural diversity
A/HRC/14/L.15/Rev.1	3	The role of prevention in the promotion and protection of human rights
A/HRC/14/L.16	10	Assistance to Somalia in the field of human rights
A/HRC/14/L.17	3	Question of the realization in all countries of economic, social and cultural rights: follow-up to Human Rights Council resolution 4/1

Documents issued in the limited series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/L.18	3	Mandate of the Special Rapporteur on the human rights of internally displaced persons
A/HRC/14/L.19	3	Enforced or involuntary disappearances
A/HRC/14/L.20	10	Advisory services and technical assistance to Burundi in the field of human rights

Documents issued in the Government series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/G/1	6	Note verbale dated 14 April 2010 from the Permanent Mission of Ecuador to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/14/G/2	1	Letter dated 3 June 2010 from the Permanent Mission of Belgium addressed to the United Nations High Commissioner for Human Rights

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/NGO/1	3	Written statement submitted by Friends World Committee for Consultation (Quakers), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/14/NGO/2	3	Written statement submitted by International Alliance of Women, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/14/NGO/3	3	Written statement submitted by Friends World Committee for Consultation (Quakers), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/14/NGO/4	9	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the roster

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/NGO/5	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/6	3	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/14/NGO/7	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/14/NGO/8	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/14/NGO/9	7	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/10	9	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/11	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/14/NGO/12	4	Joint written statement submitted by the World Federation of Trade Unions, a non-governmental organization in general consultative status, the American Association of Jurists, France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development (IED), Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), non-governmental organizations on the roster
A/HRC/14/NGO/13	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/14	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
		in special consultative status
A/HRC/14/NGO/15	3	Joint written statement submitted by Franciscans International (FI), a non-governmental organization in general consultative status, Amnesty International and Global Alliance against Traffic in Women (GAATW), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/14/NGO/16	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates, Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/17	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates, Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/18	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates, Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/19	3	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/20	6	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/21	6	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/22	3	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/23	6	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/24	2	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/25	3	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/26	3	Written statement submitted by the Hawa Society for Women, a non-governmental

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
		organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/27	6	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/28	3	Written statement submitted by Al Zubair Charitable Foundations, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/29	3	Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/30	4	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/31	7	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/32	3	Written statement submitted by the Norwegian Refugee Council, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/33	3	Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/34	6	Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/14/NGO/35	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/14/NGO/36	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/14/NGO/37	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/NGO/38	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/14/NGO/39	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/14/NGO/40	4	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organization in general consultative status, and Lawyers' Rights Watch Canada (LRWC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/41	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/14/NGO/42	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/14/NGO/44	3	Joint written statement submitted by the World Federation of Trade Unions, a non-governmental organization in general consultative status; the American Association of Jurists (AAJ), France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), non-governmental organizations in special consultative status; International Educational Development, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), non-governmental organizations on the roster
A/HRC/14/NGO/45	7	Written statement submitted by Al-Haq, Law in the Service of Man, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/46	3	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/14/NGO/47	2 and 3	Joint written statement submitted by the International Alliance of Women (IAW), the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU), the

*Documents issued in the non-governmental organization series**Symbol**Agenda
item*

International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, the International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (IFS), the International Council of Women (ICW-CIF), the International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), the Women's Federation for World Peace International (WFWPI), Soroptimist International (SI), the Asian Legal Resource Centre (ALRC), non-governmental organizations in general consultative status; World Young Women's Christian Association (World YWCA), the Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (España), Interfaith International, Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and the International Movement of Catholic Students), Temple of Understanding (TOU), the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), the Women's World Summit Foundation (WWSF), the International Federation of University Women (IFUW), Femmes Africa Solidarité (FAS), the Lutheran World Federation (LWF), the Worldwide Organization for Women (WOW), the Union of Arab Jurists, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (RADDHO), the Foundation for the Refugee Education Trust (RET), International Bridges to Justice (IBJ), the Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), the American Association of Jurists (AAJ), the Lassalle-Institut, the UNESCO Centre of Catalonia, the Anti-Racism Information Service (ARIS), the Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), the Permanent Assembly for Human Rights, the International Movement for Fraternal Union Among Races and Peoples (UFER), the International Federation of Women Lawyers (FIDA), the International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), the Canadian Federation of University Women (CFUW), the International Association for Women's Mental Health (IAWMH), the International Women's Year

*Documents issued in the non-governmental organization series**Symbol**Agenda
item*

Liaison Group (IWYLG), the African Services Committee, Inc., the International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflict (IFFAMPAC), the Institute of International Social Development, African Action on AIDS, the International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), the Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, the Tandem Project, Canadian Voice of Women for Peace (VOW), the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), Solar Cookers International (SCI), the World Federation for Mental Health (WFMH), the United States Federation for Middle East Peace, Network Women in Development Europe (KULU), North-South XXI, the United Towns Agency for North-South Cooperation, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the Latin American Committee for the Defense of Women's Rights (CLADEM), the United Nations Association in Spain (UNA-Spain) (ANUE), Maryknoll Fathers and Brothers, Maryknoll Sisters of St. Dominic, the International Forum for Child Welfare, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, the Arab Lawyers Union, the General Federation of Iraqi Women, the International Federation of Social Workers (IFSW), the International Association of Peace Messenger Cities, the Committee for Hispanic Children and Families, the Peter Hesse Stiftung Foundation, Comité international pour le respect et l'application de la Charte africaine des droits de l'homme et des peuples (CIRAC), the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), the World for World Organization (WFWO), the Universal Esperanto Association (UEA), Associated Country Women of the World (ACWW), the Council of American Overseas Research Centres, Zenab for Women in Development, Inc., The Grail, UNANIMA International, the Association for Democratic Initiatives (ADI), the Congregation of our Lady of Charity of the Good Shepherd, the Centre for Development Studies and Action, the Deniz

*Documents issued in the non-governmental organization series**Symbol**Agenda
item*

Feneri Association (Light House Aid and Solidarity Association), the Arab Centre for the Independence of the Judiciary and the Legal Profession (ACIJLP), the Commission for the Defense of Human Rights in Central America (CODEHUCA), the International Association of Democratic Lawyers (IADL), the General Arab Women Federation (GAWF), the National Alliance of Women's Organizations (NAWO), MADRE, Inc., the National Council of Women of Great Britain, Centre independant de recherches et d'initiatives pour le dialogue (CIRID), the World Organization against Torture (OMCT), the Guild of Service, the Universal Peace Federation, the International Association of Schools of Social Work (IASSW), the International Fellowship of Reconciliation (IFOR), Comision Colombiana de Juristas (CCJ), COJEP International (Conseil de jeunesse pluriculturelle), the Association of African Women for Research and Development (AAWORD), the Center for Migration Studies of New York (CMS), the World Association for Phychosocial Rehabilitation (WAPR), Droit à l'énergie SOS Futur, the Foundation for Subjective Experience and Research, the Institute of International Social Development, the African Women's Development and Communication Network (FEMNET), the Salvation Army, the Planetary Association for Clean Energy, Inc., the International Association of Gerontology and Geriatrics, non-governmental organizations in special consultative status; the Federation for Peace and Conciliation (IFPC), the World Association for the School as an Instrument of Peace, the International Society for Human Rights (ISHR), the Institute for Planetary Synthesis (IPS), the International Peace Bureau (IPB), the UNESCO Centre Basque Country (UNESCO ETXEA), the 3HO Foundation, Inc. (Healthy, Happy, Holy Organization), the Dzeno Association, the Country Women Association of Nigeria (COWAN), Association nigerienne des Scouts de l'environnement (ANSEN), the International Peace Research Association (IPRA), the Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), the International

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
	Progress Organization (IPO), the Gray Panthers, the European Federation of Road Traffic Crash Victims (FEVR), the World Christian Life Community, Servas International, the Fondation Idole, the Arab NGO Network for Development, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/14/NGO/48	4 Joint written statement submitted by France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), non-governmental organizations in special consultative status, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/14/NGO/49	3 Joint written statement submitted by the Women's Federation for World Peace International (WFWPI), a non-governmental organization in general consultative status, the Universal Peace Federation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/50	3 Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/51	3 Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/52	8 Written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/53	4 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/55	3 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/56	3 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
		in special consultative status
A/HRC/14/NGO/57	3	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, and Lawyers' Rights Watch Canada, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/58	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/59	3	Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/60	3	Written statement submitted by MADRE, Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/61	3	Written statement submitted by the International Fellowship of Reconciliation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/62	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/63	3	Written statement submitted by the Helsinki Foundation for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/64	6	Written statement submitted by the Association for Democratic Initiatives, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/14/NGO/65	4	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/14/NGO/66	4	Written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA), a non-governmental organization in special consultative status

Documents issued in the national institution series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/14/NI/1	6	Information presented by the Commissioner for Human Rights (Ombudsman) of the Republic of Azerbaijan
A/HRC/14/NI/2	3	Information presented by the Commissioner for Human Rights (Ombudsman) of the Republic of Azerbaijan
A/HRC/14/NI/3	9	Information presented by the Commissioner for Human Rights (Ombudsman) of the Republic of Azerbaijan
A/HRC/14/NI/4	3	Information presented by the Northern Ireland Human Rights Commission
A/HRC/14/NI/5	3	Information presented by the Zambia Human Rights Commission
A/HRC/14/NI/6	3	Information presented by the Office of the Ombudsman of the Republic of Paraguay
A/HRC/14/NI/7	3	Information presented by the Equality and Human Rights Commission of Great Britain
A/HRC/14/NI/8	3	Information presented by the Equality and Human Rights Commission of Great Britain
A/HRC/14/NI/9	6	Information presented by the National Council for Human Rights of Egypt
A/HRC/14/NI/10	6	Information presented by the Asia Pacific Forum of National Human Rights Institutions
A/HRC/14/NI/11	3	Information presented by the National Human Rights Commission of India

Anexo V

Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 14º período de sesiones

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Ariel Dulitzky (Argentina/Estados Unidos de América)

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

Faiza Patel (Pakistán)

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Christof Heyns (Sudáfrica)

Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias

Heiner Bielefeldt (Alemania)

Relator Especial sobre el derecho a la educación

Kishore Singh (India)

Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

Calin Georgescu (Rumania)

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi

Fatsah Ouguergouz (Argelia)

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Marzuki Darusman (Indonesia)
